



REPUBLICA DE COLOMBIA

# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

**Amaury Guerrero**  
Secretario General del Senado  
**DIRECTORES:** **Ignacio Laguado Moncada**  
Secretario General de la Cámara

Bogotá, lunes 29 de septiembre de 1975

Año XVIII — No. 56

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

## SENADO DE LA REPUBLICA

### RELACION DE DEBATES

#### PROVOCACIONES Y ESTADO DE SITIO

Palabras del honorable Senador Apolinar Díaz Callejas en la sesión del jueves 11 de septiembre de 1975.

Señor Presidente, señores Senadores, señores Ministros, señor Procurador General de la Nación:

Cuando presenté la proposición para que se llevara a efecto este debate, no habían ocurrido aún hechos tan graves como el del asesinato de un alto oficial del Ejército del país. Este hecho, sin embargo, me parece a mí que debe dar oportunidad para examinar a fondo la situación de orden público del país, la conducta de algunos funcionarios, la conducta de algunos miembros particulares de la Policía Nacional, y esos pedimentos que se encuentran en la prensa y de algunos voceros del Gobierno; de que la solución para los problemas nacionales es aumentar la represión y ejercer verdadera venganza cada vez que se presentan estos hechos.

#### Terrorismo y antiterrorismo.

Yo he leído con mucho detenimiento las declaraciones de altos oficiales del Ejército y he tomado especial nota de la del General Herrera Calderón, que llama al país a la meditación sobre la situación nacional y a que se examine a fondo qué es lo que está ocurriendo en Colombia, que está conduciendo a hechos tanto políticos como sociales de la mayor gravedad. Sin embargo, cuando he leído de algunas otras personas la petición de que lo que en Colombia se necesita es más represión, más drásticas sanciones, mayor imperio de la autoridad y ninguna debilidad ante los hechos delictivos que se cometen, me he encontrado, precisamente en "El Espectador" del día de ayer, una información procedente de Madrid.

Recoge esta información un mensaje de la Iglesia Católica española, en el que solicita mayor libertad y la revocatoria de una ley expedida en España que se llamó la "Ley Antiterrorista", en virtud de la cual, hasta jóvenes de 16 años de edad han sido condenados a la pena de muerte; y el resultado de la aplicación de la ley antiterrorista en España, no ha sido el de disminuir este fenómeno social, esta modalidad de la delincuencia. Por el contrario, lo que ha ocurrido en España es que se han movilizad más fuerzas en solicitud de un régimen de libertades en España.

De manera que al terrorismo no se le combate con el antiterrorismo. Yo estoy de acuerdo con quienes señalan que el terrorismo no es una forma que conduzca al cambio de una organización social. Por el contrario, frustra generalmente la participación de las masas, la participación de los pueblos en la búsqueda de las soluciones sociales y es un pretexto que se toma por los sectores que quieren oponerse a los cambios sociales para impedir éste. Por eso, de la misma manera que he condenado y condeno el terrorismo, señalo que estamos viendo que en la práctica los países que han aplicado las leyes antiterroristas, tampoco han logrado resolver sus problemas nacionales.

Y esto viene a cuento, precisamente, porque en estos momentos se le está pidiendo al país que se dicten legislaciones de emergencia en virtud del estado de sitio, para acabar como se dice, sin consideración alguna, con las distintas formas de delincuencia que se están presentando.

#### Provocaciones para el estado de sitio.

Yo había denunciado, señor Presidente y señores Senadores, en diversas ocasiones que había sectores en el país y dentro del propio Gobierno empeñados en crear las condiciones para justificar el estado de sitio. Lo dije en diciembre del año pasado en Bucaramanga, cuando señalaba que de la misma manera como debíamos defender las libertades de que estaba disfrutando el país por virtud del Gobierno del Presidente López Michelsen, debíamos cuidarnos no solamente de aquellos actos que condujeran a darle la razón a quienes estaban empeñados en restaurar el estado de sitio, sino que no se podía caer tampoco en las provocaciones que se habían montado.

En el Senado de la República, en la Comisión Octava, en asocio de los Senadores Jorge Tadeo Lozano, Gregorio Becerra y Francisco Yezid Triana, adelantamos tres debates sobre problemas sociales. Adelantamos un debate sobre los hechos ocurridos en el ICA, en que se había provocado a los trabajadores, se había provocado al personal técnico y se había desatado una política de expulsión de los técnicos del ICA, infortunadamente todos ellos liberales. Yo dejaré para que se inserte en el Acta la lista de los técnicos del ICA destituidos. Y ello como consecuencia de que estos técnicos habían denunciado que la actual administración del ICA, había desviado la utilización de los recursos de la Ley 5ª de 1973, que creó el

Fondo de Asistencia Técnica para Pequeños y Medianos Agricultores, no empleando esos recursos que superan los 160 millones de pesos en el fin para el cual los destinó la ley, sino para los gastos ordinarios del ICA.

Interpelación del honorable Senador Jorge Tadeo Lozano:

—Esta pequeña interpelación, señor Presidente, no sólo para expresar mi solidaridad actual con lo que usted acaba de manifestar con respecto al problema del ICA, que me parece sumamente grave y respecto del cual el Gobierno aún no ha tomado ninguna medida. Sino para solicitarle a usted muy respetuosamente, que me permita dos minutos para presentar una proposición que no presentará ninguna discusión.

Orador honorable Senador Díaz Callejas:

—Al lado, señor Presidente y señores Senadores, de la provocación montada por los directivos del ICA para desatar un conflicto interno dentro del Instituto, se presentaron otros hechos que yo señalé como provocaciones para conducir al país a la justificación del estado de sitio. Es el caso de la Universidad Nacional, cuando a raíz de un concierto que debía llevarse a efecto en esa Universidad, de un artista Rostropovich estalló una bomba.

Las autoridades de la Universidad Nacional, adelantaron la investigación y encomendaron el caso al profesor José María Garavito Baraya, quien tiene experiencia particular en estos casos, y rindió un informe no tan divulgado, naturalmente, como la noticia de la bomba, en que se señala que esa bomba era de producción norteamericana, se llama granada perseguidora de gas lacrimógeno, triple federal, laboratorios federales, producida en Salsburgo, Pensilvania, Estados Unidos, y que esa bomba ha sido siempre de uso exclusivo del Ejército de los Estados Unidos.

¿Cómo llegó esa bomba de uso exclusivo del Ejército de los Estados Unidos a la Universidad Nacional de Colombia? Esto nunca ha sido contestado, pero la provocación quedó montada desde esa época.

Más adelante se presentó el caso de la Planta de Soda de Cartagena. Hicimos también el debate en la Comisión Octava del Senado de la República, el Senador Jorge Tadeo Lozano, el Senador Francisco Yezid Triana y quien habla.

La prensa del país publicó a ocho columnas la noticia de la detención de nueve directivos del Sindicato de la Planta de Soda - Seccional Cartagena y de la orden de captura para el resto de la directiva, acusados de actos de sabotaje que le habían costado a la Planta de Soda alrededor de 30 a 33 millones de pesos.

Nosotros hicimos el debate después de conversar con los dirigentes sindicales y haberlos interrogado claramente sobre la verosimilitud de la acusación de actos de sabotaje. Y nos garantizaron que podíamos hacer el debate porque no era cierto que tuvieron algo que ver con sabotaje alguno en la Planta de Soda de Cartagena.

En esas condiciones hicimos el debate. Y pudimos demostrar que todo fue una patraña, montada como una provocación también, por el Gerente de la Planta de Soda de Cartagena, doctor Rodolfo Martínez Tono. Yo tengo aquí, entre otros testimonios, el del señor Ministro de Defensa, quien hizo un informe objetivo y absolutamente claro sobre lo que ocurrió en Cartagena. Fueron detenidos los dirigentes sindicales, no se les permitió en Cartagena la asistencia de abogados, fueron conducidos a Bogotá; el señor Gerente de la Empresa, en todos los periódicos hacía declaraciones de que la Planta ni la Administración tenían conocimiento ni intervención en esos hechos. Solamente cuando se hizo el debate, el señor Ministro de Defensa, informó claramente de lo ocurrido, cómo fue que la intervención de las Fuerzas Militares en Cartagena en la Planta de Soda, fue a petición del Gerente de la Empresa, el señor Rodolfo Martínez Tono, en una reunión del Consejo de Seguridad Nacional que se había realizado en Bogotá. ¿Y qué ocurrió?, que los dirigentes sindicales habían sido detenidos, no como consecuencia de alguna imputación de actos de sabotaje, que la Empresa nunca pudo demostrar y que se agotaron en el momento de la acusación, porque eran falsos. Fueron detenidos en una operación general, de requisas general, que se había hecho en Cartagena, que había abarcado a muchas personas. Detuvieron a estos dirigentes sindicales, suponiendo, después de clasificarlos dentro de cientos de personas que fueron sometidas a requisas, que podrían tener alguna vinculación con guerrillas o con movimientos de esa naturaleza. No tenía nada que ver con lo de la Planta de Soda de Cartagena. Se les trajo a Bogotá, aquí tampoco se les permitió el acceso de abogado; después fueron puestos en libertad, porque no había ninguna acusación concreta contra ellos. Este es un informe rendido en muy breves palabras por el señor Ministro de Defensa, que desmoronó toda la provocación que había montado el doctor Rodolfo Martínez Tono, que tenía un solo objetivo: destruir el Sindicato de la Planta de Soda en Cartagena.

¿Qué era lo que se esperaba con esto? Que los trabajadores de la Planta de Soda de Cartagena se lanzaran al paro; que hubiera choque con las Fuerzas Militares que habían ocupado la Planta de Soda de Cartagena, para

justificar la represión, para justificar lo que ya el señor Ministro de Gobierno, había venido anunciando en muchas declaraciones, de que se iría al estado de sitio, de que el Gobierno estaba dispuesto a decretar el estado de sitio, si era necesario. Pero había que crear las condiciones que hicieran necesario el estado de sitio.

Yo no descuento, que en esta tarea de montar provocaciones para justificar el estado de sitio, incurrieran otros sectores, que creen que la mejor manera de protestar es echando unas piedras a unos vidrios, que no entienden que la mejor manera de protestar es movilizand a las grandes masas a las calles ordenadamente a exigir sus derechos; a esto colaboraron también quienes no entendieron que teníamos el deber de defender las libertades, el régimen ampliamente libre de que estábamos disfrutando sin las limitaciones del estado de sitio.

#### Conflictos sindicales y estado de sitio.

No voy a leer la totalidad de los documentos que tengo sobre estas materias, porque me propongo hacer un esfuerzo para terminar el debate hoy mismo, y poder lograr que sigan cumpliéndose las citaciones de los Ministros en forma ordenada. Pero era necesario referirme a estas provocaciones, con la ayuda inconsciente, como he señalado, de sectores que no han entendido cómo es de importante, que existan en la América del Sur dos países, con un sistema de gobierno representativo. Aquí se hizo un notable esfuerzo por parte del Presidente de la República para mantener al país, sin tener que usar el estado de sitio. Pero se crearon las condiciones para llegar al estado de sitio.

Ahora bien, al país se le alarma cuando las gentes hacen uso de sus derechos; si la Constitución consagra el derecho de huelga, se supone que el derecho de huelga existe, pero que no se debe usar. Es cierto en este año de 1975, ha habido muchos paros, muchas huelgas, muchos pliegos de peticiones. ¿Por qué? Porque la Constitución consagra el derecho de huelga. ¿O es que existe en la Constitución para que no lo usen los trabajadores?; ¿o es que el sistema de las garantías para las gentes es para que no se use?

En el año de 1975, ha habido muchas huelgas. Yo tengo aquí unas declaraciones, no de las confederaciones sindicales tildadas de comunistas, sino de la UTC, en donde señalan un hecho elemental: los años impares son los años de vencimiento de las convenciones colectivas de trabajo que se celebran por dos años. Es un fenómeno que se ha ido creando espontáneamente, que las convenciones se firman por dos años, y da la coincidencia de que en los años impares se vencen la mayor cantidad de convenciones colectivas en el país. Esto dice aquí el señor Jorge Carrillo de la UTC, en unas declaraciones de enero, de este año para "El Espectador". Dice: "A través de la UTC, se comenzarán a negociar, y están en proceso de estudio, más de 150 pliegos de peticiones que serán presentados en estos días".

Entonces, hay que tomar como pretexto el hecho de que se vencen las convenciones colectivas de trabajo y que en un régimen libre los trabajadores presentan sus pliegos de peticiones, y cuando no hay arreglo, se usa el derecho constitucional de huelga, para decir que el país anda mal, que se requiere el estado de sitio. Es que había gentes desesperadas en Colombia, y gentes que forman parte del Gobierno, porque íbamos a completar casi un año sin estado de sitio y era necesario volver al sistema que se ha instituido durante los últimos 30 años en Colombia.

Cuando el pueblo colombiano comenzó a disfrutar los beneficios de un régimen ajustado a la Constitución y respetuoso de los derechos constitucionales, de los derechos legales y de las libertades, se montó toda la campaña para crear las condiciones, para justificar el establecimiento del estado de sitio. Yo no veo que en los países en donde el derecho de huelga rige, por una huelga se dé pretexto para establecer el estado de sitio. Pues bien, parece que lo que habría podido evitar el problema de los pliegos de peticiones y de las huelgas, era eliminar los años impares, y no tendríamos vencimiento de las convenciones colectivas de trabajo. En el mes de enero me permití proponer a algunos funcionarios del Ministerio del Trabajo, que declararan que no existen los años impares en Colombia, que se acaban los años impares en Colombia, y así se acaban los pleitos sindicales, porque no tenían vencimiento las convenciones colectivas.

#### Descontento social y estado de sitio.

Entonces, señores Senadores, a esta situación se agrega el evidente descontento social que se ha producido en el país como consecuencia del alza de los precios, del desempleo y de todos estos fenómenos económicos y sociales que trastornan al país, igual que a todos los países del sector capitalista del mundo, es lógico que las gentes buscarán la forma de expresar su descontento. Yo a veces pienso que no es bueno crearle a las gentes la ilusión de que es posible que nosotros aislemos a Colombia de una crisis mundial del sistema capitalista con una

inflación que afecta a todos los países y que por consiguiente repercute en nosotros; de que tenemos posibilidades de un control real de estos fenómenos inflacionarios y de estos fenómenos de alza de precios. Algunos funcionarios del Gobierno han sido absolutamente francos en esta materia y en forma permanente: no dejar que se creen estos tipos de ilusiones y no tomar los éxitos de una política económica, tendiente a lograr una estabilidad posible dentro de una situación de crisis general, como una victoria definitiva, porque eso es la fuente de la subsiguiente frustración de las gentes.

Pero, ¿qué tratamiento se le dio a estos problemas sindicales al vencimiento en año impar, como es el año de 1975, de la mayoría de las convenciones colectivas de trabajo? Infortunadamente el tratamiento fue el de abandonar a los trabajadores a su propia suerte y tolerar la represión de los patronos. Yo tengo aquí la lista, por ejemplo, de todos los dirigentes sindicales del Banco Central Hipotecario, que fueron despedidos. Tengo aquí las listas de los empleados bancarios que fueron despedidos a raíz del conflicto laboral que tuvieron. Y como no se podían resolver las cosas equitativamente, había que atribuir el vencimiento de las convenciones colectivas a una maniobra subversiva.

Es increíble, cómo en un mismo día, por ejemplo, frente al problema de los empleados bancarios, concretamente, hay un editorial de "El Tiempo" de Bogotá, en que se dice enfáticamente, que existe un problema social, que hay que buscarle solución al problema social de los empleados bancarios, que es necesario que las administraciones de los bancos entiendan la situación de los empleados, primero que la de sus accionistas. Y el mismo día se hacen declaraciones por parte de la señora Ministra del Trabajo, diciendo que lo que hay es una subversión comunista.

Interpelación del honorable Senador Renán Barco:

—A veces uno no entiende muy claramente las cosas que se dicen, sobre todo cuando se hacen planteamientos de tanto fondo como los que usted está haciendo. Yo me permitiría, sin ningún ánimo peyorativo, preguntarle si entonces usted considera como Senador liberal, que el doctor Alfonso López Michelsen en su condición de Presidente de la República, se valió de una serie de truculencias para cercenarle derechos a los trabajadores, para impedir que protestaran licitamente y que defendieran mediante el derecho de huelga, las prerrogativas sociales. Y si a usted le parece, que cuando se les permitió, concretamente, a los trabajadores del cemento, prolongar una huelga que afectó seriamente la economía nacional —creo que se ha calculado en más de mil millones de pesos las pérdidas que ocasionó— que inclusive, fue una huelga que llevó al paro, al cese de actividades en la construcción en muchos pueblos y aún restringió el ritmo de la construcción en las ciudades, que en primer término, el Gobierno, obró, creó a base de trucos una situación para poder justificar el estado de sitio, y segundo que la Ministra del Trabajo ha manejado con un criterio reaccionario los problemas laborales de Colombia. Esas dos preguntas, así muy concretas. Porque como usted suele hablar en forma tan directa, tan clara y plantear tan ostensiblemente los temas, pues yo también, con todo respeto, me permito hacerle las preguntas así tajantemente. Senador Apolinar Díaz Callejas:

—Honorable Senador Barco, comprendo claramente cuál es su intención. Yo le voy a contestar. Es una cosa que veo muy clara dentro de estas triquiñuelas de la política liberal, es el de colocarme a mí contra el Presidente de la República. No. Sobre eso voy a hablar y muy claramente. Yo estoy señalando con absoluta claridad, que hay sectores del Gobierno que patrocinaron provocaciones para crear las condiciones que justificaran el estado de sitio. Y le puedo decir, que la bomba de uso exclusivo del Ejército de los Estados Unidos, que estalló en la Universidad Nacional, con absoluta seguridad, no fue el doctor López quien la mandó a poner, pero sí fue puesta ahí.

Entonces, señor Presidente, señores Senadores, cuando los trabajadores usan un derecho consagrado en la Constitución y es que la huelga señor Senador, cuando un sindicato hace uso de la huelga, es porque tiene consecuencias económicas; sino no sería un factor de presión frente al empresario. Es exactamente el contenido del derecho de huelga, por eso lo consagra la Constitución, para que el efecto que produce sea lo que obligue a entrar en negociaciones, dialogar y buscar los arreglos correspondientes.

Pero hay señores Ministros, algunas otras cosas que voy a precisar de una vez. Yo voy a entregar todos los documentos que he traído para que sean insertados en el Acta y no hacer demasiado extensa mi intervención a fin de que el debate pueda concluir hoy.

#### El caso del Departamento de Sucre.

Pero hay situaciones concretas que yo no puedo callar.

En el Departamento de Sucre, han ocurrido cosas de la mayor gravedad. Fueron detenidos 324 campesinos de todas las edades en una región del Municipio de los Palmitos y uno de los dirigentes de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos, el señor Ramiro Jiménez, fue golpeado, maltratado y amenazado de muerte. Fueron llevados a una especie de campo de concentración organizado en Sincelejo que es el antiguo local de la plaza de toros. Pues bien, yo tengo aquí los informes de esos dirigentes campesinos que señalan concretamente al Capitán Carlos Elías Bonilla como el autor de la violencia que sufrió el dirigente Ramiro Jiménez, y quien, además, manifestó delante de todos los campesinos que el propósito era eliminar los dirigentes y que si alguien le contestaba, estaba dispuesto a matarlo de una vez. Hay una amenaza concreta de eliminar dirigentes campesinos en Sucre dada por el Capitán Carlos Elías Bonilla de la Policía del Departamento de Sucre.

Yo tengo aquí la relación de situaciones de persecución de campesinos muertos en distintas regiones del país por conflictos con los terratenientes: Unos en que las

muertes las causan policías, y otros, agentes de los mismos terratenientes.

Pero quiero insistir en el caso de Sucre, porque la situación hoy es sumamente delicada. Yo estuve haciendo todos los esfuerzos por localizar al señor Ministro de Gobierno y al señor Secretario General de la Presidencia, para volver sobre el tema del Departamento de Sucre.

En el mes de enero de 1975 del presente año, adelanté en compañía del abogado Enrique Carlos Hernández Navarro y del odontólogo Jaime Hernández Navarro, gestiones ante el Presidente de la República para que se buscara algún mecanismo que permitiera garantizar la vida de estos ciudadanos, que se sentían amenazados. Pues bien, tal vez por sugerencia que me hiciera el actual Presidente del Senado el doctor Balcázar Monzón, planteamos en la Presidencia de la República, que lo mejor que se podía hacer en este caso de la familia Hernández Navarro, frente al temor que sobre su seguridad tenían ante el dirigente de Buenavista señor Emiro Cerro, era llevarlos a una caución de paz ante la más alta autoridad del Departamento. Se hizo, y el 14 de enero de 1975 en el Despacho del Gobernador del Departamento de Sucre se firmó esa caución de paz. Pero, ¿qué ocurrió? El día 8 de junio del presente año, se produce en Buenavista un encuentro de la familia Hernández Navarro, varios miembros de la familia Hernández Navarro, con agentes de la Policía, y resulta un muerto de los Hernández Navarro, dos agentes de la Policía muertos, el doctor Jaime Hernández Navarro herido, otro hermano herido; en una situación que yo tengo que señalar como ligada a los antecedentes del problema denunciado ante la Presidencia de la República.

Como ya no existe la reserva del sumario, puesto que fue cerrada la investigación, puedo dar cuenta de algunos hechos del proceso. Un agente de la Policía informa que los hermanos Hernández Navarro, con unos amigos, se encontraban en un bar tomándose unas cervezas, cuando llegaron ellos, los agentes de la Policía con el Alcalde Municipal y al rato de haber llegado ellos, los señores Hernández Navarro resuelven retirarse del bar y se van a otro sitio. Pues allá les volvieron a caer. Lo dice aquí el mismo agente. Y hubo el choque, de pronto comenzaron los tiros. Yo he estado hablando con el doctor Jaime Hernández Navarro y me dice él, no sabe cómo comenzó. Resultan unos muertos y el doctor Jaime Hernández Navarro herido, es conducido a Sincelejo y torturado en la Policía de Sincelejo. En estos momentos el doctor Jaime Hernández Navarro está bajo la amenaza expresada por varios miembros del Cuerpo de la Policía de Sucre, de que va a ser eliminado en el momento en que salga de la cárcel.

Naturalmente, cuando las cosas no se paran a tiempo, pues se siguen desarrollando negativamente. Hoy he recibido una llamada por teléfono de Magangué en donde se me da cuenta de que al señor Emiro Cerro y a un hijo adoptivo de él, lo abalearon ayer. No conozco detalles de los hechos, pero sí las consecuencias que ha tenido. Es la cacería que está haciendo la Policía de Sucre de la familia Hernández Navarro. Me informa la señora esposa del doctor Enrique Hernández, abogado con sede en Magangué, que un niño de nueve años fue tomado preso ayer, llevado y solamente en las horas de la tarde lograron recuperarlo de las manos de la Policía y que otro familiar de ellos fue detenido en Magangué y no se ha podido dar con su paradero hasta este momento. Y hay la amenaza nuevamente. ¿Y quién dirige esa amenaza? El mismo Capitán Bonilla que le notificó a los dirigentes campesinos que serían eliminados de cualquier manera, porque era la única forma de acabar con los problemas de agitación. Es el informe que tengo aquí del doctor Jaime Hernández Navarro, cómo fue el Capitán Bonilla quien también dirigió no solamente las torturas a él sino las amenazas concretas para el resto de ellos.

Es lógico señores Ministros que yo sé lo que hago y los riesgos a que me someto cuando denuncio estas cosas. Y de nada sirve que yo les diga a los señores Ministros y al señor Procurador General de la Nación, que mi propia seguridad depende de ellos. No, mi seguridad personal no va a depender de ustedes señores Ministros. Va a depender de que el pueblo de Sucre que me acompaña hará respetar mi integridad y está dispuesto a cobrar lo que sea si se siguen cometiendo los crímenes que se han planeado en el Departamento de Sucre.

Es lógico que un debate de esta naturaleza tiene más trascendencia que los casos puramente particulares. Pero la situación del Departamento de Sucre exige que se tomen medidas rápidas. Yo he tratado siempre de no molestar al Presidente de la República frente a estos problemas o frente a los problemas que se van presentando. Solamente recurro a él, cuando ya se han agotado las demás vías, porque comprendo perfectamente que no se puede administrar a un país si todos los asuntos que se le presentan a un departamento o a un dirigente político o a un municipio tiene que resolverlos el Presidente de la República.

Pero hoy tuve que dirigirme al Presidente de la República frente a la situación nueva creada ayer, que muestra que va a seguir un baño de sangre en el Departamento de Sucre y que hay unos sectores de la Policía que están amenazando, concretamente, a las gentes.

#### El caso del doctor Gerardo Molina.

Siguiendo en el género de las provocaciones, ahí está el caso del doctor Gerardo Molina, su casa allanada, él colocado contra la pared, tomado por el cuello, rodeado de metrallas, porque el doctor Gerardo Molina, el profesor Gerardo Molina, dizque tenía un posible laboratorio de drogas, de cocaína y de cosas de esas. Todas esas son provocaciones para justificar el estado de sitio.

#### Nueva delincuencia.

Pero hay algo más. He leído muchos comentarios de los últimos meses sobre el problema de la delincuencia en Colombia y hay evidentemente la tendencia a atribuir

buna parte del fenómeno de la delincuencia en Colombia o, la mayor parte de la delincuencia en Colombia, a los problemas de miseria, de desempleo, de bajos ingresos de las gentes. Esto indudablemente que influye como una fuente generadora de delitos, de formación de delincuentes, pero yo diría que de delincuentes menores. Del robo pequeño, de aquellas cosas casi que para subsistir de las gentes; la gran delincuencia en Colombia no se origina evidentemente en esa sola situación social. El problema es muchísimo, muchísimo más grave. El problema es que la delincuencia mayor en Colombia no es la de esos raponeros que andan por las calles de Bogotá. La gran delincuencia en Colombia es la que se ha desarrollado en ciertos círculos económicos dirigentes del país, la gran delincuencia es la de los trescientos y tantos millones de pesos en que se estafó al Estado colombiano, con los CATS, como lo denunció ayer el señor Ministro de Hacienda.

La gran delincuencia son los contrabandistas, los grandes contrabandistas. Aquí las gentes se distraen llevando en los carros de la Policía a unos vendedores ambulantes de cigarrillos, como si ellos fueran los importadores de cigarrillos de contrabando; como si no se estuvieran denunciando ahora que alrededor de mil aeropuertos clandestinos funcionan en el país. La gente del pueblo no tiene aviones ni avionetas para traer grandes contrabandos. El contrabando es sencillamente la operación de lucro de los sectores económicos del país. Esa es la mayor fuente de delincuencia que hay hoy en Colombia y es más grave, porque es la que no recibe sanción.

Cuando yo veo el decreto dictado para mantener el orden en las calles, y me encuentro con que en Bucaramanga le aplica el decreto a una serie de muchachos de un colegio, muchachos de 16 años, me pregunto qué va a decir la gente que sabe quienes son los grandes contrabandistas? Que ven el contrabando del azúcar, ahora el contrabando del café, que saben de la estafa de los CATS por millones y cientos de millones de pesos, y que no hay un solo preso por esos grandes delitos económicos? ¿Qué puede pensar la gente? Pierde sencillamente confianza en el sistema, confianza en nosotros, confianza en las instituciones que representamos.

Naturalmente dichas así las cosas parecería que estoy afirmando una cosa algo extravagante o muy radical; que sólo recoge un simple hecho sociológico de la vida en el país, como es la delincuencia económica de las clases dirigentes, que tienen el control de la economía del país. Pues bien, esto no es tan radical como observación.

Don Jaime Michelsen Uribe, quien dirige uno de los grandes grupos financieros del país, en una conferencia que aparece publicada el 30 de agosto de este año en "El Siglo", dice exactamente lo siguiente: "Se observa el hecho de que la criminalidad ha subido de categoría social y ha redoblado su audacia. El nuevo tipo de criminales no surge de los estratos inferiores de la sociedad, ni proviene de la miseria. Ha perfeccionado sus técnicas, se confunde con los elementos de las clases favorecidas. Tiene como objetivo el enriquecimiento vertiginoso a través del pago de los rescates y del tráfico ilícito de joyas y drogas. Se ha preparado deliberadamente en la sombra para su actuación, y no teme obrar a plena luz en el centro de las ciudades".

No se necesita ser muy radical para recoger este hecho de la sociología criminal de Colombia: es que la gran criminalidad se ha trasladado a los sectores que tienen el control económico del país. Los que pueden hacer las grandes operaciones de exportaciones ficticias, de exportaciones falsas; los que pueden hacer el negocio del gran contrabando, el de azúcar, por ejemplo, denunciado incluso por una organización como la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar, que representó cientos de millones de pesos de utilidades para los negociantes en ese contrabando. Ese no es un trabajo del pueblo raso, es un trabajo de poderosos. Entonces, ¿qué ocurre? El país se pregunta, ¿cuáles son las medidas que se están tomando, o que se están preparando, para castigar la delincuencia grande de las clases económicas que controlan al país? La pregunta la hago, porque quedé profundamente alarmado con una información sobre un nuevo decreto que se prepara por los Ministerios de Gobierno y de Justicia, en que se dice que "se prepara un decreto, sobre conductas y estados antisociales, que permitirá condenar a los delincuentes por serias presunciones y sin necesidad de aportar plenas pruebas". Esta publicación aparece en la edición de "El Tiempo" de agosto 21 de este año.

Se está preparando otro decreto que supongo será para ver si se liquida el problema de los raponeros de Bogotá. No se si el señor Ministro de Justicia nos va a decir, aquí, que en ese decreto se contempla que por simples presunciones puedan ser condenados los grandes contrabandistas, los traficantes con los CATS, y los grandes negociantes de este país. Sería una grata noticia para nosotros saber que eso es lo que se está preparando y no simplemente aquellas medidas tendientes a combatir la delincuencia común, que es cierto que hay que combatirla, pero que le hace menos daños moral y político al país que este otro tipo de delincuencia en grande.

#### Los consejos de guerra verbales.

Ahora bien. Hay la tendencia en los últimos años de los gobiernos, a trasladar a las Fuerzas Militares del país, la responsabilidad de convertirse en el investigador, en el juez y en la parte contra la delincuencia. Estos mismos sectores dominantes, todos los días piden que se le pasen más asuntos a la justicia penal militar, desquiciando el orden constitucional del país. Naturalmente, no le han pedido a nadie que se tramiten por consejos de guerra verbales, los casos del CAT, del contrabando del azúcar o del contrabando del café, de la exportación falsa de esmeraldas y de muebles, etc. No. Para castigar aquellos delitos, que se supone afectan sus propios intereses, no piden consejos de guerra. Es para que el problema de los campesinos que ocupan tierras, se resuelva por consejo de guerra verbal; es para que el abigeato en pequeño, se resuelva por consejo de guerra verbal; porque el abigeato grande, el que compra y carga los animales robados, dis-



poniendo de una buena cantidad de camiones para transportarlos, a ese no le llegan los consejos de guerra verbales. Es al que se roba la vaca en un pueblo, a ese es al que le llega el consejo de guerra verbal; al que se roba 150 no le llega el consejo de guerra verbal.

¿Por qué ese interés en atribuir a las Fuerzas Armadas una responsabilidad en materia de administración de justicia, que no le corresponde? Es en gran parte, me parece a mí, como una hábil manera de colocar a estas Fuerzas Militares siempre en choque con los sectores populares, y dar, por consiguiente, la impresión de que esos sectores populares, con los cuales chocan, es porque no quieren a las Fuerzas Armadas del país. Es una cosa inteligente el encargar de estas tareas a las Fuerzas Militares, porque son las que ponen el pecho frente al descontento popular que genera la injusticia.

**Una conducta ejemplar.**

Yo por eso he encontrado como motivo de grande entusiasmo, ver que en el país son muchas las gentes que no están pendientes de acomodar su conducta a sus conveniencias personales y políticas, y que son capaces de expresar sus conceptos y su propia verdad, por encima de cualquiera consideración de interés inmediato político o de cualquier naturaleza.

Yo tengo aquí y será uno de los documentos que voy a dejar, para que se inserte también en el Acta que recoja este debate, el salvamento de voto, de tres Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los doctores Federico Estrada Vélez, Jesús Bernal Pinzón y José María Velasco Guerrero, en relación con algunos artículos del decreto de estado de sitio que atribuyó a las Fuerzas Militares el carácter de jueces, en sustitución del juez natural instituido en la Constitución de la República. Es un documento jurídico, profundo, valioso y valeroso.

Yo, naturalmente, no le pregunté al doctor Federico Estrada Vélez, cuando me entregó esta copia, si esto era un cargo contra el Presidente de la República. Me bastó saber que es un documento de gran valor jurídico y de gran entereza, útil para las instituciones colombianas.

Pero hay algo adicional a este estudio jurídico que también es motivo de gran preocupación. Yo tengo aquí copias de las renunciaciones que presentaron los doctores Antonio Vicente Arenas y José María Velasco Guerrero, de los cargos que tenían como miembros de la Comisión de Reformas al Código de Procedimiento Penal. Como son breves, voy a leer estos textos completos. Dice la del doctor Velasco Guerrero:

"Señor doctor Samuel Hoyos Arango, Ministro de Justicia. Ciudad. Señor Ministro: El 22 de julio último me dirigí a los miembros de la Comisión de Reformas al Código de Procedimiento Penal para manifestarles mi deseo de retirarme de su seno, entre otras razones, porque comparto con el Gobierno el criterio de que el país ha perdido la fe en sus instituciones, especialmente en la justicia ordinaria. A ello ha contribuido notoriamente el hecho de que el territorio de la República ha permanecido con ligeras intermitencias, más de treinta años en estado de sitio, durante los cuales, invariablemente, le han sido asignadas a la justicia castrense competencias para conocer de procesos por delitos comunes cometidos por los particulares.

"La ciudadanía se ha formado así el falso concepto de que los males que la afligen son el resultado cierto de una justicia inepta, que sólo se administra bien por las cortes marciales y los tribunales militares, por lo que sería indispensable mantener indefinidamente el estado de emergencia.

"Pero, además, señor Ministro, para llevar a feliz término el propósito de devolverle a Colombia la fe en sus instituciones, especialmente en la justicia ordinaria, no basta nombrar una o varias comisiones para reformar sus códigos. Es necesario hacerles conocer la filosofía de la reforma que se propone el Gobierno, y sus bases fundamentales. Pues de otro modo se correría el riesgo de pasar por lo ocurrido a la Comisión de Reformas al Código Penal. Terminado su encargo, entregó al Gobierno el proyecto de nuevo código para su estudio. Y el Ministro de Justicia declaró públicamente que no se tomaría el trabajo de dar sepultura a ese esfuerzo realizado por connotados especialistas.

"Ruego a Su Señoría aceptar estas razones como buenas para justificar mi renuncia a la muy honrosa designación que me hizo el Gobierno, cuando escogió mi nombre para integrar la Comisión de Reformas al Código de Procedimiento Penal".

Y el doctor Antonio Vicente Arenas, con fecha 11 de agosto, también se dirige al señor Ministro de Justicia, doctor Samuel Hoyos Arango, planteando su renuncia en los siguientes términos:

"Cuando en abril último entré a formar parte de la Comisión Redactora del Código de Procedimiento Penal, tenía la certeza de que los tribunales y jueces encargados de administrar justicia en lo penal habían recobrado definitivamente el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Con esa convicción me sentí obligado a colaborar en la preparación de normas que pudieran servir para fortalecer el retorno a la normalidad institucional.

"No tardé en darme cuenta del error. El 28 de junio se declaró turbado el orden público, se restablecieron los consejos verbales de guerra y las disposiciones comunes para el juzgamiento de gran número de delitos, fueron suspendidas.

"Con indudable honestidad usted ha puesto de presente la urgencia de someter al estudio del Congreso actualmente reunido, el proyecto de código cuya redacción se está iniciando. Respeto su autorizada opinión, pero no la comparto. Pienso que un Código como el de Procedimiento Penal no puede elaborarse con tanta prisa. ni se justifica la premura, ya que aunque llegara a ser ley no podría entrar en vigencia porque lo impiden los decretos dictados en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 121 de la Constitución.

"Podría pensarse que la urgencia se funda en que el cambio de legislación penal se impone como requisito pa-

ra que el estado de sitio pueda levantarse. Eso se está diciendo hace diez o más años. El Gobierno, en uso de omnímodas facultades, ha promulgado normas de diversa índole, muchas de las cuales se han quedado escritas, porque el anunciado restablecimiento de la normalidad ha sido siempre vana esperanza.

"Faltaría a la lealtad debida a usted y a mi conciencia si continuara participando en la inútil labor de llevar a término un estatuto procesal que de ser aprobado no tardaría en suspenderse por uno más de tantos decretos como los que se han dictado en el curso de los últimos treinta años. Si este Gobierno, como los anteriores en un lapso de seis lustros, piensa que la única justicia posible en Colombia es la que imparten los jueces militares, no debe malgastar esfuerzos en perfeccionar una legislación de la cual se prescinde en momentos difíciles.

"Además, el delito no se previene con la reforma de los códigos o el rigor de las penas. La sociedad, con criterio simplista, demanda represión implacable. Cree que las sanciones ejemplarizan y piensan ingenuamente que los criminales dejarán de serlo por miedo al castigo. Para complacerla monta el Gobierno el aparato de los consejos de guerra con menosprecio de los jueces creados por la Constitución para investigar y sancionar los delitos.

"La sociedad y el Gobierno se equivocan. 'La delincuencia —dijeron varios Magistrados de la Corte en reciente salvamento de voto— es un fenómeno de patología social que obedece a múltiples y complejas causas y cuyo remedio no se logra con la expedición de decretos más o menos drásticos'. Es verdad. De nada servirá implantar la cadena perpetua, o el patíbulo, si el delito sigue abrevando en las fuentes que le dan vida; si crece a diario la tropa de desocupados y mendigos; si se mira con indiferencia el abandono moral y físico de los niños; si la asistencia pública, que es función del Estado, se atiende con limosnas o con recursos derivados del juego; si la educación se da solamente a quien pueda pagarla; si la producción de bebidas alcohólicas, principal estímulo de los delitos de sangre, es poderosa industria oficial; si el rigor de las penas no alcanza a los grandes especuladores, malversadores, contrabandistas y traficantes de influencias; si la indisciplina se extiende a todos los sectores de la vida social; si las cárceles reciben al culpable y a veces al inocente para perfeccionarlo en el delito; si, en fin, la moral pública y privada, que es sal de la vida, está corrompida.

"No nos engañemos. Las sanciones drásticas y los procedimientos marciales pueden proporcionar una falsa sensación de alivio, pero si no atacamos el mal de raíz, la enfermedad seguirá avanzando.

"Le ruego, señor Ministro, considerar mi renuncia irrevocable y aceptar mis sentimientos de consideración".

**La impunidad.**

Y es que, señores Senadores y señores Ministros, el problema de la impunidad que se denuncia todos los días, no es simplemente la cuestión de cómo acelerar los procesos y cómo producir las sentencias. Lo que se necesita es que exista una administración de justicia con un equipo dotado adecuadamente para cumplir su encargo. Quienes han ejercido la profesión de abogado o han sido jueces, saben cómo en este país el juez que tiene que investigar un delito carece de todos los elementos, no solamente materiales, sino de los elementos de asistencia en la investigación, para poder cumplir su encargo. El juez tiene que limitarse a llevar unos testigos, a recibir unas declaraciones, pero con mínima capacidad de acción, porque no dispone de personal especializado bajo su mando, a su servicio, para adelantar las investigaciones directamente.

No es, pues, un problema que se puede resolver simplemente con la injusticia y con el terror desatado desde los consejos de guerra. En esa forma no se está contribuyendo a estabilizar nuestras instituciones, no se está contribuyendo a mantener esa separación de poderes de que hablaba hoy el señor Presidente del Senado, cuando se dirigía a la delegación parlamentaria de Checoslovaquia que nos visitaba. Por el contrario, lo que parece que se está generalizando es la sensación de que cada funcionario menor puede proceder por su cuenta y cometer todo tipo de arbitrariedades. Se denuncian las arbitrariedades de los funcionarios menores o de los mandos medios ante la Procuraduría General de la Nación con resultado nulo, absolutamente nulo. El Ministerio de Justicia da la impresión de que carece totalmente de instrumentos jurídicos para intervenir cuando esos mandos medios en todas las ramas de la administración, abusan de sus poderes.

**Abogado encarcelado.**

Aquí tengo yo, por ejemplo, el caso que constató personalmente en Medellín. El doctor Luis Carlos Jaramillo Franco, abogado de la Universidad de Medellín, Tarjeta profesional número 81260, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Medellín, atendió un caso de supuesto delito de falsedad de un señor, ante el Juzgado 6° Superior de Medellín. El juzgado decretó el sobreseimiento en favor del sindicado. Se presentó el doctor Jaramillo Franco a las 8 de la mañana del día 2 de agosto de 1975 a la cárcel de La Ladera con la orden de libertad. No apareció ni la Asesora Jurídica, ni el Director de la cárcel, y a las 12 y media del día, protestó el abogado porque no había quien recibiera la boleta de libertad. Pues, ¿qué pasó? Pidieron una ambulancia a la Policía y se llevaron preso al doctor Jaramillo Franco a la Comisaría, por irrespeto a la autoridad. Esto es consecuencia, de qué? De que se está creando una atmósfera de abuso, de no respeto a las garantías constitucionales, de no respeto a los derechos individuales, de no respeto a las garantías procesales, y todo funcionario menor y de mediana clase se siente autorizado para cometer abusos, porque hay esa atmósfera, porque no se sanciona el abuso, porque no se sanciona la violación de las garantías constitucionales y procesales.

**Resumen de cargos.**

Entonces, señores Senadores, señores Ministros, las cuestiones concretas que planteo, podría resumirlas de la siguiente manera: Se están cometiendo abusos, particularmente de autoridades de la Policía, con dirigentes campesinos, con campesinos que están luchando por la tierra. Denuncio los atropellos que se cometen en el Departamento de Sucre; denuncié las violaciones físicas a que fue sometido el señor Ramiro Jiménez y las amenazas de muerte a los dirigentes campesinos proferidas por el Capitán Bonilla; denuncié que en el mismo Departamento de Sucre fueron torturados el doctor Jaime Hernández Navarro y un hermano, y están amenazados de muerte, también con intervención del Capitán Bonilla; denuncié que los decretos que se han dictado y el que se anuncia está preparando el Ministerio de Justicia sobre estados antisociales, están encaminados de una parte, a impedir la expresión libre del pensamiento, de la voluntad de los colombianos, y a sancionar la delincuencia menor, mientras que están libres las gentes que han estafado al Estado colombiano con el negocio de los CATS, y todos los grandes contrabandistas que circulan por el país, sacando productos esenciales para el pueblo colombiano, o trayendo productos no necesarios para nuestro pueblo; denuncié que hay una desviación de la Constitución, en cuanto se está abusando al asignar a las Fuerzas Militares tareas de jueces que corresponden al juez natural instituido por la misma Constitución, lo cual está colocando a las Fuerzas Militares en el predicamento de ser al mismo tiempo parte y jueces, en una táctica de los sectores dominantes para crear una atmósfera de separación entre el pueblo colombiano y sus Fuerzas Armadas; denuncié que se montaron provocaciones para justificar ante el Presidente de la República el estado de sitio, como lo señalé con casos concretos antes; y denuncié que en estos momentos en mi departamento hay nuevos hechos de sangre ocurridos ayer, dentro del mismo problema que ya habíamos presentado a la Presidencia de la República en el mes de enero. Ayer fue abaleado el señor Emiro Cerro y hoy tenemos la cacería de la familia Hernández Navarro, y por ahí anda el Capitán Bonilla, nuevamente, cazando a la familia Hernández Navarro en el Departamento de Sucre y en el sur de Bolívar.

Yo voy a dejar para que se inserte en el Acta, una memoria sobre los miembros de esta familia, profesionales, y gentes que han pasado por el manejo de empresas importantes; y denuncié, señores Ministros, que no se han tomado las medidas para el Departamento de Sucre que garanticen la imparcialidad de los mandos de la Policía en una situación tan delicada y tan grave como la que en esa región existe.

- 1) Lista de personas despedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
- 2) Documentos de ANUC:
  - a) Carta remisoria.
  - b) Fotocopia de la constancia de desocupación de tierras firmada por Guillermo Gil Camargo en Casabe.
  - c) Denuncia de ANUC sobre violencia y represión de las Fuerzas Militares.
  - d) Denuncia de atropellos cometidos en el Municipio de San Joaquín, del Comité sin tierra de campesinos organizados en San Joaquín.
  - e) Denuncia sobre represión a ANUC y a campesinos.
- Contiene:
  - Denuncia de la represión en Bitaco (Valle del Cauca).
  - Denuncia de la represión en el Caquetá.
  - Denuncia de la represión en el Tolima.
  - Denuncia de la represión contra indígenas del Cauca.
  - Denuncia pública de ANUC.
  - f) Carta-denuncia firmada en Villavicencio el 25 de julio de 1975, por Carlos Julio Monroy Nossa.
  - g) Denuncia de Walter Yimy Monroy Gómez, por abuso de autoridad y lesiones personales. Dada en Villavicencio el 22 de julio de 1975, ante la Inspección Permanente Central de Policía.
  - 3) Acta de caución firmada por los doctores Enrique Carlos Hernández N. y Jaime Hernández Navarro y Emiro Cerro Arrieta, el 14 de enero de 1975 en Sincelajo, ante el Gobernador doctor Gustavo Dajer Chadid, el Secretario de Gobierno doctor Anselmo Vivero Pérez, el Comandante de la Policía Teniente Coronel Segundo Absalón Guerra Rubio y el Jefe del DAS, señor Ramiro González Lozada.
  - 4) Recorte de "El Tiempo", abril de 1975, de Teófilo Escribano "La situación subversiva".
  - 5) Fotocopia de la carta del doctor José María Velasco Guerrero, al Ministro de Justicia, doctor Samuel Hoyos Arango, fechada el 8 de agosto de 1975 en Bogotá.
  - 6) Fotocopia de la carta del doctor Antonio Vicente Arenas al doctor Samuel Hoyos Arango, Ministro de Justicia, fechada en Bogotá, el 11 de agosto de 1975.
  - 7) Salvamento de voto de los doctores Federico Estrada Vélez, Jesús Bernal Pinzón y José María Velasco Guerrero.
  - 8) Copia del marconi dirigido por el Senador Apolinar Díaz Callejas al Inspector 5° de Instrucción Criminal de Bucaramanga, fechado en Bogotá el 12 de agosto de 1975.
  - 9) Recorte de "El Tiempo", de agosto 8 de 1975 denominado "Juicios colectivos".
  - 10) Caso del abogado Luis Carlos Jaramillo Franco.

**Despidos del Instituto Colombiano Agropecuario.**

1. Efraín Díaz, Turipaná, noviembre de 1974.
2. Jaime Castelar, Turipaná, enero de 1975.
3. Armando Mestre, Valledupar, mayo de 1975.
4. Ricardo Niño, Bucaramanga, abril de 1975.
5. Pedro Collazos, Valledupar, julio de 1975.
6. Luis Eduardo Sarmiento, El Carmen, julio de 1975.
7. Jairo Velasco, Oficinas Nacionales, julio de 1975.
8. Luis Gómez, Oficinas Nacionales, julio de 1975.
9. Ricardo Ojeda, División de Desarrollo, julio de 1975.
10. Myriam de Paredes, Tibaitatá, marzo de 1975.
11. Luis Macías, Tibaitatá, marzo de 1975.
12. Hernando Palomino, Tibaitatá, marzo de 1975.
13. Víctor Chaparro, Tibaitatá, marzo de 1975.

14. Tirso Rodríguez, Tibaitatá, marzo de 1975.
15. Germán Misas, Tibaitatá, marzo de 1975.
16. Dora Cristina de García, Tibaitatá, junio de 1975.
17. Juan B. Pérez, Tibaitatá, junio de 1975.
18. Mario Valderrama, Tibaitatá, junio de 1975.
19. Horacio Ayala, Tibaitatá, junio de 1975.
20. Pedro Oñoro, Tibaitatá, junio de 1975.
21. Ricaurte García, Tibaitatá, junio de 1975.
22. Ernesto Huertas, Tibaitatá, junio de 1975.
23. César Cardona, Tibaitatá, junio de 1975.
24. Samuel Arrieta, Turipán, septiembre de 1975.

Oficio número 0270 — Bogotá, julio 31 de 1975

Señor doctor  
Apolinar Díaz Callejas  
Senado de la República  
La ciudad.

Ante la creciente miseria de las masas campesinas, unida a la terrible represión que el Estado y las clases dominantes han desatado contra los pobres del campo y su organización, el Comité Ejecutivo de la ANUC, ha querido plantear públicamente ante los obreros, campesinos, sectores populares y demás organizaciones y personalidades conscientes de nuestra problemática su posición y su denuncia contra los atropellos de que hemos sido víctimas a lo largo y ancho del país.

Esperamos que el documento que adjuntamos a la presente, contribuya a crear una conciencia más amplia frente a lo que denunciamos en él y a buscar los medios que permitan la solución, al menos en parte, de los graves problemas que afectan al campesino y garantizarnos el derecho a la organización.

Atentamente.

Comité Ejecutivo de ANUC:

Noé Montenegro, Ejecutivo Nacional. — Víctor Félix Pastrana, Ejecutivo Nacional. — Carlos Eduardo Almendra, Ejecutivo Nacional. — Froilán Rivera M., Fiscal Nacional. — Luis Manuel López, Secretario Ejecutivo.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA — EJERCITO NACIONAL

CONSTANCIA

Casabe, julio 17 de 1975

Yo, Guillermo Gil Camargo, con cédula de ciudadanía número 2052315 del Socorro, me comprometo con la Intendencia Local 56, con plazo 15 de diciembre de 1975, desocupar unas tierras de propiedad de la Unidad, en las cuales tengo unos cultivos de yuca, maíz, arroz, etc., los cuales sembré sin la debida autorización.

Para efecto de lo anterior y ante presencia de testigos debidamente autorizados, con mi firma dejo constancia de lo expresado.

Guillermo Gil Camargo, cédula de ciudadanía número 2052315 del Socorro.

Testigo: Luis María Melgarejo Ríos, cédula de ciudadanía número 2199627 de San José.

SV. Alirio Bárcenas Barrera, Jefe Ingenieros y Casas Fiscales.

ST. Antonio Pérez Ramírez, Ejecutivo y 2º Cdte. I L. 56.

Vo. Bo.

CT. Ernesto Enrique Romero Barrios, Cdte. CP. Intendencia Local 56.  
(Hay tres sellos ilegibles).

Bogotá, julio 21 de 1975

Asunto: Denuncia pública.

Referente: A la violencia y represión de las Fuerzas Militares contra la ANUC.

Dirigida: A la clase obrera, sectores populares, personalidades democráticas.

Compañeros explotados y oprimidos:

La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia - ANUC, ha venido denunciando desde la creación de las primeras asociaciones departamentales del Valle del Cauca y Sucre, en el año de 1969, la soterrada violencia y represión de los terratenientes contra los pobres del campo y éstos utilizan sus organismos privados paramilitares y los oficiales del Estado. En las respectivas denuncias siempre hemos contado con la solidaridad de los obreros, profesores y estudiantes pobres, pequeños comerciantes, barrios populares, sacerdotes progresistas y algunas personalidades democráticas de Colombia y el exterior. El Estado colombiano jamás se ha pronunciado a ningún nivel ante las denuncias que siempre se han caracterizado por concretas e irrefutables. No nos extraña la actitud de los representantes del Estado, ya que tenemos claro que el Estado es la maquinaria represiva defensora de los intereses de las clases dominantes y en nuestro caso, de la clase terrateniente y la burguesía intermediaria, reducido número de familias que ostentan el poder económico, político y militar.

Todas las normas constitucionales, jurídicas, convencionales internacionales, son violadas por quienes se titulan sus defensores en la tierra por mandato "divino" y "agentes del orden". La Constitución Nacional dice que el interés privado cederá ante el interés social; que será respetada la vida, honra y bienes de todos los ciudadanos. Los millares de campesinos sin tierra, sin empleo, sin vivienda, sin comida, son un interés social de primerísimo orden;

los catorce mil terratenientes que monopolizan el 70% de la tierra apta para labores agropecuarias, son un interés privado, el Estado "fiel de la balanza" en la sociedad deberá obligar a ceder la tierra a quienes la trabajan o quieren trabajarla. Lejos de ello cuando los campesinos exigen cumplimiento a estas normas aprobadas por los "padres de la patria" se les reprime violentamente a nombre de la "tranquilidad y la paz ciudadanas".

No sólo se atenta contra la vida, honra y bienes de la mayoría que produce bienes materiales, sino que se exterminan sistemáticamente por diferentes medios. El establecimiento del "estado de sitio" es el mejor lubricante para que la máquina del Estado genere su máxima energía contra quienes no se cruzan de brazos a dejarse exprimir su última gota de fuerza, siendo convidados de piedra, en un proceso social de producción donde la minoría que nunca trabaja se apropia de los bienes producidos por la inmensa mayoría. El aprovechamiento de esta reciente medida del "mandato claro" por los terratenientes contra la ANUC lo demostraremos en esta denuncia, con pruebas contundentes que podrán ser ratificadas por todos los testigos necesarios, esperando una vez más la solidaridad de los oprimidos explotados, así como de las personalidades democráticas:

El Departamento de Sucre tiene una extensión de 844.865 hectáreas, distribuidas en 21.398 explotaciones, sólo 902 explotaciones que van de 500 a más de 2.500 hectáreas, encierran un área de 525.441 hectáreas, de las cuales 400.000 hectáreas se dedican a la ganadería extensiva en un 80% pastos naturales con rastrojos y montañas con un promedio de 20 hectáreas para cada cabeza. Cincuenta familias residentes en Sinceljo, Corozal, Majagual, Sucre, San Onofre, Cartagena, Montería, Barranquilla, Medellín y Bogotá, concentran los 902 predios. Su poder político resalta a kilómetros como Senadores, Diputados, Gobernadores, etc... Los Guerra Tulena, Vergara Tamara, Martelo Olmo, Daniel Martelo, Vadeles, Peñalosa hermanos, Vivero Percy, Botero hermanos, Arturo García, García hermanos, Taboda Buelvas, Navarro Patvón, Ignacio Cañevera, los Inela, Hernando Rodelo, los Cerros, Rafael Vallesta y otros, mantienen la población campesina en número de 36.000 sin la posibilidad de producir, teniendo que deambular de un lugar a otro en busca de trabajo que sólo encuentran en un trimestre del año. Esta situación ha señalado la única alternativa que tiene el campesinado pobre de Sucre y Colombia, organizarse y luchar por recuperar la tierra de la que han sido despojados por diferentes medios, pero, con el principal, la violencia. 16.000 campesinos organizados han venido solicitando por centenares de documentos y estudios, cien mil (100.000) hectáreas desde el año 1968 cuando se inició la organización. 43.000 hectáreas logradas en la lucha han costado 5.000 detenidos en cárceles y circo de toros, el asesinato de tres (3) compañeros y veinte heridos a bala por la Policía.

A raíz del asesinato del compañero Anselmo Mendoza, en diciembre de 1972, el Gobierno prometió un plan de emergencia con 12.000 hectáreas en dos años y 48 millones en créditos para las comunidades, pasados los dos años, cuando los campesinos exigen el cumplimiento de la promesa, se asesinan en marzo de este año en la finca Mula a los compañeros José Cárdenas y Segundo Salazar, siete carabineros del Segundo Distrito de Corozal comandado por el Capitán Carlos Elías Bonilla, dispararon contra 100 campesinos inermes y desprevendidos, hiriendo a cinco más. El 27 de marzo de 1948, campesinos que tenían 60 días de venir detenidos en la cárcel de San Marcos, enfermos y extenuados por el hambre, se ven obligados a ponerse por su cuenta en libertad en legítima defensa de sus vidas; las autoridades de San Marcos manifestaban que hacían mucho con prestar la cárcel al señor Juez Segundo de Instrucción Criminal de Sinceljo, Roberto Martínez, con quien todo campesino que se pone a sus órdenes, le instruye el sumario con cuatro o cinco delitos: asociación para delinquir, daño en cosa ajena, despojo, violación de domicilio y abigeato, con los cuales busca una condena segura que escarmente a los campesinos.

El 24 de marzo, Policía del Segundo Distrito bajo el mando del Capitán Bonilla, Infantería de Marina de Coveñas y Ejército de Córdoba, en total de 300 efectivos, se tomaron a las dos de la madrugada el corregimiento de la Peña, municipio de Ovejas, violentamente desalojaron las casas, concentraron la población en la plaza y ejecutaron una operación raqueta en todas las casas, de donde resultaron pérdidas en dinero efectivo y prendas por valor de 16.000 pesos, además de los atropellos, amenazas e insultos de los comandantes de la operación.

El 6 de julio, mientras se celebraba una reunión vespertina en la finca Mula, hipotecada por el Banco Mundial y afectada por el INCORA a raíz del plan de emergencia, fue llevada a cabo la operación Mula dirigida por el Capitán Carlos Elías Bonilla Comandante Segundo Distrito con 147 agentes y varios oficiales y suboficiales, bajo el pretexto de prevenir una asonada contra el caserío de Palmitos, que como dato especial, está conformado por campesinos de varias empresas comunitarias, como La Soledad y Villa Luz. Con el argumento de informaciones secretas, el Capitán Bonilla planificó una coartada que le daría la oportunidad de saciar su sed de violencia y represión y cumplir la consigna de los terratenientes de destruir la organización campesina a como de lugar, en especial contra los dirigentes la consigna es no apresarlos, matarlos de inmediato donde se encuentren, aprovechando el "estado de sitio" ya que con buena declaración del Comandante paga los muertos, así lo afirmó el Capitán Bonilla cuando rodeó la reunión de Mula, de donde condujeron 357 personas, entre los cuales, venían 20 niños entre los 3 y 4 años; 10 señoras recién paridas, para un total de 100 mujeres; 50 menores de edad, de 12 a 14 años, todos parte de las familias que trabajan allí, incluso varios profesores y estudiantes que estaban en vacaciones.

El frente de la carretera que conduce a Magangué, había sido militarizado desde las cinco de la mañana y se requisaban los vehículos y todo el que se bajaba en el

sitio era detenido; once personas fueron detenidas allí, entre ellos Froilán Rivera Mesa y Jesús María Pérez, quienes viven allí en el sitio de Palmito, ambos dirigentes nacionales, que se dirigían a la vivienda de Jesús María Pérez. Treinta y una (31) personas más fueron acusadas de asonada por el Capitán Bonilla y el Cabo Martínez, quienes inventando todo tipo de mentiras, afirmaban haberlos detenido dirigiendo una manifestación de asonada contra Palmitos.

El compañero Ramiro Jiménez, miembro de la Asociación Departamental de Sucre, fue aislado del grueso grupo de los detenidos, a la orilla de la carretera fue golpeado, con un grueso garrote, por el Capitán Bonilla hasta dejarle el brazo izquierdo lesionado; la amenaza permanente contra este compañero, al igual que con Jesús María Pérez y Froilán Rivera era de muerte y que no debían haberlo apresado. El día 7 de julio, cuando fue a pasar revista al F2, donde se encontraban los dirigentes y 20 compañeros más, se lamentaba el Capitán Bonilla de que no les hubieran dado un paseo, a los dirigentes, por la noche.

Siete mujeres, entre profesoras y campesinas, que fueron trasladadas al colegio Las Mercedes, les llegaba el Capitán Bonilla en horas de la madrugada amenazándolas y faltándoles al respeto con todo tipo de improperios.

La política trasada por el Congreso de Fedegan en Barranquilla, celebrado a principios de año, de destruir la Asociación de Usuarios Campesinos violentamente como garantía al monopolio que ejercen sobre la tierra en su gran mayoría inxplotada y con falsos títulos. Juan Guerra Tulena decía textualmente a Germán Barrios, de Ovejas, cuando éste le consultaba como dirigente de Fedegan (Sucre) sobre la venta al INCORA del predio Naranjal donde trabajaban campesinos como arrendatarios desde hace 20 años, "no debes vender una cuarta, porque esto significa un avance para los campesinos y un retroceso para nosotros como propietarios, hay que utilizar la Ley de Aparcería y nuestro poder político para desalojar esa finca".

La ciudad de Montería fue escenario de una reunión, también a principios de año, de jueces y terratenientes donde se le indicó a los jueces la táctica y la política a seguir con los campesinos organizados y los dirigentes que fueran puestos a sus órdenes por la Policía o cualquier "autoridad". El actual Ministro de Agricultura Rafael Pardo Buelvas y el Ministro de "Justicia" son sabedores de dicha reunión.

Departamento de Córdoba.

En este Departamento donde bandas de pájaros armados y la Policía carabiniere, DAS rural, asesinaron, quemaron y torturaron dirigentes campesinos, como Ismael Bertel, Ignacio de La Rosa Tordecilla, Eduardo Mendoza y los campesinos de Chuchurubí en el año 1974, y llevaron a las cárceles centenares de campesinos colonos, aparceros y arrendatarios por mandato de los terratenientes Ospinas, Gallino Vargas, Jorge Espatt y demás miembros de la camarilla de Córdoba, han lanzado una ofensiva aprovechando el estado de sitio, contra la organización.

Treinta familias campesinas del corregimiento de Viejo Loco que trabajan en el sitio El Páramo hace más de 20 años, han sido traídas arbitrariamente por la Policía, hasta Montería acusadas de invasoras, delincuentes, por los señores Ospinas, quienes por varias veces han ordenado la destrucción de las viviendas y los cultivos.

Bajo la dirección de Alfonso Espatt, amigo íntimo del Ministro de Agricultura y de otros terratenientes de Córdoba, el maleante alias "Macape de Coreté" impulsa a campesinos desorganizados a tomarse tierras ya parceladas donde funcionan empresas comunitarias, llegando a siete empresas afectadas por estas políticas, que buscan defenderle los grandes latifundios a la camarilla terrateniente y enfrentar campesinos desorganizados con organizaciones y destruir la organización. Estos mismos sujetos le dicen a los campesinos empresarios que es la ANUC quien manda invadirles sus tierras, ya que la organización interviene evitando el enfrentamiento entre campesinos, quedándose tranquilos, muertos de risa los terratenientes.

La Policía, en función de la misma política, arremete violentamente contra los campesinos inconsecuentes, diciéndoles que fueron mandados por la ANUC y sus dirigentes, buscan el aislamiento para poderlos encarcelar o asesinar sin ningún riesgo de reacción del campesinado. En la finca "Ceibita", donde vive y trabaja como empresario el dirigente departamental y nacional Arcadio Durango, permanece un destacamento de Policía carabiniere, sostenidos por Alfonso Espatt, para amenazar en forma constante a la familia del compañero y perseguir a éste, quien no puede llegar a su propia casa por el peligro que corre su vida con estos "agentes del orden" que viven en estado de embriaguez.

Departamento del Atlántico.

El martes 9 de julio, fue asesinado el compañero Daniel Mesino, Fiscal de la Asociación de Usuarios de Arroyo de Piedra, por el terrateniente Jacobo Juan Arana; se presentó con una banda de pájaros armados para desalojar las familias campesinas que vienen trabajando como colonos en el sitio Agua Hedionda, que con títulos falsos se quieren apropiar los turcos Juan Aranas. Las autoridades acusan a dos compañeros del muerto como autores del delito defendiendo así al terrateniente asesino. El dirigente departamental y nacional residente en Arroyo de Piedra está amenazado de muerte por los terratenientes de la zona si continúa desarrollando la organización.

Arauca.

Enero. El terrateniente Esteban Lomónaco viene intimidando a los compañeros campesinos en el corregimiento de Fortul, mediante una banda armada a su servicio.

Estos han prendido fuego a varias parcelas. Apresaron a 4 campesinos y los llevaron a órdenes del Juez de Tame. Quieren desalojar a los colonos.

En enero 18 de 1975, el Inspector de Policía y varios agentes se hicieron nuevamente presentes en la casa de Moya y no lo hallaron, el día 19 procedieron a sacarle a su esposa a la fuerza, derribando la puerta de la casa. Estos hechos se vienen dando desde el año pasado, cuando el Inspector de Policía de San Pedro de Arimena, en compañía de tres carabineros apoderados del terrateniente Víctor Machado se hicieron presentes en la casa del campesino Carlos Julio Moya y le ordenaron desocupar la casa, como éste no acató dicha orden, fue apresado junto con su familia y su casa quemada por dicha comisión.

Febrero 12. Continúan los atropellos y encarcelamientos en Fortul, carabineros y autoridades al mando de Lomónaco, queman ranchos de los compañeros Luis Urquijo y tres campesinos más.

Febrero 19. En Puerto Nariño, tres carabineros y otros agentes del DAS rural a órdenes de los terratenientes, atropellan físicamente al campesino Alfonso Martínez.

#### Cundinamarca.

Febrero 17. Vereda Taravita, municipio de Fúquene. La familia Castiblanco viene trabajando desde hace ocho años un predio de 30 hectáreas. El terrateniente Heliodoro Gómez, asesorado por la Juez Municipal y respaldado por 30 policías armados, agentes del F2 y del DAS, se hizo presente con el fin de desalojar al compañero. La Juez se negó a dar los títulos de propiedad de los campesinos, además, sacaron a la carretera todo el ganado que había en el predio.

Febrero 29. Carmen de Carupa. El Personero Municipal, el Alcalde, el Secretario y ocho agentes llegaron al predio La Canipiña y procedieron a desalojar al campesino Emiliano Solano, a quien apresaron y destruyeron su vivienda. Este predio está afectado por el INCORA.

En el predio de los campesinos Campo Elías Robayo y Roberto Garzón en la vereda Palmarito, destruyeron los cercos trozando el alambre.

En la hacienda Aposentos de Daniel Gaviria, se pretende desalojar a 45 familias de aparceros. Se están pasando más liquidaciones por tiempo de trabajo que constituyen una verdadera estafa. Al campesino Aníbal Gómez Velásquez por 54 años y 10 meses, le ofrecen un pago de \$ 17.171.50, siendo 19.740 días, no le corresponde ni a un peso diario. Sobre estos campesinos pesa la amenaza de desalojo.

Junio 11. Un grupo de aproximadamente 70 soldados y varios oficiales del Batallón de Caballería de Usaquén, asaltaron en una operación envolvente la casa del compañero Carlos Alméciga, en el municipio de La Calera, en la cual se realizaba un curso de cooperativismo, apresando a 30 compañeros, a quienes se condujo a las oficinas del DAS en calidad de detenidos. El compañero Alméciga es miembro del Comité Ejecutivo de la ANUC.

#### Cauca.

Febrero 13 de 1975. Desalojos masivos en Chimán, practicado por las autoridades y empleados del INCORA.

Febrero 21. Atropellos contra siete campesinos con posesión de 20 años en tierras de la vereda "Hornillos", con base en la Ley de Aparcería.

El Departamento fue militarizado principalmente en la región nororiental, donde se ha perseguido y hostigado a los campesinos e indígenas a quienes se acusan de diferentes delitos. Ha habido asesinatos, encarcelamientos y señalamiento a la ANUC y al CRIC de autores de acciones guerrilleras.

#### Meta.

Enero 7 de 1975. Una y media p. m. Por orden del terrateniente Climaco Naranjo H., quien figura como propietario de las fincas La Argentina y Las Palmeras, en Guichiral, Puerto López. Tres pájaros atacaron a los colonos, quienes se encontraban trabajando. Les destruyeron sus casas y cultivos.

Marzo 6 a la una y treinta p. m. (Pájaros) cinco pistoleros atacaron a los campesinos que estaban trabajando en la finca La Argentina.

El campesino Martín Tapiero, que fuera encañonado por uno de los asaltantes, lo desarmó y lo entregó al puesto de carabineros de Puerto Porfia. Los otros pistoleros se hicieron presentes en el puesto de carabineros, presentaron denuncia contra el compañero a quien tuvieron preso seis días y le cobraron 100 pesos de multa.

Abril 11. En la finca "La Aurora", vereda de Guadalupe, la Policía de Puerto López, comandada por un Mayor y el Inspector, por orden del Alcalde de Puerto López, desalojaron a 3 familias, quemaron sus viviendas y destruyeron sus cultivos.

#### Magdalena.

El terrateniente Alfonso Sánchez, con tres agentes de Policía de Aracataca y tres civiles armados de revólveres, machetes y hachas atacaron la finca "Cleotilde", que venía siendo trabajada por 24 familias, tumbando y quemando sus viviendas y ultrajando a las mujeres. Alfonso Sánchez amenazó a los campesinos con una masacre igual a la del año 28, ya que él, la Policía y sus pájaros estaban listos para atacar. Cinco días antes habían sido apresados 22 campesinos de dicha finca, incluidos algunos niños, quienes permanecieron dos días en la cárcel de Aracataca sin ningún alimento. El campesino José Carranza fue atacado a culata por la Policía y dajado preso con 4 más.

Enero 18. Corregimiento de Pueblo Nuevo (finca "La Argelia"), vilmente golpeados varios campesinos y gravemente herido con arma de fuego Anastasio Aragón, por parte de la Policía. La Policía llevó presos a 23 campesinos.

Enero 24. Finca "La Argelia", corregimiento de Pueblo Nuevo, a las dos de la madrugada, fue acerbado en su casa Darío Alberto Laverde, quien murió instantáneamente. Su esposa resultó herida gravemente, muriendo 4 días más tarde en Basconia.

Febrero 11. Continúan destruyendo cultivos y quemando casas de campesinos de la finca "La Argelia". Se han practicado levantamientos de cadáveres por acción violenta de los Calderón López con el visto bueno del Ejército y la Policía.

Mayo 20. Aracataca. El predio "La Cleotilde", tierras éstas de propiedad del INCORA, y que vienen siendo trabajadas por varias familias campesinas, se presentaron un grupo de 75 agentes, entre policías, soldados, F2, DAS, carabineros y varios pájaros, armados con bombas, escudos, carabinas y otras armas, y por órdenes del señor Alcalde de Aracataca y los terratenientes Julián Mier, Eduardo Rojas y Alfonso Sánchez, destruyeron totalmente las casas y los cultivos que los campesinos allí tenían desde hace algún tiempo.

Mayo 22. Las mismas Fuerzas Militares y paramilitares, penetraron al predio "La Texas" y sin contemplación de ninguna clase atropellaron a las mujeres que trabajaban allí. Los compañeros fueron ultrajados físicamente, al igual que los niños, a quienes se lanzaban al suelo a empujones, cuando pegaban en defensa de sus madres. Después de toda clase de atropellos, quemaron totalmente las viviendas y los cultivos fueron arrasados por dos máquinas que llevaron los terratenientes y el Alcalde de Aracataca. Las pérdidas ocasionadas pasan de un millón de pesos.

La situación en Aracataca es difícil y delicada, especialmente en el corregimiento de El Retén, pues varios dirigentes campesinos han sido amenazados de muerte y cuentan con vigilancia permanentemente de agentes del DAS y F2, que se disfrazan de compradores de plátano y por varias veces han llegado hasta las puertas de la casa campesina de Prado Sevilla.

Marzo 17. Vista Hermosa. Orden de captura, vivos o muertos, para los compañeros directivos veredales y otros campesinos. Más de la mitad han tenido que abandonar sus hogares. Hay batidas nocturnas. Todo esto, maniobrado por Sinforiano Restrepo Ariza, Alcalde de Copey (Cesar).

#### Caquetá.

Enero 21 familias de campesinos pobres se toman unas tierras baldías en el corregimiento de Milán. La Policía se hace presente y por orden de un terrateniente apresan a los compañeros y desalojan a sus esposas, destruyendo los ranchos y quitándoles sus elementos de trabajo.

Febrero 50 familias invaden un predio urbano, propiedad del municipio de Florencia. Cerca de 80 agentes destruyeron sus viviendas y atropellan a hombres y mujeres.

Marzo 58 familias invaden un predio urbano en Florencia, el Ejército y la Policía los desaloja violentamente. El Comandante del Batallón Juananbú rompió y pisoteó la bandera nacional que portaban los invasores. La Policía y el Ejército golpearon salvajemente a hombres, mujeres y niños, a cuya consecuencia fue hospitalizada la compañera Luz Estela Román, quien abortó.

Marzo. El Comandante del puesto de Policía de Milán y otros agentes, encontrándose dopados con marihuana, atacaron a varios vecinos a bala y golpes de culata, dejando un saldo de varios heridos.

Junio. La Policía del corregimiento de Albania, atacó a varios campesinos en un día de mercado, dejando un saldo de un muerto y varios heridos.

El compañero Domingo Galindo, Secretario de la Asociación de Usuarios de Puerto Rico, junto con 20 maestros que colaboran con la ANUC, fueron detenidos, atropellados e insultados por el Ejército, acusados falsamente de auxiliares de las guerrillas, a raíz de la toma de este pueblo por un grupo armado.

#### Putumayo.

Ante la difícil situación y la miseria de muchas familias de Puerto Asís, 250 familias tomaron 6 hectáreas en las afueras de este municipio y construyeron sus casas en dicho terreno. El Alcalde, Coronel Gerardo Rojas Serrano, al mando de un destacamento militar, asesinó personalmente a los compañeros José Figueroa y Fidelia, su esposa, que se encontraba embarazada.

Ante este hecho, los campesinos y el pueblo en general protestó, pero fueron respondidos por las Fuerzas Militares que asesinaron a otros 3 campesinos e hirieron a varios más con armas de fuego.

#### Boyacá.

80 campesinos que trabajaban un predio en la vereda "La Unión", Puerto Boyacá, fueron detenidos por la Policía, el DAS y el Ejército, cumpliendo órdenes del terrateniente José Arango. Entre los detenidos se encuentran mujeres y niños.

#### Santander del Sur.

Febrero y marzo. El terrateniente Max Angel y su mayordomo Gabriel Díaz, con bandas de vaqueros, se han dedicado a quemar ranchos, amedrentar y crear ambiente de zozobra entre los campesinos de "La Boca de la Colorada", a quienes quieren arrebatar la tierra que trabajan desde hace 6 años.

Abril. El Ejército ha bloqueado una extensa zona en las cabeceras del río Carare y el río Minerero, donde habitan centenares de campesinos pobres, a quienes se ha hecho objeto de continua indagatoria, apresamientos y torturas. El 11 de abril, una señora fue amarrada y torturada para interrogarla, y cuando uno de sus hijos de 10 años trató de defenderla, fue golpeado con un culatazo que le provocó la muerte.

Al resto del campesinado de Cimitarra, se le está también acosando con requisas, interrogatorios y torturas. De

continuar así, los campesinos se verán obligados a salir de sus parcelas, dejando el campo para los ricos que se adueñarán de ellos.

A los campesinos se les apresan y tortura y luego los obligan a firmar constancias de buen trato, al negarse a firmar son sometidos a más atropellos.

Barrancabermeja. El Ejército, en esta zona del Magdalena Medio, viene impulsando la política de desalojo a los colonos, utilizando todos los medios, allanamiento de casas, amenazas, haciéndolos firmar documentos donde se comprometen en determinado tiempo desalojar la parcela. La prueba con que contamos, dice textualmente: Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional. Casala, julio 17 de 1975.

#### CONSTANCIA

Yo, Guillermo Gil Camargo, con cédula de ciudadanía número 2052315 del Socorro, me comprometo con la Intendencia Local 56, con plazo 15 de diciembre de 1975 desocupar unas tierras de propiedad de la Unidad, en las cuales tengo unos cultivos de yuca, maíz, arroz, etc. Los cuales sembré sin debida autorización.

Para efecto de lo anterior y ante presencia de testigos debidamente autorizados, con mi firma dejo constancia de lo expresado.

No hay duda cómo el Ejército apoya la política terrateniente de desalojo al campesinado, para ellos concentrar cada vez más la tierra.

La práctica en el recorrido de nuestra organización, es que el "estado de sitio" faculta a los terratenientes y sus agentes del "orden" a cometer todo género de arbitrariedades, pasando por encima de leyes aprobadas por ellos mismos que se les vuelve engorrosa por la demagogia que le incluyen para distraer a los explotados con la "ignominia de derechos".

En los recientes hechos de Sucre, las fuerzas del "orden" cometieron los delitos de abuso de autoridad, que para los autores intelectuales como el Capitán Bonilla y el Cabo Martínez, según el Código, artículo 171 tiene pena: privación del empleo y multa. Detención arbitraria que según el artículo 295 tiene pena: prisión. Falsas imputaciones, según artículo 188 tiene prisión: Un mero informe de estos agentes del "orden", mantuvieron a centenares de personas privadas de la libertad durante 8 y 15 días respectivamente.

Se pretende solucionar los problemas de los campesinos que reclaman sus derechos, con la violencia y la represión sin ningún riesgo de alegatos por parte de los afectados. Tres meses después de reconocida oficialmente nuestra organización por Decreto-Ley 755 del entonces Gobierno del año 1970, se lanza una ofensiva para destruir la que cada año que pasa, se arreceja por todos los medios, un centenar de dirigentes y campesinos han sido asesinados y millares hemos pasado por torturas y cárceles del país, por el delito de exigir el cumplimiento de las Leyes de Reforma Agraria que desde el año 1936 hasta la fecha son seis (6): 200 del año 1936; 100 del año 1944; 135 del año 1961; 1º del año 1968; 4º del año 1973, y la 5ª del año 1975. Todas han sido discutidas y aprobadas con el "propósito" de mejorar la anterior para "beneficiar" a los campesinos.

La realidad ha sido, cada ley un paso en favor de la clase terrateniente, no quedándonos más alternativa que enfrentar lo objetivo. La lucha decidida con todos los riesgos que encierran. La ANUC no dará un paso en contra de los intereses de los pobres del campo ni del resto de los explotados, su causa es justa por ser la causa de los explotados y oprimidos del mundo.

Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - Comité Ejecutivo de ANUC.

Noé Montenegro, Ejecutivo Nacional. — Víctor Félix Pastrana, Ejecutivo Nacional. — Carlos Eduardo Alméciga, Ejecutivo Nacional. — Froilán Rivera Mesa, Fiscal Nacional. — Luis Manuel López, Secretario Ejecutivo.

c. c.: Cámara de Representantes - Senado de la República.

c. c.: Procuraduría General de la Nación.

c. c.: Fiscalía General de las Fuerzas Militares.

c. c.: Prensa hablada y escrita, nacional e internacional.

#### DENUNCIA SOBRE ATROPELOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN

El "Comité sin Tierra" de los campesinos organizados de San Joaquín (Cundinamarca) en la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC, por medio de este informe hace pública parte de la situación que hemos venido afrontando los pobres del campo de esta región.

1. El día 27 de abril de 1975, fue encontrado degollado el niño Carlos Julio Moya Caviedes, de 13 años de edad, hijo de Pedro Caviedes y María Mercedes de Caviedes, en el sitio denominado Ojo de Agua.

Ante este primer hecho no recibimos ninguna respuesta por parte de las autoridades, quedándose consumado el hecho como si no hubiese ocurrido nada.

2. El día 19 de julio a las 9:30 a. m. fue enviado el niño Pedro Anatolio Caviedes a cumplir determinada tarea. Al no haber regresado, sus padres Pedro Anatolio Caviedes y Concepción Zamora de Caviedes pasaron inmediatamente anuncio a la policía.

Pero pese al esfuerzo y a la búsqueda realizada por los campesinos y parte de la policía, sólo pudo hallarse la víctima el día 23 de julio a las 3:30 p. m. siendo encontrado por los campesinos Vicente Cortés y Adolfo Buitrago.

Como es de suponer, el cadáver se encontró en estado avanzado de descomposición, hallándose entre el río Apulo y la mayor parte de su cuerpo comido por los chulos. Su cadáver presentaba 3 heridas de arma corto-punzante: una en la pierna derecha, otra en la ingle y una tercera a la altura de la tetilla derecha.



3. A los 15 días de registrado este segundo hecho, la niña María Idelva Cifuentes, de 7 años de edad, hija de Carlos Cifuentes y María de Cifuentes, mientras se dirigía a la escuela fue víctima de un atentado del mismo carácter de los anteriores pero impidiéndose la consumación del atentado por la intervención oportuna de algunos compañeros campesinos.

4. Días más tarde también fue víctima de algo similar un hijo del campesino Pedro Baquero, pero también gracia a la intervención de los compañeros campesinos fue impedido.

Ante esta crítica situación en que no se presenta solución alguna, quienes nos hemos visto más afectados hemos sido los pobres del campo de esa región, debido a que no podemos enviar nuestros hijos a la escuela o a cualquier parte porque pensamos que a cualquier hora pueden correr la suerte de los casos ya mencionados.

Es así como gran parte de nuestros hijos una vez más quedan privados del acceso al estudio, que en nuestro país es un privilegio. Decimos que privados por la sencilla razón que muchos campesinos entre perder a sus hijos a dejarlos brutos, optan por lo segundo.

Esta situación la vemos dentro del conjunto de la situación de miseria y explotación en que vivimos los pobres del campo, ya que uno de los factores que permiten la consumación de estos atropellos contra los campesinos, es el estado de abandono en que se encuentran grandes extensiones de tierra en esta región.

El estado total de abandono de grandes extensiones de estas tierras se manifiesta en que están totalmente enrastradas, enmalezadas, sin prestar ninguna función social, mientras los campesinos la reclamamos para trabajarla para poder subsistir pero no se nos permite porque los terratenientes cada vez quieren monopolizarla más. Como es común se nos sacan miles de argumentos y disculpas que no corresponden a la realidad, y en otros casos del país cuando los compañeros campesinos luchan por conseguirla, son en la mayoría de los casos vilmente atropellados.

Esperamos de ustedes pronta solución a nuestra crítica situación.

Comité sin Tierra Campesinos Organizados de San Joaquín.

Cargo: Senado de la República. Director General de la Policía. Comandante División Cundinamarca. Ministro de Defensa. Comandante de Policía San Joaquín.

San Joaquín, septiembre 7 de 1975.

#### ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA - ANUC

**Informe de denuncia sobre represión de que ha sido objeto la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC, por parte del Gobierno a través de sus diferentes entidades; los terratenientes, politiqueros y gamonales con sus conocidas bandas de "pájaros" y las Fuerzas Militares en su conjunto, durante los meses de enero a agosto de 1975.**

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1975.

#### Antioquia:

Fuerte ola de represión con el fin de acabar con la organización campesina ANUC. Se ha manifestado en:

—Militarización de zonas enteras como el Bajo Cauca y Nechí.

—Encarcelamiento de campesinos de la organización.

—Intimidación y amenazas por las actividades de la organización.

—Desconocimiento de la organización, impulsando organizaciones fantasmas con el fin de dividir la organización.

—Negación de todo acto de masas.

#### Atlántico:

Mayo 9 de 1975: en Arroyo de Piedra fue amenazado y encañonado el compañero campesino Simón Cera, por parte del terrateniente Jacobo Juan y 2 de sus hijos.

Junio 10 de 1975: Asesinado el campesino Daniel Mesino Hernández, por un hijo y un sobrino del terrateniente Jacobo Juan.

Julio 31 de 1975: encarcelados los compañeros campesinos Horacio Cera, Marcelino Ramos, César Villa y Jaime Peña, por orden del terrateniente Jacobo Juan.

El INCORA da la oportunidad a los terratenientes para golpear a los campesinos, prueba de ello es:

En el Corregimiento de Aguada de Pablo, el terrateniente le metió ganado a los cultivos ya en producción del compañero Presidente de la organización, presionándolo además a firmar una caución de \$ 10.000.00 si adentraba en terrenos del terrateniente.

#### Bolívar:

Diciembre 4 de 1974: el terrateniente Ignacio Cañavera, en la vereda Los Nisperos, arrasó los cultivos de los compañeros, dando órdenes de apresar durante 24 días a 10 compañeros.

Diciembre 6 de 1974: encarcelaron 14 compañeros campesinos durante 15 días.

En Las Llaves, encarcelaron a 5 compañeros campesinos.

Febrero 19 de 1975: 22 agentes del "orden" sitiaron la vereda Los Nisperos, y a las 2 de la madrugada apresaron 8 compañeros campesinos durante 14 días.

#### Boyacá:

Represión sistematizada militarizando permanentemente las regiones de Puerto Boyacá y Lengupá. Entablan tenebrosas campañas de patrullaje, vigilancia, requisita y torturas acusando al campesinado organizado de subversivo y guerrillero.

Puerto Boyacá: 13 de junio: encarcelamiento a 80 campesinos por el solo hecho de entrar a trabajar la tierra.

Lengupá: detención de 7 compañeros campesinos.

Nuevo Colón: a los dirigentes veredales, municipales y departamentales, los tienen amenazados de muerte.

Abril 6: fue detenido el compañero Cenón Martínez, quien fue trasladado a Tunja, comunicándolo y sometiendo a torturas e interrogatorios psicológicos.

Miraflores: han venido deteniendo a campesinos por el solo hecho de trabajar tierras ociosas del terrateniente Julio Forero. Continuamente los multan y les decomisan sus machetes y aras que son sus herramientas de trabajo. Se les acusa de abigeato y de subversivos.

San Eduardo: provocan y confunden a los campesinos, incluso a los niños.

—Como forma de reprimir la organización realizan la destrucción de las cooperativas de Cecora.

—Difunden propaganda en contra de la ANUC especialmente en Municipios donde existe la organización, esto con el fin de provocar y enfrentar a los compañeros.

—En aplicación a la política para arrendatarios y aparceros, desarrollan a diario desalojos de compañeros que han venido trabajando la tierra, con posesiones incluso de más de 60 años.

#### Caldas:

Abril 9 de 1975: "pájaros" a sueldo de los gamonales, asesinan al compañero campesino Edilio Grajales.

#### Supía:

Junio 1º de 1975: detuvieron 15 compañeros campesinos entre los cuales hay uno aún sin libertad. La causa fue el llamado de los campesinos ante las provocaciones que les hacían con la falsa celebración del día del campesino.

—Agudizan la represión especialmente sobre los compañeros dirigentes y activistas de la organización.

—Desde junio están detenidos los compañeros Justiniano Tapasco, Julio César Izquierdo y Simón Gafán.

#### Cesar:

El Estado a través de sus aparatos como la Caja Agraria, persigue a los campesinos, sacándolos de sus pequeñas parcelas con lanzamientos por juicios ejecutivos (vía legal) argumentando delitos de abigeato para justificar el encarcelamiento. Por tanto, hay veto a todo tipo de crédito so pretexto de pagar pagarés por la suma y el tiempo por ellos impuesto.

—Una de las políticas más usadas por la Caja Agraria es propiciar la división de la organización. Al otorgarles crédito a los campesinos les exigen como agradecimiento se conviertan en policías de sus propios compañeros campesinos. Prueba de ello está sucediendo en el Municipio de Chimichagua.

#### Córdoba:

Formas de represión:

Desalojos violentos de campesinos, encarcelamiento, abaleos, asesinatos e intimidación para impedir reuniones y movilizaciones.

Junio 6 de 1975: fue abaleado salvajemente un grupo de 44 campesinos que venían de trabajar la tierra. Valencia.

—En algunas veredas de Chinú, la policía y demás autoridades intentan prohibir las reuniones.

—Militarización de las veredas en Valencia. Colocan carabinieri en la vereda, llevan agentes de inteligencia realizando campañas de acción cívica militar, para debilitar la organización.

—Desde hace 3 meses hay 2 compañeros detenidos.

—En Cereté, vereda Chuchurubí, la represión ha golpeado y amenazado a los campesinos por el solo hecho de trabajar tierras nacionales, en la denominada ciénaga de Wilches.

—A los campesinos de Galilea les destruyeron con el ganado, 40 hectáreas de maíz en producción.

#### Cauca:

Se agudiza la represión por parte de los terratenientes y sus "pájaros" a sueldo, por el Ejército, la Policía, F-2, DAS, Defensa Civil.

Abril 21 de 1975: en el Municipio de Jambaló fueron detenidos 11 campesinos por orden del terrateniente Isidoro Cifuentes.

—En Almaguer, el párroco Joel Ortiz, elemento enemigo del campesinado, los obliga a pagar \$ 30.00 de limosna. Ante la negativa para ello, son fuertemente golpeados. Prueba de ello, es que por esta razón se encuentra en el Hospital de Popayan, el compañero Maximiliano Muñoz.

Junio 1º de 1975: ante el respeto que exigieron los campesinos por la comedia presentada contra ellos en la celebración del falso día del campesino, fueron detenidos por orden del Alcalde, 2 compañeros durante 9 días.

—La represión se agudiza más en las zonas indígenas. Manifestación de ello es la militarización de zonas completas como: Corinto, Toribío, que con el pretexto de decomisar marihuana, tratan es de impedir y destruir la organización.

—Han sido apresados Manuel Calambraz e Isidro Dáguez.

#### Cundinamarca:

—Vereda El Hato (Municipio Carmen de Carupa): encarcelamiento por más de 72 horas a la compañera Susana González.

—Vereda San Antonio (Carmen de Carupa): desalojan al compañero Leonidas Robayo.

—Banda de "pájaros" a sueldo le tumbaron la cerca y le mataron 2 novillos al compañero Roberto Garzón, en la vereda San Antonio, por la razón de que defiende su parcela ya que lleva 70 años trabajándola. Lo tienen amenazado por 3 meses de cárcel si pisa de nuevo la parcela.

—Cogua: continúa amenaza de desalojo a los compañeros de la Hacienda Aposentos, quienes reciben ultrajes, daños en sus parcelas, amedrentamientos y no pago de prestaciones.

—13 y 14 de julio: encarcelamiento de 30 campesinos de la ANUC por estar realizando un cursillo de cooperativismo en La Calera.

—En Machetá, el terrateniente Alfonso Forero desaloja a 6 campesinos encarcelando a 2 compañeros durante 72 horas. Mantiene la amenaza contra más de 30 familias, quienes vienen siendo sobornados por daños en las parcelas, llevada de animales al coso, multas, etc.

—En Bogotá, donde funcionan las oficinas de la ANUC, el Ministro de Agricultura ha realizado intentos de desalojo con el argumento de que son invasores.

#### Guajira:

Continúa persecución por parte del ejército y la policía a la organización, militarizando las zonas donde se han dado luchas.

—Noviembre 14: asesinaron en la manifestación al compañero Edison Deluque Pinto.

—Con la autorización del Gobernador de la Guajira, Lorenzo Solano Peláez y el del Magdalena, Alfredo Riascos Labarcés, han sido frecuentes las quemadas de ranchos, encarcelamientos y maltratos, incluso para mujeres y niños.

—En estos momentos están preparando un campo de concentración en la finca del terrateniente Rojas Correa, cuyas casas han sido convertidas en cárceles donde llevan a compañeros que torturan y maltratan.

—Se reprime también a través del INCORA, obligando y chantajeando a los compañeros a firmar la prenda agraria.

—Actualmente hay presos 8 compañeros y 2 compañeras.

#### Huila:

Marzo 3 de 1975: en Campoalegre son desalojadas 240 familias de la Hacienda San Carlos, bajo bolicillo, malos tratos, encarcelamiento, entre ellos de 31 niños.

Enero 6 de 1975: se movilizan 1.200 campesinos; el ejército, con el fin de impedirlos, utiliza tácticas de guerra psicológica.

Febrero de 1975: detención del compañero fiscal de la Asociación Departamental en Torquí, juzgándolo como elemento subversivo.

Marzo: la policía desbarató en Torquí una reunión del Comité de Usuarios.

Marzo: detenidos 2 maestros y un estudiante por apoyar una manifestación de campesinos.

Marzo: en Timaná (vereda Montañita) la policía intentó por 3 oportunidades lanzar de la tierra al compañero Artunduaga.

Marzo: detenidos 3 compañeros en el Municipio de Pitalito.

—El sacerdote Arcadio Carvajal persigue con falsas acusaciones a los maestros que apoyan a la ANUC.

—Establecimiento de un batallón de caballería (por 500 hombres) en La Vega, Campoalegre, para que efectúen desalojos de tierra. Apresan a los compañeros de la cordillera, juzgándolos de subversivos.

Diciembre 8: apresados 8 compañeros de la Empresa Comunitaria Miraflores, por considerárseles invasores.

#### Magdalena:

En el Municipio de Plato, desde el 20 de agosto hay 2 compañeros presos: Saúl Vargas y Manuel Alvarez.

—Con el fin de justificar la militarización de la zona, han sido apresados varios compañeros, argumentando falsas acusaciones.

—En Fundación detuvieron 12 compañeros.

—Asalto a la finca La Argelia por "pájaros" a sueldo por los terratenientes, donde vilmente asesinaron al compañero Luis Evelio Laverde, quien murió a los 6 días de ser abaleado. A su compañera también la asesinaron, pues su muerte le provino de un machetazo dado por los mismos "pájaros". Golpearon a varios niños.

—Diariamente acrecientan la represión, militarizando varios corregimientos.

#### Meta:

—Guichiral: enero 6: detenido un compañero por desarrollar un "pájaro" del terrateniente Clímaco Naranjo, preparado para atacar a los compañeros de la organización.

—Marzo 15: detenidos 2 campesinos durante 15 días, en la cárcel de Puerto López.

—Abril 11: la represión oficial y civil (terratenientes y DAS) utilizando tractores, destruyen 40 hectáreas de arroz, 20 hectáreas de maíz, 10 de plátano y yuca, estimados por un valor de \$ 1.200.000.00. Igualmente fueron destruidas y quemadas las viviendas. A causa de este atropello, que rechazaban los campesinos, detuvieron 6 campesinos durante 20 días, 3 de ellos resesados por el F-2 como si se tratase de hampones de alta magnitud.

—Cabuyaro: el 8 de agosto fue allanada por el F-2 la parroquia a cargo de los sacerdotes Jesús Alméciga y Jorge Eliécer Gaitán.

—Abril 6: detenidos por la policía 10 campesinos, por asistir a un cursillo de cooperativismo.

—En Puerto Lleras fue víctima de un violento atentado el compañero campesino Ricardo Cantor Laguna.

#### Nariño:

—En Consacá se persigue continuamente al compañero Carlos Narváez por ser de la organización. El INCORA le embargó su vivienda y un lote de caña, plátano y café. Fue detenido por la policía.

—El INCORA lanzó de su vivienda al compañero Juan Bautista Delgado, por ser de la organización.

—Detención del compañero José I. Cotosi durante 48 horas.

—En la finca San Francisco, de propiedad del Capitán Eduardo Buchelli, amenazan con lanzar a 5 arrendatarios. Un grupo de compañeros, por el hecho de estar trabajando conjuntamente la tierra, fueron arrestados y encarcelados durante 72 horas, con el pretexto de que se estaba en estado de sitio.

—En el Municipio de Buesaco tienen amenazados de muerte (los terratenientes, gamonales amangualados con las autoridades) a los compañeros Carlos Jurado, José Ce-

rón, Marcial Cualguare, Roberto Andrade y Rafael Bueso-  
quillo.

—El Personero del Municipio de El Tumbo, amenaza lan-  
zamiento del compañero Julio Burbano, por ser dirigente  
de la ANUC.

#### Putumayo:

—Julio 1º de 1975: encarcelados 28 compañeros (entre cam-  
pesinos y obreros) por el hecho de exigir la libertad de 4  
dirigentes.

#### Quindío:

Mayo 25 de 1975: en la vereda Arauca, Municipio de Quim-  
baya, asesinaron vilmente al compañero Jesús Marín, fis-  
cal de la organización, por manos de un "pájaro" pagado  
por los terratenientes y politiqueros. Las autoridades, a pe-  
sar de que hay pruebas evidentes no han hecho nada por  
castigar a los autores del delito.

#### Litoral del Pacífico:

—Allanada la casa del compañero Presidente de la Re-  
gional, con el pretexto de decomisar dinamita que dizque  
tenían en reserva los campesinos, para volar la carretera.

#### Risaralda:

—En Quinchía, el Alcalde prohíbe las reuniones. Hace  
una semana militarizaron el Municipio llevándose las he-  
rramientas de los campesinos.

—Se realizó la detención de 28 compañeros por motivo de  
la denuncia frente al asesinato de un miembro apreciado  
por la localidad.

#### Santander:

—En Jesús María, bandas de "pájaros" atacan a los cam-  
pesinos por ser miembros de la organización. Son pagados  
por politiqueros.

—En Barranca, "pájaros" a sueldo queman la casa del  
campesino Ricardo Núñez, en la vereda La Colorada.

—La Caja Agraria obliga a los campesinos a pagar las  
deudas sin llegarse el vencimiento, por el solo hecho de  
ser miembros de la organización.

—Continúan amenazas de desalojo a los aparceros de Be-  
tania (Suratá), Llano Grande (Girón) y Berlin (Rionegro).

#### Sucre:

—Acusando falsamente a campesinos dizque por abigeato,  
daño en propiedad ajena, asociación para delinquir, los lle-  
van ante los jueces respectivos, como ha sucedido con los  
compañeros de San Onofre y Caimito, por el cual tuvieron  
como preso al campesino Luis Manuel López, durante 5  
meses. Igualmente hicieron con el compañero Felipe Me-  
drano.

—Continuas quemas de ranchos y destrucción de cosechas.  
—En la finca La Mula, asesinaron a los compañeros José  
Cárdenas y Segundo Salazar, e hirieron a 5 compañeros.  
Ante el rechazo de los campesinos, fueron masivamente en-  
carcelados y amenazados.

—Toma de la Casa Campesina, donde se llevaron todos  
los útiles de trabajo.

—Allanamiento de la vereda La Peña. Luego de concen-  
trar los habitantes en la plaza, requisaron las viviendas, de  
donde se robaron relojes, cadenas y dinero en efectivo por  
valor de \$ 15.000.00.

—En la finca La Mula, donde se celebraba una reunión,  
fueron golpeados brutalmente hombres, mujeres y niños,  
entregándolos a la "justicia penal militar" acusándolos por  
delito de asonada.

—Durante los últimos 6 meses han detenido 738 cam-  
pesinos, fuera de mujeres y niños atropellados que son de-  
jados en los caminos.

#### Tolima:

—Entre INCORA, INDERENA, ICEL, ELECTROLIMA y  
el Gobernador, amenazan violentamente en desalojar a 34  
familias a orillas del lago (anexamos denuncia presentada).

—Los Alcaldes Comandantes, Gobernador y entidades  
del Estado, desarrollan la violencia contra el campesinado,  
desalojándolos de sus parcelas, quemándoles sus ranchos y  
rematando pequeñas y medianas propiedades. Persiguen  
maestros, estudiantes y demás que colaboren con la ANUC.

#### Valle del Cauca:

—Agudización de la represión contra la organización, ma-  
nifiesta últimamente con la creación de bandas de "pája-  
ros". Veamos casos:

—En Jamundí, el 19 de marzo, asesinaron vilmente al  
compañero Gabriel Muñoz, por el hecho de reclamar jus-  
ticia ante los asesinatos de campesinos. Ante la justa pro-  
testa del campesinado por este atropello, militarizaron la  
zona y encarcelaron a 8 campesinos.

—En Roldanillo: elementos del F-2, secuestraron al cam-  
pañero Héctor Martínez, a quien engañado lo condujeron  
fuera de la ciudad donde lo torturaron, igualmente hicie-  
ron con un compañero que tenían allí colgado. Lo encarce-  
laron durante 3 meses donde lo mantuvieron totalmente  
incomunicado.

—Intento de asesinato a 2 dirigentes de la departamental.  
A uno estando en su propia casa le hicieron un disparo, y  
el otro fue agredido por un "pájaro" a sueldo.

—Elementos del F-2 en forma sospechosa rondan casas  
de campesinos de la organización.

—Han presentado orden de captura contra 10 campesinos  
dirigentes.

—Persecución y acecho continuo al presidente de la de-  
partamental, sobornando a su familia, en especial a los  
niños.

—Represión en La Unión, Torre y La Victoria. En esta  
última so pretexto de estar repartiendo propaganda sub-  
versiva.

—En Cabuyal, los compañeros del Comité de Usuarios  
son perseguidos por el inspector de policía.

—Encarcelamiento a la Junta Municipal de Bitaco con el  
pretexto de que iban a volar un puente.

—Anexamos denuncia sobre la represión en Bitaco.

#### Anexos:

—Denuncia de la represión en Bitaco (Valle del Cauca).

—Denuncia sobre represión en el Caquetá.

—Denuncia sobre la represión en el Tolima.

—Denuncia sobre la represión contra los indígenas del  
Cauca.

—Denuncia pública presentada por la ANUC en julio 21  
de 1975.

### NUEVOS E INJUSTOS ENCARCELAMIENTOS A CAMPEVINOS DE BITACO

El movimiento campesino de Bitaco después de 4 años de  
lucha durante los cuales hemos quemado varias etapas de  
enfrentamiento con los terratenientes hasta lograr un po-  
sitivo avance de trabajo comunitario sobre la tierra recu-  
perada en una extensión de 750 hectáreas, seguimos siendo  
víctimas de la represión oficial encabezada en Bitaco por  
el Inspector Cabo 1º de la Policía, quien para justificar sus  
atropellos a los campesinos, mantiene en tensión a las au-  
toridades departamentales con informes falsos de la reali-  
dad que se vive en la Colonia, amparando a los oportuni-  
stas e irresponsables, que no buscan la tierra para traba-  
jarla sino para convertirla en un negocio. Por esa razón el  
11 de mayo los campesinos nos opusimos a la entrada de un  
usurpador y provocador que no ha luchado por conquistar  
la tierra, sino que quiere conseguirla destruyendo nuestra  
organización para el beneficio de nuestros enemigos los te-  
rratenientes y divisionistas esquirolas. Ese día fueron de-  
tenidos 3 de nuestros compañeros, enviados al F-2 donde  
permanecieron por 9 días sin ser interrogados, pues no te-  
nían cargos que hacerles, nosotros estábamos defendiendo  
nuestro derecho a la tierra y a mantener nuestra organiza-  
ción para conservar la unidad y el bien común de las fami-  
lias campesinas. A partir de este momento se adelanta  
por parte de las autoridades, una investigación especial,  
buscando la manera de perjudicarnos, en base a las calum-  
nias de los esquirolas quienes rinden falsas declaraciones  
ante el juez encargado y ante el Procurador Agrario, con-  
tando con el apoyo de FANAL y de las autoridades de la  
región; enviando permanentemente memoriales con adul-  
teración de firmas, oponiéndose a la parcelación adelantada  
por el INCORA; usando el amedrentamiento y la amenaza  
a la integridad física y moral de honestos campesinos de la  
colonia y de los alrededores. Todos sus cochinos intentos de  
abusar de nuestra situación se han intensificado en estos  
últimos días del mes de julio cuando son detenidos Lázaro  
Gutiérrez, padre de 5 niños; Ramón Ordóñez, padre de 9  
niños, ambos en la cárcel de Villanueva y Delia Velasco,  
madre de 2 niños, en la cárcel del Buen Pastor, acusados  
de asonada y otros delitos falsos, nueve más de nuestros  
compañeros son buscados afanosamente por la policía como  
delincuentes comunes y nuestro único delito ha sido el  
trabajar la tierra para el sustento de nuestra familia y de  
la sociedad. Teniendo en cuenta que estas injustas deten-  
ciones perjudican no sólo a los ofendidos sino a sus fami-  
lias donde hay niños convalescientes al borde de morir por  
el hambre y la desnutrición; creemos que el tratamiento  
que se nos ha venido dando, encarcelamientos y culatazos  
no son ninguna solución sensata de parte del Gobierno a  
nuestras justas peticiones.

Los campesinos de Bitaco pedimos una vez más la soli-  
daridad moral y económica contra estas injustas medidas  
de opresión para un sector del campesinado que sólo busca  
una mínima solución a su situación de explotación y mi-  
seria.

Por una verdadera unión de las clases explotadas ¡Ade-  
lante! ¡Atrás la represión a campesinos, obreros e indígenas!

Nota: los pronunciamientos de solidaridad enviarse a las  
autoridades regionales, departamentales y nacionales; la  
solidaridad económica al Apartado 9925 a nombre de...

### DENUNCIA PUBLICA!

La Asociación Intendencial de Usuarios Campesinos del  
Caquetá denuncia ante los pobres del campo y la ciudad  
de toda la Intendencia:

1. El sábado nueve (9) de los corrientes a eso de las diez  
(10) de la noche fue vilmente asesinado el compañero To-  
bias Bolívar Peláez en el Municipio de El Paujil a manos  
de los mal llamados "agentes del orden" la Policía Nacio-  
nal.

Los criminales, aprovechándose de la oscuridad reinante  
en las calles del casco urbano abalearon al compañero To-  
bias, lo patearon después de muerto, exclamaron alegre-  
mente "matamos a ese hijueputa" y finalmente salieron  
corriendo como lo que realmente son: dos matones a sueldo  
del Estado. Conocido el vil asesinato por los compañeros  
pobres del campo y la ciudad, tomaron el cadáver y en  
masiva manifestación de enérgica protesta lo llevaron por  
las calles de la población hasta concentrarse frente a la  
Alcaldía, donde tienen la residencia los autores de este vil  
atentado.

En este acto de justa protesta del pueblo, fueron utili-  
zadas nuevamente las armas de fuego por la Policía y heri-  
do de gravedad el compañero Arnovio Alves Bolívar, primo  
hermano del compañero Tobias, quien en este momento se  
debate entre la vida y la muerte en el hospital de Florencia.

2. El veintinueve (29) de junio fueron asimismo acibili-  
llados a balazos tres compañeros campesinos hermanos de  
nombres Campo Elias, Laurentino y Jesús Figueroa, resi-  
dentes en el Corregimiento de Albania, también a manos de  
elementos de la Policía Nacional.

3. En el mes de marzo del presente año el Comandante  
del Puesto de Policía de Puerto Milán y otros agentes, ata-

caron a varios compañeros y vecinos de la población a  
bala y golpes de culata, dejando un saldo de varios heridos.  
El castigo por estos hechos fue trasladar a estos sujetos a  
la ciudad de Florencia y a cualquier compañero que reco-  
nocían y que fuera de Milán lo amenazaban o insultaban  
a su antojo.

En este mismo Corregimiento de Milán el 19 de julio a  
las 11:30 de la noche fue asesinado el compañero José Fr-  
bio Yeda Erazo, de 35 años de edad, del Comité de Usuarios  
de la vereda Bajo Platanillo. El autor de este crimen fue el  
sujeto Alfonso Jiménez, hijo del terrateniente y politiquero  
de la región, Jesús Jiménez.

4. Centenares de compañeros campesinos, obreros, maes-  
tros, estudiantes y trabajadores en general son encarcelados  
permanentemente por el Ejército y la Policía en fre-  
cuentes batidas, que organizan estos aparatos represivos al  
servicio de las clases dominantes en coordinación con las  
autoridades civiles de cada lugar; dizque en busca de delin-  
cuentes y "bandoleros" (guerrilleros), dejando en sus ricas  
mansiones a los verdaderos grandes delincuentes de nuestro  
país, únicos causantes de la miseria en que se debaten las  
capas más pobres de la población. Para hacer esto se in-  
ventan por todas partes el caos de la subversión, el "coco"  
del comunismo y otros fantasmas invisibles, para poder des-  
viar la atención del pueblo, seguirlo reprimiendo y asesina-  
ndo impunemente, mientras ellos siguen disfrutando de  
las grandes riquezas habidas con el sudor y el hambre del  
pueblo trabajador.

5. Pero no es solamente esta vil y sanguiñaria represión  
por el Ejército y la Policía y cuerpos secretos, en esta zona  
de colonización del Caquetá, sino que los demás aparatos  
represivos del Estado que tanta propaganda les hacen oír-  
ciendo que están al servicio del campesinado pobre; como  
son: la Caja Agraria, el Incora, Banco Ganadero, Banco  
Mundial, tienen en lista a más de 300 compañeros cam-  
pesinos, para a través de embargos y juicios de lanzamiento,  
desalojarlos de sus parcelas después de tantos años de ar-  
duos trabajos y sacrificios, descajando la selva y amasan-  
do la tierra, donde han entregado sus propias vidas.

Si a lo anterior sumamos los precios para el arroz, maíz  
que el Estado, a través del IDEMA está pagando en la pre-  
sente cosecha, fácilmente llegaremos a la conclusión que  
esto merma grandemente los ingresos del campesinado, im-  
pidiendo el pago de deuda e intereses que se adeudan a  
las entidades creditarias contribuyendo con ello a aumentar  
el número de compañeros para la lista negra de embargos  
y desalojos y agudizando la situación de miseria en el  
campo.

Los asesinatos de compañeros a manos de la Policía Na-  
cional; los encarcelamientos masivos de obreros, cam-  
pesinos, maestros, estudiantes y trabajadores en general en for-  
ma permanente; los embargos, desalojos y lanzamientos;  
los bajos precios de los productos de los campesinos y de-  
más formas de represión y aumento de la miseria del pue-  
blo en general, no son el producto de la casualidad, o de  
que "como pobres nacimos, pobres tenemos que morir"; si-  
no que obedece a la política general de las clases dominan-  
tes (burgueses y terratenientes) quienes cumpliendo órdenes  
de los Estados Unidos (imperialismo), explotan más nuestra  
fuerza de trabajo y roban tranquilamente nuestras rique-  
zas naturales.

El Gobierno del Mandato Claro, que es la alianza en el  
poder de los terratenientes burgueses y del imperialismo  
norteamericano está encargado de desarrollar y aplicar en  
la práctica la política de la explotación, represión, que ga-  
ranticen a esas clases dominantes el enriquecimiento cada  
día mayor a costa del trabajo y miseria del pueblo colum-  
biano. Como tienen apoyo del pueblo explotado, entonces  
recurren a la fuerza del fusil y aplican el estado de sitio,  
como la manera más eficaz de impedir que las masas sigan  
luchando y movilizándose por sus justas peticiones y tra-  
tar de castrar el desarrollo de la lucha de los explotados  
contra los explotadores. Por eso es que han asesinado al  
compañero Tobias en el Paujil, a los tres hermanos Fi-  
gueroa en Albania y tantos obreros, campesinos, maestros,  
estudiantes que diariamente masacran en el territorio nacio-  
nal.

Todo lo anterior nos demuestra que el Estado, a través  
de sus diferentes aparatos represivos, continuará desarro-  
llando su política de represión, asesinatos, torturas, encar-  
celamientos, desalojos; mientras los pobres del campo y de  
la ciudad no nos propongamos seriamente organizarnos  
desde la vereda, el barrio, el colegio, el sitio de trabajo, etc.  
En tal sentido hacemos un llamado a todos los explotados  
para que busquemos la forma de organizarnos y prepara-  
rnos en todo lo relacionado con la situación de los pobres e  
impulsemos la lucha por nuestra defensa de nuestros de-  
rechos y salvaguardar nuestra propia vida.

"La ANUC no dará un paso en contra de los intereses del  
pobre del campo ni del resto de los explotados, su causa  
es justa por ser la causa de los explotados y oprimidos del  
mundo".

Viva la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de  
Colombia "ANUC".

Viva la XIII reunión de la Junta Directiva Nacional de  
ANUC a realizarse en Cartagena durante los días 31 de  
agosto y 1, 2, 3, y 4 de septiembre.

Asociación Intendencial de Usuarios Campesinos del Ca-  
quetá - "ANUC".

### LA REPRESION CONTRA LOS INDIGENAS DEL CAUCA agosto a diciembre de 1974.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, desea  
hacer conocer a las distintas organizaciones populares y a  
la opinión pública en general, algunos de los datos sobre la  
represión que se ha recrudecido contra los indígenas de  
este Departamento durante los últimos meses.

Sobresalen entre las medidas represivas, el asesinato de  
más de 10 dirigentes y activistas indígenas, lo que se agre-  
ga a otros ocurridos los primeros meses del año. La milita-  
rización de la zona Norte que aún continúa en el Municipio  
de Toribío, la generalización de las bandas de asesinos a  
sueldo organizadas por los latifundistas, el encarcelamien-

to masivo de compañeros que recuperaban sus tierras o simplemente manifestaban su inconformidad por la situación en que viven.

Los terratenientes y demás enemigos de nuestras comunidades, junto con sus representantes en el Gobierno, han buscado en esta forma atajar las luchas reivindicativas que la población indígena desarrolla en forma creciente. Pero su propósito no ha resultado, pues las luchas se amplían y fortalecen cada día más.

A continuación, los datos discriminados por Municipios:

#### Corinto:

El 15 de agosto, detención por recuperación de tierras de 18 compañeros indígenas, los cuales permanecieron en la cárcel por más de un mes.

Militarización de Corinto, desde principios de septiembre hasta mediados de octubre con el objeto de "guardar el orden público", y que resultó en continuas amenazas, vejámenes y persecuciones contra la población indígena.

En numerosas batidas se detenía a los indígenas para pedirles papeles y se les cobraba una multa de 30 pesos para ponerlos en libertad.

Con oscuros fines vistieron de militar al compañero Julio Usnás el día 19 de septiembre y lo pasaron por toda la zona montañosa. Igual hicieron con el compañero Ismael Rivera en plena plaza de Corinto el 22 de septiembre. La señora de este último recibió golpes de un Mayor de apellido Pinilla cuando se acercó al puesto militar.

El 2 de octubre fue asesinado en su parcela el compañero Luis Eduardo Taquinás.

El 6 de diciembre se encontraron en la vereda La Cominera los cadáveres de los compañeros Alfonso y Mauricio Dagua, terrajeros del latifundista Juan Martínez, y que estaban organizando a los demás indígenas para el no pago de terraje.

#### Caloto:

A principios de agosto muerte por cuestión de tierras de los campesinos indígenas Lisandro Cruz Tálaga, Marco Tulio Tálaga y José Londoño.

La represión se ha agudizado desde la reconstitución del cabildo de Huellas y en especial desde que se entró a luchar por la recuperación del resguardo correspondiente. El terrateniente Carol Jaramillo se ha convertido en el principal enemigo de la comunidad y en socio de sus mayordomos y de las autoridades que le obedecen, le está haciendo la guerra.

17 compañeros estuvieron encarcelados desde el 19 de noviembre hasta el 11 de diciembre. Los demás han recibido amenazas de muerte por un lado, y ofrecimientos de gratificación por el otro, para que denunciara quiénes son los dirigentes del movimiento.

En los últimos meses hay fuertes indicios de que se está volviendo a formar la banda de "pájaros" que en otras épocas actuaban por la región.

#### Toribio:

Tal vez el Municipio más golpeado por la represión, continúa con la ocupación de la tropa y el amedrantamiento permanente de la población indígena, al igual que con un Alcalde militar que comete toda suerte de arbitrariedades.

Las detenciones aquí han sido selectivas, contra los principales dirigentes, como el compañero Héctor Cuchillo, Gobernador del Cabildo de Tacueyó, y el compañero Avelino Ul, Gobernador del Cabildo de San Francisco, encarcelado por más de 6 meses.

Continúan presos los compañeros Guillermo Musicué, Secretario del Cabildo de San Francisco, y Ramón Júlícué, Presidente de la empresa comunitaria de San Francisco, ambos detenidos a principios de noviembre por el Ejército y torturados por agentes del F-2, a quienes se los entregó. Fueron colgados y recibieron golpes en el estómago, con el fin de que aceptaran su participación en la muerte del inspector de policía de San Francisco y denunciaran a los "dirigentes intelectuales" del hecho. Al negarse fueron traídos a la cárcel de Caloto, y después a la de Santander, donde aún se encuentran.

Igualmente está detenido en Santander el Personero de Toribio, Jairo Gamboa, sin pruebas en su contra, y a quien la prensa de Cali ha presentado como el "tenebroso cabecilla de las bandas de antisociales que dirigen las invasiones de tierras en el Norte del Cauca".

Mientras tanto, peones armados de terratenientes, como Miguel Andrade, aterrorizan a los indígenas a ciencia y conciencia de las autoridades.

#### Santander:

Los terratenientes de Santander han formado bandas de matones que siembran el terror en la zona montañosa.

Hasta ahora han logrado el asesinato de los dirigentes indígenas Joaquín Marino Yonda y Luis Enrique Ramos, hecho acaecido el 18 de octubre. Las autoridades no han mostrado interés en la investigación de este crimen, a pesar de que la comunidad señala a los probables responsables.

Entre los que con anterioridad habían amenazado de muerte a los indígenas, figuran los terratenientes Humberto Peñáez, José Domingo Prieto, Rafael Penagos, Julio Orozco, Isidoro Cifuentes, Juan y Víctor Cardona.

En las veredas del Aguila y Páez el terrateniente Hugo Acosta tiene amenazados de bala a quienes asisten a las asambleas y reuniones de la organización indígena.

A fines de agosto fueron detenidos 16 compañeros de La Aurora por la recuperación de las tierras de su resguardo y dos de ellos fueron fuertemente golpeados.

#### Caldono:

El 3 de agosto, y como culminación de constantes provocaciones de la policía, se presentaron enfrentamientos en Pueblo Nuevo, a raíz de los cuales se llevaron detenidos a 23 compañeros indígenas incluidos mujeres y niños. Los tuvieron primero en Caldono, después en Santander y luego

otra vez en Caldono. Finalmente pasada una semana de detención, se logró que los soltaran, al no existir ningún cargo en su contra.

En septiembre, a raíz de unas recuperaciones de tierras en el resguardo de Caldono, se hicieron varias rondas de detenciones con un total de más de 30 compañeros presos. Los últimos los vinieron a soltar la víspera del 11 de octubre, día en que se reunía en Caldono una asamblea indígena con la presencia de representantes del Gobierno Nacional y departamental.

El 8 de octubre fue asesinado el compañero Emiliano Uicué, miembro del Cabildo de La Aguada, y quien había recibido numerosas amenazas anteriores. A pesar de que toda la gente de la zona sabe quiénes son sus asesinos, las autoridades nada han hecho por esclarecer y castigar este crimen, que no es del todo independiente de los que se están cometiendo en el vecino Municipio de Santander.

#### Jambaló:

Desde hace años los indígenas de Jambaló sufren las continuas persecuciones de los terratenientes de la zona y son numerosos los grupos de compañeros que han pasado por la prisión.

En estos últimos meses les ha tocado el turno a los de la vereda de Ipicueto, encarcelados en tres ocasiones, y a los de Bateas, en dos.

También fueron apresados en agosto, 10 compañeros de La Esperanza por orden del gamónal de Toribio, Tulio Navia. También dos compañeros del Trapiche a fines de septiembre y uno de Carrizal, miembro del Cabildo de Jambaló. Actualmente se encuentra detenido en Santander, Isidro Dagua, Gobernador, junto con otro miembro del Cabildo.

Al compañero Mario Ul, de la vereda de Loma Redonda, le quemaron sus sembrados y su rancho, y finalmente lo apresaron por orden de la causante de los daños. Está actualmente detenido en Jambaló.

En la parte baja del Municipio, limitrofe con Caldono, Santander y Caloto, existen varias haciendas de terrajeros y supresuntos propietarios que han tratado de desalojar a los indígenas de ahí a punta de amenazas y persecuciones.

Entre los terratenientes más activos con las amenazas están Isidoro Cifuentes, Agustín Chate, Julio Bolaños, Juana Pasú y Octavio Galvis. Al no conseguir su objetivo, recogieron plata entre ellos con el aparente propósito de financiar una banda de matones en la región.

#### Inzá y Belaicázar (Tierradentro):

Después de una de las represiones más agudas en el Cauca por parte de los poderes amangalados de la Iglesia (Prefectura Apostólica de Tierradentro con Monseñor Vallejo a la cabeza), del Gobierno (Lordy Noriega, de Asuntos Indígenas, los dos Alcaldes, etc.) y de la política (Mosquera Chaux y sus lugartenientes), en Tierradentro se ha vuelto a una forma más sutil de denominación y manipulación, al fracazar la persecución desatada desde principios del 73.

Sin embargo, la tensión continúa, en Inzá son detenidos inmediatamente los sospechosos de pertenecer al CRIC, los curas de Monseñor Vallejo azusan contra los dirigentes y activistas de la organización, esto resulta en agresiones como la que tuvo que soportar el compañero Arquimedes Gúejia por el solo hecho de trabajar con el CRIC, con la total impunidad para quien lo hirió.

En octubre fueron detenidos en Inzá tres compañeros del resguardo de Yaquivá, quienes luchaban por la recuperación de sus tierras.

#### Silvia:

Aunque no hubo mayores enfrentamientos en Silvia en los meses pasados, vale anotar la muerte a patadas sufrida por el indígena guambiano Luciano Tumiñá, de parte del profesor Francisco Tumiñá Pillínúé, eterno protegido de todas las autoridades y enemigo declarado de la organización indígena. El profesor le pagó mil pesos a los familiares de la víctima para que guardaran silencio y hasta el momento continúa en libertad.

#### Paniquita (Totoró):

El 18 de diciembre fueron destruidos los sembrados y el rancho de los compañeros que trabajan en la recuperación de la palma, por parte de los peones al servicio de la señora que reclama dichos terrenos. Posteriormente los compañeros han recibido amenazas del mismo grupo, que permanece en la finca.

#### Puracé:

A raíz del conflicto, que desde agosto enfrenta a los indígenas y obreros con Industrias Puracé, la empresa y las autoridades han creado un ambiente de intimidación, con frecuentes amenazas y represión individual. Tal es el caso del compañero Carlos Vicente Garcés, golpeado y detenido el 30 de agosto.

La tensión ha crecido desde que el Gobierno incumplió un pacto solemne suscrito con indígenas y trabajadores el pasado 20 de septiembre y un estallido violento puede presentarse de un momento a otro.

Ello ya se vio en la fuerte reacción de toda la población para protestar contra el asesinato del compañero Luis Eduardo Prado, muerto por un agente de policía el 8 de diciembre, pocas horas después de la elección del nuevo Cabildo. En los días siguientes la policía y los agentes secretos invadieron toda la región, con la amenaza de detener a los dirigentes indígenas que encontrarán.

#### Popayán:

Los compañeros de San Ignacio y San Isidro que están recuperando sus tierras, han recibido todo el peso de la represión, pues quien reclama los títulos es la señora Josefina Muñoz de Angulo, ex-alcaldesa de Popayán y cuñada de la actual Gobernadora del Departamento.

El 17 de diciembre fueron violentamente desalojados por la policía y heridos los compañeros Jesús Antonio Maqui-

llo y Octaviano Lame, a bala el uno y con arma blanca el otro, y con 35 detenidos entre hombres, mujeres y niños.

Una manifestación de solidaridad de indígenas y demás sectores populares en Popayán el día 23 de diciembre, presionó su salida, de modo que fueron liberados el 26 de diciembre y continúan la lucha por sus tierras.

Popayán, enero 4 de 1975.

Consejo Regional Indígena del Cauca.

Consejo Regional Indígena del Cauca  
4º Congreso. - Comisión sobre Represión.

#### Puntos de discusión:

- 1º Quiénes propician la represión en el Cauca y a nivel nacional.
  - 2º ¿Cómo ha afectado la organización la represión?
  - 3º ¿Qué enseñanzas ha dejado la represión?
  - 4º ¿Cómo se reemplazan los dirigentes muertos o encarcelados?
  - 5º ¿Cómo combina el Gobierno la represión y la demagogia contra los movimientos populares?
- Toez, agosto 1975.

Villavicencio, julio 25 de 1975

Honorable Senador  
Apolinar Díaz Callejas  
Senado de la República  
Bogotá

E. S. D.

#### Honorable Senador:

Desde esta comarca de la patria, en mi condición de ciudadano colombiano, le saludo efusivamente y le deseo toda suerte de ventura, en la ardua labor que desempeña, en esa tribuna parlamentaria.

Enterado que fui, por amigos suyos en esta región de sus buenos servicios, a favor de los desvalidos, me veo en la necesidad de poner en su conocimiento, hechos dolorosos que se están cometiendo, por parte de elementos pertenecientes a las Fuerzas de Policía, de acuerdo con lo siguiente:

a) El Comando Regional, ha establecido, en el centro de la ciudad, una estación de policía, en la cual, se está torturando a todo elemento, que por algún motivo y en forma por demás arbitraria, sea conducido a este antro de torturas;

b) Al conducir a un ciudadano que responde al nombre de Jorge A. Rodríguez, a quien en forma brutal e inhumana maltrataban los agentes de policía, por lo cual, mi hijo, menor de edad (19) años, quien responde al nombre de Walter Jimmy Monroy Gómez, les indicó a los citados agentes, que fueran más humanos siendo que se convirtió en víctima de estos sádicos, que lo maltrataron y torturaron, hasta dejarle incapacitado, por ocho días, salvo consecuencias mayores, de acuerdo con el examen médico legal;

c) Este proceder, se está aplicando, contra los menores de edad, "gamines", a quienes violando claras disposiciones, recogen en redadas y conducen a los antros de miseria y prostitución, calabozos, donde se convierten en víctimas de los depravados, huéspedes de estos antros;

d) Como desgraciadamente para el país, nuestros representantes, la mayor de las veces, se convierten en cómplices de estos delitos y por cobardía, callan, con lo cual, no gozan de ninguna confianza popular, como en el caso de los del Meta, me acojo a usted, honorable Senador, para que en acto de lealtad patriótica, denuncie ante el Parlamento, los delitos anotados, para lo cual, le adjunto el denuncia penal que se adelanta en la inspección de policía de la ciudad.

No queriendo serle más molesto; solamente me resta, ofrecerle mi amistad y augurarle éxitos en su maravillosa labor.

Carlos Julio Monroy Nossa, cédula de ciudadanía número 1152107 de Sogamoso.

República de Colombia  
Municipio de Villavicencio  
Secretaría de Gobierno

Denunciante: Walter Jimmy Monroy Gómez, tarjeta de identidad número 560105-02328 de Restrepo.

Sindicado: Responsables.

Delito: Abuso de autoridad y lesiones personales.

Al despacho de la Inspección Permanente Central de Policía de Villavicencio, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, se hizo presente el señor Walter Jimmy Monroy Gómez, con el fin de formular denuncia en materia penal, contra responsables, por el delito de abuso de autoridad y lesiones personales. Para tal fin el suscrito Inspector, por ante su Secretario, le recibió la promesa legal del juramento, previas las formalidades de los artículos 157 y 158 del Código de Procedimiento Penal previa imposición del artículo 191 del Código Penal, por cuya gravedad, prometió decir verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y amonestado por sus anotaciones personales al efecto expuso: Mis nombres y apellidos son como quedaron escritos, de diecinueve años de edad, natural de Restrepo (Meta), de profesión estudiante, de estado civil soltero, vecino y residente en la carrera 45 número 45-29, Barrio La Grama y sin generales de ley para con los responsables de este ilícito cometido en mi persona.

Son hechos materia de mi denuncia: el día sábado diecinueve próximo pasado, fui detenido a la altura de las instalaciones del Almacén Ley de esta ciudad, sin causa justificada por un agente de la Policía Nacional, en la conducción hasta el Permanente Central, fui objeto de empujones y frases soeces que no hallo explicación alguna por haberlas recibido de un miembro de la Policía Nacional, no fui conducido directamente ante el Inspector, sino que se me trasladó al



patio de la Estación de Policía, donde sin explicación alguna, fui garroteado brutalmente, aclaro que no ofrecí ninguna resistencia, pues a lo único que me limité a decir, fue que yo obedecía todo lo que me mandaran pero que no me pegaran, mas mis palabras no fueron escuchadas, debido a su ira y a su ansia de descargar en mi el bolillo de su uso, los bolillazos que recibí fue de plan y de punta, en la región abdominal a la altura del riñón, en la columna vertebral, en el homoplato, en la muñeca, en el brazo, antebrazo y hombro, como también en el pecho a corta distancia que me pegaron los golpes, por tanto no quedó huella visible en el pecho, de donde provinieron los golpes, fue de dos Agentes de la Policía Nacional, uno de ellos dio la orden de que se me llevara para el baño para lo cual fui conducido a golpes, ya allí, me hicieron colocar debajo del chorro de agua, y en forma agresiva se me siguió maltratando de palabra y de hecho, luego fui sacado y llevado a los calabozos en donde encontré gente de mala calaña y recibí humillación, por último, fui conducido ante el señor Inspector de turno, no es más mi exposición en el presente denuncia que formulo. Preguntado. Díganos usted si había alguna persona en compañía suya cuando fue conducido tal como lo manifiesta y en caso afirmativo díganos su nombre y dónde reside? Contesto. Sí señor, estaba el soldado Félix Ramírez Montes, quien reside en el centro del Hachón, igualmente estaba el señor Roberto Niño, Agente del DAS de placa número 2408. Preguntado. Díganos que otra persona se dio de cuenta del maltrato que fue objeto por parte de los Agentes que lo condujeron? Contesto. El señor doctor Sabogal quien es médico de la Policía que se encontraba en esos momentos en el Permanente y se dio de cuenta de las lesiones recibidas. Preguntado. Díganos usted qué actitud tomó el Inspector de turno ante el informe que suscribieron los Agentes en su contra? Contesto. Para mi concepto, la actitud que tomó el señor Inspector, fue correcta, puesto que en ningún caso olvidó los procedimientos legales que recomienda la ética profesional y procedió inmediatamente a resolverme el problema al ver que no había motivo alguno para esta clase de atropello, en conclusión, fue justo, humanitario al concederme la libertad inmediata; aclaro que la patrulla presenta o responsable según informe que he recibido, fue la tercera patrulla de vigilancia para el Barrio Villa Julia. El despacho deja constancia que dicho informe fue suscrito por el Dragoneante Villalobos Sabogal Angel María y el Agente Moreno Chacón Elipio y resuelta la situación mediante Resolución número 329 de fecha julio diecinueve (19) de mil novecientos setenta y cinco (1975). Preguntado. Díganos usted si podría en cualquier momento reconocer a los Agentes culpables de los hechos que relata? Contesto. Sí señor, los reconocería en cualquier momento. Preguntado. Díganos usted qué más tiene que agregar a las presentes diligencias? Contesto. No señor, no tengo nada más que agregar dentro de las presentes diligencias.

No siendo otro el objeto de la presente se dar por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

El Inspector, Luis Guillermo Torres P.  
El Denunciante, Walter Yimy Monroy Gómez  
El Secretario, Jesús Alvaro Guevara M.  
Inspección Permanente Central de Policía.

Villavicencio, julio veintidós (22) de mil novecientos setenta y cinco.  
Vayan las presentes diligencias al despacho del señor Juez 67 de Instrucción Penal Militar para su conocimiento y fines pertinentes.

Radíquese, envíese y cúmplase.

El Inspector, Luis Guillermo Torres P.  
El Secretario, Jesús Alvaro Guevara M.

#### ACTA

En Sincelejo a los catorce (14) días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975) siendo las 11.00 a. m. se reunieron en el Despacho del Gobernador del Departamento de Sucre las siguientes personas: doctor Gustavo Dajer Chadid -Gobernador del Departamento, doctor Anselmo Vivero Pérez Secretario de Gobierno departamental, Teniente Coronel Segundo Absalón Guerra Rubio Comandante de la Policía, señor Ramiro González Lozada Jefe del DAS, doctores Enrique Carlos y Jaime Hernández Navarro y señor Emiro Cerro Arrieta. A continuación el señor Gobernador del Departamento manifestó haber recibido una comunicación de la Presidencia de la República en la cual los doctores Hernández Navarro presentaron denuncia contra el señor Emiro Cerro conforme a una fotocopia que se anexa a la presente acta.

De inmediato el Gobernador manifestó su deber de mantener el orden público en el Departamento y de dar protección a los ciudadanos para lo cual había citado a los señores antes mencionados a fin de llegar a un acuerdo y evitar posteriormente hechos que lamentar en perjuicio para la vida de las partes en conflicto.

Seguidamente el señor Emiro Cerro tomó el uso de la palabra para dejar constancia de que firma la presente acta como castigo sin razón pues es norma de él conducirse como persona de bien y que los cargos que hacen los señores Hernández en su denuncia son infundados y por eso los protesta.

Luego el señor Comandante de la Policía expresó que de acuerdo al diálogo sostenido con las partes en conflicto, se concluye que existe una enemistad manifiesta, razón por la cual es conveniente que ante las autoridades aquí presentes se comprometan a respetarse su integridad personal. Por

otra parte se ofreció por las autoridades presentes, la seguridad que requiera cualquiera de las dos partes.

Finalmente se acordó firmar la presente acta como documento en donde las partes en conflicto se obligan por separado ante las autoridades presentes, a respetarse mutuamente y por consiguiente a no atentarse entre sí contra sus vidas, honra y bienes.

Gustavo Dajer Chadid, Gobernador de Sucre. Anselmo Vivero Pérez, Secretario de Gobierno. Teniente Coronel Segundo A. Guerra, Comandante de la Policía. Ramiro González Lozada, Jefe del DAS. Enrique Carlos Hernández N., cédula de ciudadanía 376775 de Cartagena. Jaime Hernández Navarro, cédula de ciudadanía 9056286 de Cartagena.

Emiro Cerro Arrieta, cédula de ciudadanía 966505 de San Pedro.

Notaría Unica del Circulo de Magangué.

Certifico: que la presente fotocopia, es fiel y exacta reproducción de su original, que he tenido a la vista.

Magangué, septiembre primero (1º) de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Notario Público, encargado, Justiniano Villarreal Mendoza, cédula de ciudadanía número 918276 de Magangué.

"El Tiempo", abril de 1975.

De Teófilo Escribano.

#### LA SITUACION SUBVERSIVA

El Director de la Policía y el Ministro de Gobierno han coincidido en su diagnóstico: "Existen hechos muy bien concatenados para subvertir el orden público a toda costa".

Es ésta una respuesta que puede esperarse normalmente de funcionarios colocados en tales posiciones, cuando tienen que enfrentar los problemas del orden público que ahora podemos observar en distintos sitios del país.

Pero hay otra manera de ver las cosas. El pasado miércoles, en un noticiero de televisión se reseñaban los hechos de la mañana, cuando perdieron la vida un niño secuestrado, el jefe de los servicios secretos de la Policía y dos hampones dedicados a la industria del secuestro.

El reportero preguntaba, cerca del sitio de los acontecimientos, a un modesto ciudadano de la vecindad acerca de las irregularidades que hubiese podido percibir en la casa que sirviera como sitio de retención para el niño sacrificado. El desprevenido vecino respondió: "Nunca sentimos nada, hasta que esta mañana mi mujer me despertó al oír el tiroteo y me dijo que podría ser ya el comienzo de la guerra. Yo me levanté e incluso creí en lo que mi mujer decía, porque tal como están las cosas, cualquier día puede estallar...".

Es el diagnóstico de las gentes desesperadas ante la situación económica y social por la que atraviesa el país.

En Barrancabermeja o Valledupar. En Barbosa o Jamundí. En Tumaco o Condoto. En todas partes se siente fuertemente la crisis económica por la que pasamos. Y cualquier contingencia —ya sea intencionada o fortuita— puede servir como chispa para explosiones subversivas. No son necesarias ni la consigna ni la organización: la situación es cada día más subversiva.

El 20 de julio de 1810 bastó en Santa Fe de Bogotá la rapieta de un comerciante español y el rompimiento de un florero, para que se presentara lo que se presentó. En la actualidad, el florero puede encontrarse en una prendería —como en Tumaco— o en el agua sucia que llega hasta los grifos —como en Barrancabermeja.

La lectura corrida y simple de los periódicos puede hacer ver lo subversivo de la situación.

En los últimos ocho meses, lo que llaman los estadígrafos la "canasta familiar" de los colombianos ha aumentado su costo promedio en \$ 720. La incidencia de tal alza se puede rastrear cuando se recuerda que la inmensa mayoría de los colombianos está en un nivel de salarios que es inferior a los \$ 1.500 mensuales.

Pero el asunto es más grave si se advierte que tales alzas son más notables en los renglones correspondientes a alimentación.

Sin embargo, todavía hay agravantes mayores. De los ocho millones de colombianos con posibilidad de trabajar, 1.600.000 se encuentran cesantes. Y esta cifra es preciso corregirla todos los días, ante las rachas de despedidos que produce la recesión económica. En esta forma se ha llegado (según los cortos datos del DANE) a producir en Barranquilla un nivel de desempleo superior al 19 por ciento. Y en Medellín o Cali hasta de un 13%. Bogotá se coloca solo un poco por debajo de estas cifras, por las oportunidades que todavía sigue ofreciendo la industria de la construcción a pesar de su descenso vertical.

Aumenta el éxodo del campo a la ciudad, con las consiguientes secuelas de desocupación, vagancia, prostitución y toda suerte de delitos. Los crímenes comunes contra la vida humana se hacen más frecuentes. La policía se siente incapaz de contener la ola desesperante de robos en negocios, calles y habitaciones. Y todo lo demás que se lee en los periódicos o se oye en cualquier esquina o durante un viaje en el bus.

No puede dudarse: la situación es tremendamente subversiva. Aunque puedan presentarse procesos de agitación subsidiaria en algunos casos, ésta no pasa de ser una ayuda a la brutal realidad.

Y ante tales hechos no puede seguirse adoptando la actitud del avestruz. Por desconocer la realidad o por achacar a los "grupos comunistas" el origen de las protestas desesperadas, la situación subversiva no va a perder un solo grado de su peligrosidad.

La subversión debe ser atacada en donde se encuentra: en el hambre, en la desocupación, en la inseguridad y en la angustia colectivas.

Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Penal  
Privado

Señor doctor  
Samuel Hoyos Arango  
Ministro de Justicia  
Ciudad.

Señor Ministro:

El 22 de julio último me dirigí a los miembros de la Comisión de Reformas al Código de Procedimiento Penal para manifestarles mi deseo de retirarme de su seno, entre otras razones porque comparto con el Gobierno el criterio de que el país ha perdido la fe en sus instituciones, especialmente en la justicia ordinaria. A ello ha contribuido notoriamente el hecho de que el territorio de la República ha permanecido con ligeras intermitencias, más de treinta años en estado de sitio, durante los cuales, invariablemente, le han sido asignadas a la justicia castrense competencias para conocer de procesos por delitos comunes cometidos por los particulares. La ciudadanía se ha formado así el falso concepto de que los males que la afligen son el resultado cierto de una justicia inepta, que sólo se administra bien por las Cortes Marciales y los Tribunales Militares, por lo que sería indispensable mantener indefinidamente el estado de emergencia.

Pero, además, señor Ministro, para llevar a feliz término el propósito de devolverle a Colombia la fe en sus instituciones, especialmente en la justicia ordinaria, no basta nombrar una o varias comisiones para reformar sus códigos. Es necesario hacerles conocer la filosofía de la reforma que se propone el Gobierno, y sus bases fundamentales. Pues de otro modo se correría el riesgo de pasar por lo ocurrido a la Comisión de Reformas al Código Penal. Terminado su encargo, entregó al Gobierno el proyecto de nuevo Código para su estudio. Y el Ministro de Justicia declaró públicamente que no se tomaría el trabajo de dar sepultura a ese esfuerzo realizado por connotados especialistas.

Ruego a Su Señoría aceptar estas razones como buenas para justificar mi renuncia a la muy honrosa designación que me hizo el Gobierno, cuando escogió mi nombre para integrar la Comisión de Reformas al Código de Procedimiento Penal.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Su Señoría el testimonio de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) José María Velasco Guerrero.

Bogotá, D. E., 8 de agosto de 1975.

Es fiel copia tomada del original a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.  
(Firma ilegible).

Bogotá, agosto 11 de 1975.

Señor doctor  
Samuel Hoyos Arango  
Ministro de Justicia  
E. S. D.

Señor Ministro:

Cuando en abril último entré a formar parte de la Comisión Redactora del Código de Procedimiento Penal, tenía la certeza de que los tribunales y jueces encargados de administrar justicia en lo penal habían recobrado definitivamente el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Con esta convicción me sentí obligado a colaborar en la preparación de normas que pudieran servir para fortalecer el retorno a la normalidad institucional.

No tardé en darme cuenta del error. El 28 de junio se declaró turbado el orden público, se restablecieron los consejos verbales de guerra y las disposiciones comunes para el juzgamiento de gran número de delitos fueron suspendidas.

Con indudable honestidad usted ha puesto de presente la urgencia de someter al estudio del Congreso actualmente reunido, el proyecto de Código cuya redacción se está iniciando. Respeto su autorizada opinión pero no la comparto. Pienso que un Código como el de Procedimiento Penal no puede elaborarse con tanta prisa, ni se justifica la premura, ya que aunque llegara a ser ley no podría entrar en vigencia porque lo impiden los decretos dictados en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 121 de la Constitución.

Podría pensarse que la urgencia se funda en que el cambio de legislación penal se impone como requisito para que el estado de sitio pueda levantarse. Eso se está diciendo hace diez o más años. El Gobierno, en uso de omnímodas facultades, ha promulgado normas de diversa índole, muchas de las cuales se han quedado escritas porque el anunciado restablecimiento de la normalidad ha sido siempre vana esperanza.

Faltaría a la lealtad debida a usted y a mi conciencia si continuara participando en la inútil labor de llevar a término un estatuto procesal que de ser aprobado no tardaría en suspenderse por uno más de tantos decretos como los que se han dictado en el curso de los últimos treinta años. Si este Gobierno, como los anteriores en un lapso de seis lustros, piensa que la única justicia posible en Colombia es la que imparten los jueces militares, no debe malgastar esfuerzos en perfeccionar una legislación de la cual se prescinde en momentos difíciles.

Además, el delito no se previene con la reforma de los códigos o el rigor de las penas. La sociedad, con criterio simplista, demanda represión implacable. Cree que las sanciones ejemplarizan y piensa ingenuamente que los criminales dejarán de serlo por miedo al castigo. Para complacerla monta el Gobierno el aparato de los consejos de guerra con menosprecio de los jueces creados por la Constitución para investigar y sancionar los delitos.

La sociedad y el Gobierno se equivocan. "La delincuencia —dijeron varios Magistrados de la Corte en reciente salvamento de voto— es un fenómeno de patología social que obedece a múltiples y complejas causas y cuyo remedio no se logra con la expedición de decretos más o menos drásticos".

Es verdad. De nada servirá implantar la cadena perpetua o el patíbulo si el delito sigue abrevando en las fuentes que le dan vida; si crece a diario la tropa de desocupados y mendigos; si se mira con indiferencia el abandono moral y físico de los niños; si la asistencia pública, que es función del Estado, se atiende con limosnas o con recursos derivados del juego; si la educación se da solamente a quien pueda pagarla; si la producción de bebidas alcohólicas, principal estímulo de los delitos de sangre, es poderosa industria oficial; si el rigor de las penas no alcanza a los grandes especuladores, malversadores, contrabandistas y traficantes de influencias; si la indisciplina se extiende a todos los sectores de la vida social; si las cárceles reciben al culpable y a veces al inocente para perfeccionarlo en el delito; si, en fin, la moral pública y privada que es sal de la vida está corrompida.

No nos engañemos. Las sanciones drásticas y los procedimientos marciales pueden proporcionar una falsa sensación de alivio, pero si no atacamos el mal de raíz la enfermedad seguirá avanzando.

Le ruego, señor Ministro, considerar mi renuncia irrevocable y aceptar mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

Antonio Vicente Arenas.

### SALVAMENTO DE VOTO

I. Cuando la Corte Suprema de Justicia actúa en ejercicio de "la guarda de la integridad de la Constitución" no es la suprema jerarquía de la Rama Jurisdiccional, sino que constituye un máximo organismo que se sitúa por encima de todos los poderes públicos, con potestad suficiente para controlar sus actos. En el desarrollo de esta trascendental función, la corporación tiene deberes insoslayables para con la Nación y frente a la Constitución misma, que a la vez que la encumbra dentro de la organización jurídica del Estado, le exige decisiones claras y nítidas, tomadas con severa discreción, y sólo con base en una labor de confrontación entre las normas que debe revisar y los preceptos de la Carta Política, con exclusión de criterios extra o metajurídicos. En manos de la Corte está, pues, la integridad de la Constitución, la vigencia del Estado de Derecho, y por consiguiente, la paz pública.

II. El Estado de Derecho se organiza institucionalmente sobre las bases de la separación de las ramas del poder público, con el establecimiento específico y concreto de las competencias que a cada una de ellas corresponde.

La rama jurisdiccional, que se ejerce por la Corte Suprema, los Tribunales Superiores de Distrito y los juzgados que establezca la ley (artículo 58), tiene su jerarquía constitucionalmente estructurada (artículos 147 y siguientes), sin que pueda la ley, y menos decretos transitorios, crear jueces distintos a los previstos en las normas citadas, ni despojarlas de las atribuciones.

De la misma manera, diversas normas del Estatuto Político asignan competencia al Congreso Nacional y al Ejecutivo.

En Derecho Público, más aún que en cualquiera otra rama del ordenamiento jurídico, las competencias son restrictivas, es decir, deben estar previstas expresamente, sin que sea dable deducirlas por interpretación análoga o extensiva, y por ello las creadas o asignadas por la Constitución no pueden variarse, extenderse, suspenderse o restringirse, sino en los casos y dentro de las condiciones expresas y taxativamente señaladas en la misma Carta.

III. Cuando el artículo 26 de la Carta dispone que "nadie podrá ser juzgado sino... ante Tribunal competente", instituye el "juez natural", es decir, el destinado permanentemente para el efecto por la Constitución, en la forma prescrita por toda la doctrina procesal penal. Tal es, de otra parte, la tradición constitucional colombiana, así haya sido permanentemente desvirtuada.

Con claridad irrefutable lo expresa así Toro Agudelo en salvamento de voto de octubre 27 de 1969:

"Para medir el alcance del artículo 26 de la Carta conviene recordar algunos de sus precedentes. Así aunque siempre se ha reconocido la existencia de Tribunales militares para el juzgamiento del personal en servicio, ya la Constitución de 1830 consagraba entre las garantías individuales la de que 'ningún colombiano puede ser distraído de sus jueces naturales, ni juzgado por comisiones especiales, o tribunales extraordinarios' (artículo 130). La de 1853, en su artículo 5º garantizaba a todo granadino 'el no ser juzgado ni penado por comisiones especiales, sino por los jueces naturales...'. Y la de 1863 en su artículo 56, también aseguraba a los habitantes y transeúntes el no ser juzgados por comisiones o tribunales extraordinarios'.

"Cuando el constituyente de 1886, del cual proviene el texto actual del artículo 26, consagró como garantía la de que nadie puede ser juzgado sino ante Tribunal competente, estaba precisando en una nueva fórmula, más concisa pero del mismo alcance, los preceptos de las constituciones anteriores que prohíben sustraer a las personas de sus jueces naturales y llevarlos ante comisiones o tribunales extraordinarios. Y como es necesario admitir que en época de guerra la competencia de los Tribunales militares se amplía al conocimiento de toda infracción que contemplan sus leyes, así se cometan por civiles, quienes por lo mismo, en esas circunstancias, tienen en aquellos sus jueces naturales..." (Temas de Derecho Penal Colombiano, número 9, página 86).

IV. De acuerdo con lo anterior, los artículos 2º y 3º del Decreto 1142 de junio 13 de 1975 violan flagrantemente la Constitución, y concretamente los artículos 2º, 26, 55, 58, 61 y 170, en cuanto estas normas señalan la manera como se ejercen los poderes públicos (2º); institucionalizan la Rama Jurisdiccional del Poder Público y le señalan competencias inalienables (55 y 58), instituyen el juez natural (26), regulan para tiempo de guerra (estado de sitio real) la posibilidad de que una misma persona o corporación ejerza simultáneamente la autoridad civil y la judicial o la militar (artículo 61), y, finalmente, porque amplía (no suspende) el clarísimo alcance del artículo 170 de la Carta.

### V. EL ARTICULO 121 DE LA CONSTITUCION Y LA DOCTRINA DE LA CORTE

La jurisprudencia de la Corte sobre estos aspectos constitucionales ha sido contradictoria. De ahí que reclamáramos con firmeza un análisis a fondo del artículo 121 de la Carta, para definir de una vez por todas, con toda claridad, cuáles atribuciones o facultades adquiere el Gobierno mediante la declaratoria del estado de sitio por conmoción interior (no por guerra externa).

Lamentablemente la sentencia de la cual disintimos, no obstante la trascendencia del decreto sometido a su revisión, fue excesivamente parca en la motivación. Sólo dijo, en materia de tanta monta, que:

"3. El sometimiento a la jurisdicción penal militar de los delitos señalados en el artículo 2º del Decreto número 1142 y la definición de la responsabilidad de sus autores mediante Consejos de Guerra Verbalés, significa para los civiles la suspensión transitoria de la garantía constitucional de la jurisdicción ordinaria.

"4. Todas estas medidas están destinadas a restablecer el orden público; son conducentes a esa finalidad. O sea que exhiben las características propias, de naturaleza jurídica, contempladas y autorizadas en el artículo 121 de la Constitución Política".

Ninguna referencia, siquiera incidental, se hizo al extraordinario fallo pronunciado por la Corte el 24 de julio de 1961, con ponencia del doctor José Hernández Arbeláez, cuyas tesis de fondo compartimos. Ese pronunciamiento, por su contenido jurídico y por su entera moral, debe transcribirse en los puntos sustanciales. Dice así:

"Cuando en caso de guerra exterior o de conmoción interior se declara por el Gobierno turbado el orden público, y en estado de sitio toda la República o parte de ella, el régimen de derecho no hace quiebra. Apenas se acentúa en el Presidente la necesidad de cumplir su imperativo deber constitucional de conservar en todo el territorio el orden público, y restablecerlo donde fuere turbado" (7º, 120). Por ello está capacitado el Presidente de la República para dictar decretos que tengan fuerza legislativa, encaminados única y exclusivamente a restablecer cuanto antes el orden público, puesto que alcanzada esta finalidad determinante dejan de regir tales decretos, como con énfasis notorio lo repite el constituyente (8º-118; 4º, 121).

"Que por la declaración de estado de sitio no desaparece la legalidad, está obviamente prescrito en la Carta. Porque el Gobierno carece de poder para derogar las leyes, y sólo está habilitado para suspender 'las que sean incompatibles con el estado de sitio'. Esta limitación, es de importancia cardinal puesto que ningún motivo diferente de la incompatibilidad de ciertas y determinadas normas legales con el estado de sitio puede invocarse legítimamente por el Gobierno para suspenderlas. No basta que puedan ser perfeccionadas o reemplazadas por otras mejores a juicio del Gobierno. Es necesario que la ruptura del orden público objetivamente se halle en relación inmediata y directa, por nexo de causalidad eficiente, con ciertas y determinadas leyes que, por lo mismo, son o han llegado a ser el origen del desorden o una valla verdadera para el regreso a la normalidad.

"Si las circunstancias de hecho —ajenas a la voluntad del Gobierno— tienen tal incidencia que son capaces de impedir la actividad correspondiente a las atribuciones privativas de la Rama Jurisdiccional del Poder Público, se dará en concreto la calamitosa situación excepcional a que sea aplicable el remedio heroico de que una misma persona o corporación pueda ejercer simultáneamente la autoridad política y la judicial o la militar" (subrayamos).

"Este es el verdadero significado y alcance del artículo 61 dentro del espíritu incontrastable de la Carta Fundamental que organiza la Nación colombiana como república democrática y representativa. Y puesto que el artículo 61 modifica y altera el principio sustancial de la separación de los poderes públicos, ha de verse con toda claridad que el constituyente contempla allí nada más que la situación excepcional, angustiosa y extrema de que en los hechos no pueda funcionar conforme a los dictados de la Carta la Rama Jurisdiccional. En conflictos tales, la ejercerán de emergencia las autoridades políticas o las civiles y militares, desde luego que sin administración de justicia la sociedad no puede subsistir, y no habría otro camino para el retorno a la normalidad.

"En efecto: casos verdaderamente extremos pueden imponer que a la autoridad política se acumule la autoridad militar, y que a ambas así reunidas se sume la autoridad jurisdiccional conforme al artículo 61 para salvar en trances singulares el bien inestimable de la paz. Pero esto a la luz del día no significa que en la sola declaración de estado de sitio en toda la República o parte de ella se encuentre de plano razón plausible para que en una misma persona o corporación se reúnan la autoridad política o civil y la judicial o la militar. Porque si a pesar de la turbación del orden público pueden funcionar y funcionan efectivamente las autoridades jurisdiccionales, ningún motivo circunstancial o de simple conveniencia justifica ante la Constitución Nacional que la autoridad política tome para sí la administración de justicia en cualquiera de sus grados o jerarquías. Es claro en absoluto que no por el quebrantamiento de la estructura jurídica primaria de la Nación ha de lograrse el fin de mantener o restaurar su imperio, constitutivo precisamente del orden público, el cual puede perturbarse por los gobernados, pero también y con gravedad mayor por los propios gobernantes.

"No autoriza, pues, en modo alguno al Gobierno el artículo 61 de la Constitución Nacional para suplantarse en cualquier grado la actividad jurisdiccional de la República con sólo declarar turbado el orden público y en estado de asedio total o parcial. Es necesario, además, que objetivamente los jueces no puedan cumplir su función privativa de administrar justicia. Si así no sucede, si en concreto los jueces no están en circunstancias impeditivas del ejercicio de sus atribuciones, resulta evidente el desvío de poder cuando se confiere a las autoridades políticas la función de administrar justicia, constitucionalmente propia de los jueces, mientras la perturbación de los hechos no sea de tal naturaleza grave que estén en incapacidad actual de ejercerla. Por consiguiente, la tarea de restaurar el orden público en tales eventualidades supone

la remoción de los obstáculos de hecho que impidan la actividad jurisdiccional; pero de ningún modo y en ningún tiempo la creación de obstáculos de derecho que les cercenen arrebatando sus atribuciones emanadas directamente de la Constitución Nacional". (Gaceta Judicial, XCVI, págs. 8 y 9).

La tesis plasmada en esta sentencia admirable cobra renovado vigor con las reformas introducidas a la Carta en 1968, y particularmente con las relativas a la revisión oficiosa por la Corte de los decretos dictados en ejercicio de la competencia atribuida al Gobierno por el artículo 121, y con la creación institucional del "estado de emergencia", para lo cual se invocó precisamente el abuso que tradicionalmente se venía haciendo del estado de sitio. Ahora con mayor nitidez que nunca, la "conmoción" a que alude la norma citada debe entenderse inequívocamente como una profunda perturbación del orden público de origen y contenido políticos, y en ninguna forma como el insurgir de fenómenos populares de insatisfacción o rebeldía, que son apenas claras manifestaciones de la dinámica social de nuestro tiempo.

Que nuestro modo de pensar es acertado lo demuestra claramente la historia de los debates que se realizaron en el Congreso en torno a las reformas al artículo 121. Porque así es, vamos a transcribir dos documentos de extraordinaria importancia.

El doctor Carlos Restrepo Piedrahíta, actual Consejero de Estado, y entonces Senador de la República, exponía lo siguiente en la ponencia para primer debate sobre la reforma a la Constitución:

"Inmediata y obligada consecuencia de la tipificación del orden público económico fue la revisión sustancial del instituto del estado de sitio, configurado en el artículo 121, y en su Acto Reformatorio de 1960. En uso de los poderes militares o policivos que puede poner en acción el Gobierno durante el estado de sitio, sólo podrán afectarse transitoriamente garantías individuales o sociales 'en los casos previstos en la Constitución' (artículo 36). Queda cerrada así, terminantemente y herméticamente, la puerta a la funesta y corruptora teoría de los poderes implícitos, o de las atribuciones naturales o de las facultades extensivas o extensibles del Gobierno que, en los cuarenta años últimos, se ha ido erigiendo, sinuosa y torticeramente, en una especie de derecho natural del Ejecutivo, anterior y superior a la Constitución. En adelante, el Gobierno no podrá modificar ni derogar la Constitución ni las leyes. Podrá suspender temporalmente algunas garantías 'en los casos previstos en la Constitución' y las leyes incompatibles con el estado de sitio". (Historia de la Reforma Constitucional de 1968. Imprenta Nacional, 1969, página 114).

Y el entonces Presidente de la República doctor Carlos Lleras Restrepo, decía lo siguiente en su mensaje al Congreso de 1967:

"El alcance de los decretos de estado de sitio recibe también algunas convenientes precisiones: el Gobierno sólo estará facultado para tomar medidas 'transitorias' que afecten las garantías individuales en los casos previstos en la Constitución y las que, conforme a las reglas aceptadas por el derecho de gentes, rigen para la guerra entre naciones. Se advierte expresamente que no se podrán derogar, modificar ni suspender las normas constitucionales, salvo lo atrás expresado" (ob. cit., pág. 425).

Las modificaciones introducidas al texto original en el curso de los debates no desvirtúan la filosofía contenida en las transcripciones anteriores.

VI. Pero también la doctrina de los autores de Derecho Político es casi unánime en la tesis que venimos sosteniendo; y no obstante, nuestros colegas de la mayoría no han formulado observación alguna a esa manera de concebir los problemas jurídicos derivados de la aplicación del artículo 121. Por ello conviene copiar aquí las opiniones de algunos de los tratadistas aludidos.

Carlos Peláez Trujillo, ex Magistrado de la Corte, en su conocida obra Estado de Derecho y Estado de Sitio (pág. 157) sostiene que:

"La Constitución —creemos oportuno insistir en ello— es la fuente del poder del Estado, como que es la expresión de la soberanía. El estado de derecho está dominado por el principio de la superlegalidad constitucional. Por eso sería inadmisibles desde todo punto de vista la doctrina que convalida en la posibilidad de un poder con facultad suficiente para suspenderla en su conjunto o en aquellas de sus disposiciones que contienen decisiones orgánicas fundamentales. Si tal cosa pudiera ocurrir, habría que suponer la existencia de una autoridad que no le estuviese sometida, ya que dentro de tal posibilidad sería forzoso admitir también la de suspender las reglas que aseguran el retorno a la normalidad institucional, con lo cual se abandonaría a un poder distinto de la ley orgánica la suerte del orden instituido por ella. Habría que suponer la existencia de un poder superior al de la Constitución".

Fernández Botero, también ex Magistrado, afirma (Estudios sobre la Constitución Política de Colombia, pág. 450), que:

"La Corte viene sosteniendo la tesis de que en tiempo de estado de sitio, el Gobierno puede atribuir a la jurisdicción castrense el conocimiento de delitos comunes, aun cometidos antes del estado de sitio.

"Nosotros cometimos éste que hoy creemos un error fundamental, y ahora adherimos a la tesis sentada por la Corte en fallo de 24 de julio de 1961 cuya doctrina fue demasiado efímera".

Y Jacobo Pérez Escobar (Derecho Constitucional Colombiano, pág. 456):

"Limitaciones del Gobierno en el ejercicio de las facultades del estado de sitio. Teniendo por objeto el estado de sitio restablecer el orden público perturbado por hechos tan graves que pueden acabar con el orden constitucional o con la estabilidad de las autoridades legítimas, no puede el Gobierno realizar en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1º, 121 de la Carta actos distintos de los necesarios para restituir al país su estabilidad constitucional.

Por consiguiente, no le es dado castigar o reprimir a los delincuentes comunes, ya que para ellos está la administración de justicia".



VII. Estado de Sitio y Criminalidad Común. Demostrada por vía doctrinaria la inconstitucionalidad de los artículos 2º y 3º del Decreto 1142 de 1975, debemos relievár la inexistencia de tales preceptos aun partiendo de la base de la conexión que debe existir entre los factores generadores de la "comoción interior" y las medidas dictadas para restablecer el orden público, tesis ésta aceptada por la Corte en los últimos años y en la sentencia de la cual expresamos nuestro disenso.

Se ha pretendido, en efecto, con las mejores intenciones, pero con criterio profundamente equivocado, institucionalizar una especie de "orden público criminológico", conforme al cual el auge de la delincuencia común se combate despojando de su competencia constitucional a la Rama Jurisdiccional para entregarla al Ejecutivo, a través de los consejos verbales de guerra. Pero el crecimiento de la delincuencia es un fenómeno de patología social que obedece a múltiples y complejas causas, y cuyo remedio no se logrará con la simple expedición de decretos de contenido más o menos drásticos. Este fenómeno mundial, más dramáticamente grave en países como Argentina, Estados Unidos, Italia, Francia, etc., que en el nuestro, requiere la adopción de una política criminal, a través de la cual, con base en la sociología criminal, la antropología, la biología, la criminología, la estadística, etc., sea posible conocer en toda su magnitud y su estructura el problema criminal, para que puedan tomarse las medidas que ese conocimiento aconseje. Esa política criminal no ha existido ni existe en nuestro país, y por ello jamás se ha hecho un intento serio para combatir científicamente la delincuencia, pues se ha pensado que la amenaza de los consejos de guerra produce intimidación suficiente para estimular a las gentes hacia un comportamiento ajustado a las leyes, como si la experiencia en ese sentido sufrida por el país intermitentemente durante los últimos treinta años no demostrara clamorosamente la inutilidad de esa terapia.

El Decreto 1136 de 12 de junio de 1975, "por el cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio los Departamentos de Antioquia, Atlántico y Valle del Cauca", aduce como factores causantes de la comoción interior "perturbaciones (que) se han acentuado en los últimos días en los Departamentos de Antioquia, Atlántico y Valle del Cauca, mediante bloqueos a vías públicas, dentro y fuera de las ciudades; pedreas a edificios públicos y privados; atentados incendiarios contra edificios y vehículos; motines callejeros, en los cuales se incita a la subversión violenta del orden constitucional y al derrocamiento de las autoridades legítimas; consumación de atentados contra militares y civiles, con saldo de heridos graves entre personal de la Policía en la ciudad de Cali, y situaciones de tensión política en las ciudades de Caicedonia y Versalles", y para conjurar estos factores de alteración de la paz pública, se dictó el Decreto que revisa la Corte, y en sus artículos 2º y 3º sometió a la jurisdicción militar, por el procedimiento de los consejos verbales de guerra, el juzgamiento de los delitos de instigación y asociación para delinquir, apología del delito, secuestro, extorsión e incendio, robo a establecimientos bancarios, cajas de ahorro, empresas industriales y comerciales del Estado y oficinas públicas (?); motín (sic) y asonada; porte o tenencia de armas de uso privativo de las Fuerzas Militares; y los concernientes a las drogas o sustancias estupefacientes de que trata el Decreto 1188 de 1974, y a la suspensión o entorpecimiento de servicios públicos (?).

La sentencia sostiene que "estas medidas están destinadas a restablecer el orden público; son conducentes", es decir, que existe conexión entre los preceptos cuya inconstitucionalidad afirmamos y los factores generadores del desorden. Sin embargo, la sola lectura de esas normas permite llegar a la inequívoca conclusión de que con la represión de los delitos comunes por la justicia militar no se solucionarán los bloqueos a las vías públicas, los incendios, las pedreas, los motines, etc., sobre los cuales debe ejercerse una acción preventiva que corresponde fundamentalmente a la fuerza pública y no a la jurisdicción. Sostenemos, pues, que no existe relación alguna entre las causas de la comoción y las medidas jurisdiccionales tomadas para conjurarlos.

Consideramos de nuestro deber, finalmente, advertir que la aplicación de esos artículos producirá seguramente numerosos problemas que generarán nulidades debido a su defectuosa redacción y a la falta de técnica legislativa, que los tornan en muchos casos ininteligibles.

Al expresar nuestra inconformidad con la tesis de la mayoría de nuestros colegas, y con el mayor respeto por sus opiniones, creemos que estamos prestando un servicio importante al país y al Estado de Derecho, y que en esta forma aportamos nuestra colaboración para preservar las instituciones jurídicas y políticas que rigen la vida colombiana.

Fecha ut supra.

Federico Estrada Vélez, Jesús Bernal Pinzón, José María Velasco Guerrero.

Bogotá, D. E., agosto 12 de 1975.

Urgente

Inspector Quinto de Instrucción Criminal Bucaramanga.

Sabría agradecerle enviarme información sobre edad y año escolar que cursan los estudiantes contra quienes fue dictado auto de detención por hechos Colegios Santander entre otros Hernando Maldonado Pachón, Pedro José Rey, Héctor Augusto Barrera, Alba Luz Suárez, Elsa Inés Badillo, Gilberto Herrera, Augusto Vargas, Ricardo Boada y Pedro Antonio Cruz.

Atentamente,

Senador Apolinar Díaz Callejas.  
"El Tiempo" - Agosto 8 de 1975.

#### JUICIOS COLECTIVOS

Mediante el estado de emergencia decretado en el mes pasado, el Gobierno ha creído conveniente organizar juicios colectivos a grupos de ciudadanos que se reúnan sin el previo

permiso exigido por la ley, y que perturben el desarrollo de la actividad normal en las distintas ciudades o poblaciones del país.

No conocemos las causas, si ellas existen, que determinen la medida a que aludimos. Y ella merece comentarios no sólo de tipo jurídico, sino de aquel que corresponde a la actividad política que tanto gusta a los colombianos.

Sería absurdo negar que el grado de libertad, muchas veces libertinaje, que existe en Colombia y que aprovechan con habilidad para sus propios fines los agitadores y extremistas, ha dado motivos para que muy justamente el ciudadano se sienta perjudicado en el ejercicio de su trabajo e intranquilo también en su vida normal.

Lo que nos preocupa del Decreto número 1249, dado a conocer, es el abuso que de él se pueda hacer. Tomemos por ejemplo el artículo 7º: "Recibido por el funcionario competente el informe de los particulares o de las autoridades que conocieron los hechos y eventualmente realizaron aprehensiones, podrá ordenar su ampliación en la forma que estime conveniente".

Que los particulares, es decir, cualquier persona, pueda denunciar la acción de un grupo que se reúne con cualesquiera intenciones, es peligroso. Se presta, indudablemente, a ejecutar venganzas de tipo personal, que gustan tanto a individuos perversos que aprovechan las mejores medidas para perjudicar a las personas que les son antipáticas.

Igualmente el artículo 8º decreta "que a las 72 horas siguientes, el funcionario practicará las pruebas para establecer la responsabilidad de los inculcados". Con lo cual la persona detenida, inocente o no, permanecerá recluida por lo menos 72 horas. Lo cual no deja de ser un motivo para crear sentimientos de protesta en ciudadanos que, incoherentemente, puedan caer bajo la medida dictada con tan buenas intenciones.

Igualmente se rompe una regla del derecho penal sobre la "responsabilidad correlativa", que sienta, como se sabe, un principio de inocencia en quienes toman parte en actos multitudinarios, a los que muchas veces se ven arrastrados por causas ajenas a su voluntad.

Medidas como la que comentamos, no las podemos comprender a cabalidad en un momento en que reina la paz laboral y no existen movimientos de protesta callejera que tengan alguna importancia. Pero no descartamos, sin embargo, que las autoridades cuya misión es ante todo prevenir, posean indicios de que los extremistas intenten actos que pongan en peligro la tranquilidad.

#### CASO DEL ABOGADO LUIS CARLOS JARAMILLO FRANCO

Nombre: Luis Carlos Jaramillo Franco.

Abogado de la Universidad de Medellín.

Tarjeta Profesional 8260 del Ministerio de Justicia.

Cédula de ciudadanía número 8227081 de Medellín.

Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Medellín.

Atendió ante el Juzgado Sexto Superior de Medellín el caso del señor Mario Bedoya Muñoz, en favor de quien el Juzgado mencionado dictó sobreseimiento temporal en proceso por el supuesto delito de falsedad.

El Juzgado libró la correspondiente boleta de libertad.

#### Itinerario de los hechos:

Sábado agosto 2 de 1975.

8 a. m., llevó personalmente el doctor Jaramillo Franco a la Cárcel Judicial del Distrito (La Ladera) la boleta de libertad del sindicado.

12:30 p. m., el abogado reclama por la presencia de la asesora jurídica del establecimiento carcelario doctora Dalile Mustafá, quien no se había presentado al trabajo durante toda la mañana.

En vista de que no apareció la asesora solicitó el abogado por el Director de la Cárcel, quien tampoco se había hecho presente.

En atención a tales hechos protestó ante la Guardia de la Cárcel, señalando que la continuación de la privación de libertad del sindicado constituía detención arbitraria.

A los 10 minutos de haber elevado la protesta el doctor Jaramillo Franco, se hizo presente una radiopatrulla de la Policía, habiendo sido detenido y conducido al Permanente del Norte de la ciudad de Medellín, donde permaneció encarcelado durante dos horas, hasta cuando se hizo presente el Inspector de turno, quien dispuso su libertad.

#### EL SENADO RESPALDA LA POLITICA INTERNACIONAL DEL PRESIDENTE LOPEZ MICHELSEN

Señor Presidente:

El Senado de la República se ha informado con detenimiento del mensaje enviado por su Excelencia con fecha 25 de marzo del presente año al Presidente de la corporación, doctor Julio César Turbay Ayala, y por intermedio suyo, a todos los miembros que integran la Cámara Alta.

En dicho mensaje, de singular importancia para la vida del país, el Presidente de la República informa acerca de la entrevista llevada a efecto con los Presidentes de Panamá, Costa Rica y Venezuela, durante la cual se trató primordialmente el tema de los derechos de Colombia en la vía

interoceánica, y se suscribió la Declaración del 24 de marzo del presente año, referente a las modalidades de la futura política en lo que concierne al libre tránsito por el canal de tropas y naves colombianas, material de guerra, productos naturales e industriales, así como la libre circulación de personas.

El Senado de la República considera conveniente destacar este gesto suyo de informar a la corporación sobre los resultados de una gestión que ha traído claros beneficios para el país, como un acto de respeto con una corporación que encarna la voluntad popular y que sienta un afortunado precedente en las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo.

La compleja naturaleza del tema tratado por su Excelencia en la reunión de Panamá y el evidente interés que el tema suscita en la opinión nacional que siguió en detalle el curso de las negociaciones, justifica plenamente el informe rendido que no tendría razón alguna si no se hubiera llegado a satisfactorias conclusiones.

Las relaciones con Panamá no se han mantenido siempre en el actual grado de mutua cordialidad y franca colaboración en el plano económico. Hoy, esa Nación tan hondamente ligada a la historia nacional, ocupa puesto de señalada importancia en la vida económica del país como el cuarto importador de productos colombianos, después de los Estados Unidos, Alemania y Venezuela. En los últimos tres años el comercio exterior colombo-panameño ha venido adquiriendo una importancia considerable dentro del total del comercio exterior colombiano.

Las ventas colombianas a Panamá pasaron de US\$ 27 millones en 1973 a US\$ 69 millones en 1974, con un incremento del 168%. A su vez, las importaciones aumentaron 117% al pasar de US\$ 12 millones a US\$ 25 millones en 1974.

El aumento en las exportaciones colombianas a Panamá en 1974, que alcanzó US\$ 42 millones, representó el 15% del total del crecimiento de las exportaciones colombianas al exterior.

Por encima de estas consideraciones atinentes al desarrollo del comercio exterior colombiano, hay hecho que resalta nitidamente como resultado del encuentro de los cuatro Presidentes en la capital de Panamá: el nuevo estilo en el manejo de las relaciones exteriores del país, la acción directa examinada a tutelar y preservar en el futuro los derechos colombianos en el canal de Panamá y la solidaridad latinoamericana con un problema de trascendencia continental.

La nación hermana, en el contexto de su actual y vigorosa política nacionalista, ha mantenido indeclinable posición de soberanía plena sobre el territorio que hoy ocupa la zona del canal. Correspondía, entonces, negociar directamente con el Gobierno panameño los derechos que corresponden a Colombia en el evento de un nuevo status jurídico entre Panamá y los Estados Unidos sobre dicha zona. En alguna época el Gobierno de Panamá miró con recelo la posibilidad de que se construyera una vía alterna por el Chocó y que de esa posibilidad se derivara alguna indebida presión para el manejo de nuestros derechos. Fue muy útil para el país la gestión que realizó, a nombre del Gobierno del Presidente Lleras Restrepo, el entonces Canciller Alfonso López Michelsen, quien el 14 de septiembre de 1969, en un comunicado conjunto resumió así el resultado de sus conversaciones con el Canciller Pitti:

"Los Cancilleres de Colombia y Panamá, reunidos en la ciudad de Panamá para analizar la posibilidad de una nueva ruta interoceánica, que atravesaría el territorio de ambos países, han convenido, como un primer paso, en reconocer la existencia de un interés común, no solamente en esta ruta sino en cualquiera otra de las rutas alternativas contempladas, con todas las implicaciones derivadas de una política de integración física. En consecuencia, los dos Gobiernos se proponen adelantar un intercambio de informaciones y de estudios aprovechando los ya existentes y los que se prospecten en el futuro, con la colaboración de los Estados Unidos de Norteamérica".

Fue en ese mismo clima de solidaridad y respecto que las conversaciones y acuerdos recientes pudieron culminar exitosamente y, que, por otra parte, se removiera cualquier obstáculo que en el pasado perturbara el hondo sentimiento de amistad que une a los dos pueblos y gobiernos.

Colombia ha celebrado un acta de intención de un tratado con el Gobierno de Panamá, aceptando la posición de ese país que considera inadmisibles la existencia de derechos colombianos tramitados por intermedio del Gobierno de los Estados Unidos de América. Fortunadamente esa línea de conducta no produjo traumatismo alguno con el Gobierno de Estados Unidos, tal como se desprende de la posición adoptada por el Embajador de los Estados Unidos en Colombia, señor Vaki.

De la propia comunicación enviada por su Excelencia al Senado de la República, se desprende nitidamente que han quedado salvaguardados los derechos de Colombia al declarar el Gobierno de Panamá que "El Gobierno de la República de Panamá, como libre expresión de su voluntad soberana, declara que una vez aprobado un nuevo tratado del canal con los Estados Unidos, está dispuesto a llegar a un acuerdo con la República de Colombia y la República de Costa Rica, dirigido a otorgar a estos dos países vecinos los siguientes beneficios:

1º El tránsito por el canal de Panamá de los productos naturales e industriales de Colombia y Costa Rica, así como de sus respectivos correos, estará libre de todo gravamen o derechos, salvo aquellos que en términos de igualdad se apliquen o pudieran aplicarse a los productos y correos de la República de Panamá.

2º Los nacionales de Colombia y Costa Rica que transiten por la ruta interoceánica panameña, lo harán libres de la imposición de peajes, impuestos o contribuciones, que no sean aplicables a los nacionales panameños, siempre que presenten prueba fehaciente de su nacionalidad.

3º Los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia y Costa Rica podrán en todo tiempo transportar por el canal interoceánico sus tropas, sus naves y materiales de guerra, sin pagar peaje alguno".

Ese solemne compromiso histórico, rubricado, además, por los Presidentes de Venezuela y Costa Rica, constituye un "Acta de Intención" para desarrollarse concretamente una vez que Panamá y los Estados Unidos perfeccionen un nuc-



vo tratado que substituya el conocido como "Hay-Bunau-Varilla" de 1903, y protocolos adicionales. Colombia, en acto de competencia exclusiva de su Excelencia, por mandato constitucional Supremo Director de las relaciones internacionales, ha ofrecido renunciar a recibir beneficios de los Estados Unidos sobre territorio panameño solamente el día en que este país no esté ya en capacidad de otorgárselos por el hecho de que Panamá recobre la totalidad de su soberanía.

El Senado de la República estima, que existiendo el mandamiento expreso del artículo 78 de la Constitución Nacional, numeral 3º, que prohíbe a las Cámaras Legislativas dar votos de aplauso o censura respecto a los actos oficiales, no puede concretar la respuesta a Vuestra Excelencia en una proposición de esa naturaleza. Pero quiere expresar la seguridad de que el Presidente de la República, acorde con la política internacional, respaldada por los partidos, ha servido con altísima dignidad y ejemplar decoro los grandes intereses de la Nación en su histórica gestión realizada en Panamá. Por otra parte, el Senado considera oportuno ordenar que el texto de la declaración suscrita por los Presidentes de Colombia, Costa Rica, Panamá y Venezuela, se consigne conjuntamente con este informe, en el acta de la sesión de la fecha.

Vuestra comisión,

Diego Uribe Vargas, Ramiro Andrade Terán, Alfredo Araujo Grau, Miguel Escobar Méndez, Estanislao Posada Vélez, Raúl Vázquez Vélez, Alfonso Gómez Gómez, Silvio Ceballos Restrepo, Samuel Moreno Díaz, Hernando Echeverri Mejía.

Bogotá, D. E., 8 de abril de 1975.

#### POSITIVOS ACUERDOS SE FIRMARON HOY EN PANAMA

Marzo 24 de 1975. A las 11.35 de la mañana de hoy, en el Palacio Legislativo "Justo Arosemena", se dio lectura al "Acta de Panamá", documento que, 7 minutos después, firmaron los Presidentes de Colombia, Alfonso López Michelsen; de Costa Rica, Daniel Oduber; de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, y el Jefe del Gobierno de Panamá, General Omar Torrijos.

#### SOLIDARIDAD CON PANAMA

El texto del "Acta de Panamá", suscrito hoy por las Naciones vecinas y hermanas, es el siguiente:

"Declaración conjunta del Jefe de Gobierno de Panamá y de los Presidentes de Colombia, Costa Rica y Venezuela: El Jefe de Gobierno de Panamá y los Presidentes de Colombia y Costa Rica, reunidos en la Ciudad de Panamá, con la presencia del Presidente de Venezuela y por invitación del Gobierno panameño, recordando:

Que en las reuniones de Cancilleres de Bogotá, Tlatelolco y Washington se proclamó que la cuestión del canal de Panamá es de interés común para la América Latina;

Tomando en cuenta la importancia que tiene el apoyo unánime manifestado por la América Latina en favor del ejercicio por la República de Panamá de sus derechos inalienables como soberano territorial en toda la extensión geográfica comprendida entre sus límites con la República de Colombia y la República de Costa Rica;

Teniendo presente que es fundamental, para el desarrollo económico de los pueblos el respeto a la soberanía permanente de las naciones sobre sus riquezas naturales, y conscientes de que la posición geográfica del Istmo de Panamá constituye el principal recurso natural del Estado panameño y el canal interoceánico un medio de aprovechamiento de tal recurso;

Considerando las especiales relaciones de vecindad y amistad entre los Gobiernos y pueblos de Panamá, Colombia y Costa Rica;

Advirtiendo que el canal de Panamá, ubicado en territorio panameño, está sujeto a los riesgos y peligros que se derivarían de una guerra nuclear en caso de una conflagración internacional, lo cual expone a los tres países a sufrir consecuencias semejantes, no obstante su fundamental interés en la neutralización de dicho canal y su probada adhesión a los propósitos concertados de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Reconociendo el espíritu de colaboración interamericana de la República de Panamá como decidida partidaria de los objetivos de la integración de la América Latina, en armonía con los ideales del Libertador;

Convencidos de que sus Gobiernos están en capacidad de acelerar el desarrollo económico de sus países y mejorar los niveles de vida y bienestar de sus pueblos, mediante la promoción de programas de desarrollo de sus áreas fronterizas;

Teniendo en consideración que el 7 de febrero de 1974 la República de Panamá y los Estados Unidos de América suscribieron una declaración de ese punto en la cual hicieron constar principios fundamentales que servirán de guía a los negociadores de los dos países, en los cuales se determina, entre otras cosas, que el territorio panameño del cual forma parte el canal de Panamá será devuelto a la jurisdicción de la República de Panamá y que ésta asumirá la total responsabilidad por el canal interoceánico, a la terminación del nuevo tratado, han convenido en suscribir la siguiente declaración:

Primero. Los Presidentes de Colombia, Costa Rica y Venezuela reiteran el decidido apoyo de sus respectivos pueblos y Gobiernos a las justas aspiraciones panameñas en la cuestión del canal de Panamá y acuerdan dirigirse a todos los gobiernos latinoamericanos con el fin de invitarlos a que desarrollen nuevos esfuerzos para materializar el apoyo ofrecido a Panamá en sus gestiones para concertar un nuevo tratado del canal con los Estados Unidos de América, que elimine las causas de conflicto entre los dos países, en armonía con los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados.

Segundo. Inspirado en los principios expuestos, el Gobierno de la República de Panamá, como libre expresión de su libertad soberana, declara que una vez aprobado un nuevo tratado del canal con los Estados Unidos está dispuesto a llegar a un acuerdo con la República de Colombia y la República de Costa Rica, dirigido a otorgar a estos dos países vecinos los siguientes beneficios:

1º El tránsito por el canal de Panamá de los productos naturales e industriales de Colombia y Costa Rica así como de sus respectivos correos, estará libre de todo gravamen o derecho, salvo aquellos que en términos de igualdad se apliquen o pudieren aplicarse a los productos y correos de la República de Panamá.

2º Los nacionales de Colombia y Costa Rica que transiten por la ruta interoceánica panameña lo harán libres de la imposición de peaje, impuesto o contribuciones que no sean aplicables a los nacionales panameños, siempre que presenten pruebas fehacientes de su nacionalidad.

3º Los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia y Costa Rica podrán, en todo tiempo, transportar por el canal interoceánico sus tropas, sus naves y materiales de guerra sin pagar peaje alguno.

4º La República de Colombia declara que una vez concertado por Panamá un nuevo tratado del canal con los Estados Unidos de América y perfeccionado el acuerdo a que se hace referencia en la presente declaración, ella renuncia a todo derecho otorgado por tratado con respecto a materias que son propias de la exclusiva jurisdicción soberana de la República de Panamá.

5º Los Gobiernos de los Estados signatarios toman nota con sincera complacencia de los esfuerzos que vienen realizando algunos países de la región para buscarle solución a los problemas del transporte marítimo dentro del espíritu integracionista de la América Latina y convienen en consultarse recíprocamente sobre esta importante materia.

6º Los Gobiernos de Panamá, Colombia y Costa Rica convienen en otorgar especial prioridad a la concertación y promoción de programas de desarrollo de sus áreas fronterizas con la mira de acelerar el desarrollo económico de sus países y mejorar los niveles de vida y bienestar de sus pueblos.

7º Los Presidentes de Colombia, Costa Rica y Venezuela expresan su honda preocupación por la lentitud con que vienen desarrollándose, después de 11 años de iniciadas, las negociaciones entre Panamá y los Estados Unidos para concertar un nuevo tratado sobre el canal. Destacan asimismo el contraste que existe entre la manera como tres países latinoamericanos han conseguido superar obstáculos merced a la concepción hemisférica de Panamá, y las excesivas trabas que todavía se interponen en el arreglo del problema canalero, una cuestión que América Latina mira como propia y cre que es urgente solución.

Dada en la Ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá, a los 24 días del mes de marzo del año de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN, Presidente de Colombia.

OMAR TORRIJOS HERRERA, Jefe de Gobierno de Panamá.

DANIEL ODUBER, Presidente de Costa Rica.

CARLOS ANDRES PEREZ, Presidente de Venezuela.

#### LA ERA DE LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA

Cumplido el acto de la firma, el Presidente López Michelsen habló a todos los presentes.

Estas fueron las palabras del Presidente López:

Señor Jefe de Gobierno de Panamá,  
Señor Presidente de Costa Rica,  
Señor Presidente de Venezuela,  
Señores Ministros de Relaciones Exteriores,  
Autoridades civiles y militares,  
Señoras y señores:

Es esta una gran fecha para toda la América Latina. Creo interpretar el sentimiento de los colombianos que me han acompañado en esta visita, al afirmar que al igual que nuestros colegas del Continente, creemos estar sirviendo a cabalidad la causa de nuestro hemisferio. Con la Declaración que acabamos de suscribir realizamos un acto de solidaridad con la República de Panamá, al cual ha correspondido el Gobierno panameño en forma que señala un nuevo hito en las relaciones interamericanas.

Quiero dar las gracias al señor Presidente de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, por su valiosa intervención en el desarrollo de las negociaciones que culminan con el documento que hoy se suscribe. Merced a su mediación entre las distintas partes interesadas, hemos conseguido coronar con éxito esta negociación. Para Colombia es doblemente satisfactorio suscribir la declaración que acabamos de firmar al lado de Costa Rica, una República a la que nos unen tantos vínculos de afecto y a la que toda América respeta por su continuidad institucional y el respeto que siempre ha demostrado por las libertades públicas. Creo que ciudadanos de todos los países de América en uno u otro tiempo han ido a buscar asilo al amparo de las instituciones costarricenses. A Panamá y a su Gobierno queremos expresar la satisfacción con que Colombia registra su justísima aspiración de ejercer la plenitud de su jurisdicción sobre la totalidad del territorio enmarcado entre las Repúblicas de Costa Rica y Colombia.

Al mismo tiempo, en mi condición de primer Presidente colombiano en ejercicio que visita a la República de Panamá, quiero manifestar mi satisfacción de firmar un documento en el cual Colombia reconoce los soberanos derechos de Panamá para contraer cualquier clase de obligaciones con sus vecinos. Para nosotros es mucho más satisfactorio y honroso tener beneficios otorgados por una República de Panamá autónoma y soberana que recibirlos de manos de una potencia extranjera sobre todo este territorio, que es entera e integralmente panameño.

Quiero agregar que Panamá desempeña dentro del desarrollo de nuestro comercio un papel de primer línea: es el cuarto país a quien exportamos mercancías y productos solamente después de Venezuela, Alemania y los Estados Unidos. Yo creo que esta intensificación en las relaciones culturales, políticas y comerciales, se hará cada vez más estrecha y la palabra de República hermana cobrará un nuevo significado en las relaciones entre nuestros dos pueblos.

Quiero, por último, señalar el hecho de que los aquí presentes hemos solicitado al resto de los gobiernos de América que acompañen a Panamá en su justa petición para que tenga solución pronta la cuestión canalera. Los gobiernos norteamericanos en el trato para con la América Latina suelen adoptar divisas y políticas de desigual contenido: desde el "gran garrote" hasta la Alianza para el Progreso, pasando por "el buen vecino" hasta llegar al "nuevo diálogo" y creo que ha llegado el momento de que la formulación de una política para las relaciones entre nuestro vecino del Norte y la América Latina la hagamos nosotros, y que con el acto de hoy podamos afirmar que hemos entrado en la era de las responsabilidades conjuntas.

Responsabilidades de los Estados Unidos para con la América Latina, pero también responsabilidad de la América Latina para con los Estados Unidos. Se ha dicho que entre todas las especies que pueblan la tierra la especie humana tiene la ventaja y la superioridad de poder convertir en realidades sus sueños. Yo quisiera, parodiando esta frase, afirmar que la gente de América Latina tiene la ventaja sobre otros continentes de poder también plasmar en realidades sus sueños. No otra cosa significa, como se verá a través de los años, el documento que acabamos de firmar. Va a ser una realidad cada vez más tangible la unidad latinoamericana. Va a ser una realidad el sueño de Bolívar. Va a ser una realidad la colaboración económica que nos llevará a la emancipación y a la independencia. Va a ser una realidad el pluralismo ideológico. Va a ser una realidad todo aquello por lo que padecieron, sufrieron y murieron nuestros próceres.

Muchas gracias".

#### LA LECCION DE COLOMBIA

A las palabras del Primer Mantario colombiano, que fueron varias veces aplaudidas, siguieron las del Presidente de Costa Rica, Daniel Oduber.

Señor Presidente de Colombia,  
Excelentísimo señor Presidente de Venezuela,  
Representantes civiles y militares del gobierno panameño.  
Representantes de países hermanos:

En nombre de mi delegación y el mío propio mi agradecimiento profundo a Panamá por esta nueva muestra de hospitalidad y fraternidad, y en nombre del pueblo de Costa Rica, en nombre de las generaciones venideras, nuestra profunda gratitud por haber otorgado Panamá, en próximo tratado, libre navegación a personas y bienes constarricenses.

La lucha del pueblo panameño por obtener la plena jurisdicción sobre su territorio es una lucha del pueblo de Costa Rica, y durante muchas veces en los años recientes, Costa Rica ha acuñado una frase sencilla. Dice esa frase: "Lo que Panamá decida, Costa Rica apoya".

El acto de hoy, gracias a la inmensa visión del estadista ejemplar que es el doctor López Michelsen, demuestra a potencias hemisféricas que cuando se desea solucionar un problema entre hermanos, la letra de los tratados es menos importante que el corazón de los pueblos. Lo que ha hecho Colombia, como lección a América y lección al mundo, va a tener cada día más importancia en el curso de los próximos meses. Si Colombia lo puede hacer, los grandes también lo pueden hacer.

Gracias al ilustre Presidente de la República de Venezuela y dilecto amigo Carlos Andrés Pérez, por el empeño que puso en esta mediación entre hermanos de la América Latina. Muchas cosas hablamos y muchas cosas decidimos en estos días en Panamá y Contadora, pero por sobre todas las cosas reiteramos la fe en que Panamá, desde su frontera con Colombia hasta su frontera con Costa Rica, ejerza a la mayor brevedad posible plena jurisdicción sobre su territorio.

El Presidente Pérez, con el entusiasmo que lo caracteriza, insistió hasta la saciedad en que el año entrante, al celebrarse el sesquicentenario del Congreso de Panamá, estemos aquí presentes todos los Gobiernos de América Latina, en territorio totalmente panameño, celebrando ese evento. 150 años de dignidad, de independencia, de integración y de justicia, se hagan realidad y vamos a estar presentes aquí el año entrante, muchos meses después de haberse firmado el arreglo o tratado que se está gestando, para celebrar de conjunto con Panamá, la realización de ese sueño de dignidad que es la tradición bolivariana. Al Gobierno de Panamá y a su Jefe, nuestro abrazo fraternal por su lucha y que sepan siempre en Panamá que toda América Latina está con ustedes.

#### UN ACTO DE SOBERANIA

Señor Jefe del Gobierno de Panamá,  
Señor Presidente de Colombia,  
Señor Presidente de Costa Rica,  
Señores Ministros,  
Autoridades civiles y militares,  
Panameñas, panameños:

En este expectante momento que vive el mundo y que sirve de marco a las reuniones que acabamos de concluir, los representantes de cuatro pueblos americanos le han dado

hermoso ejemplo de auténtica solidaridad. He presenciado el acuerdo que suscriben Colombia, Costa Rica y Panamá para hacer del canal un instrumento de la integración latinoamericana y al propio tiempo he visto a Panamá adelantando ya un acto de soberanía sobre su canal.

Hace 149 años el genio de Simón Bolívar convocó el Congreso Anfictiónico que, integrado por todos los gobiernos de América Latina debía realizarse aquí, en el Istmo de Panamá, señalando, visionario, que este punto de la tierra debería ser algo así como su propio centro, como la capital del mundo, como la expresión en sí de los mejores sentimientos del mundo nuevo para integrarse en una sola y grande nación. El pensamiento de Simón Bolívar desde 1824, dos días antes de la batalla decisoria de Ayacucho el 7 de diciembre de 1824, convocó a ese Congreso Anfictiónico. Ya sabía que la guerra de independencia de América Latina había terminado y que debía comenzarse la batalla por la integración de nuestro pueblo, para hacernos fuertes, pero fuertes en la dignidad y fuertes en el ejemplo de confraternidad humana, como lo estamos demostrando aquí en la capital de Panamá.

Desde entonces, Simón Bolívar va adelante, mirando lejos, señalando a todos nuestros pueblos su único camino: el de la unidad. Y hoy acordamos en Panamá que el próximo año celebremos todas las patrias de la América Latina el Sesquicentenario de aquel Congreso Anfictiónico, pero que lo celebremos con un acto de soberanía integral. Que nos veamos aquí los representantes de todos nuestros países, cara a cara, y disfrutando nuestros pueblos de soberanía integral sobre su territorio y sobre sus decisiones.

El canal de Panamá, en nombre de la justicia, en nombre de la humanidad, no puede seguir siendo extraño y ajeno. El canal de Panamá es de Panamá y es del mundo, pero no es de una potencia extranjera. No solicitamos una dádiva, no imploramos tampoco un derecho, hemos venido a tender mano cordial al Gobierno y al pueblo panameño y a decir por nuestra voz que la América Latina toda está al lado de Panamá reclamando a coro la reivindicación fundamental para la propia dignidad de su patria. Tampoco usamos tono airado para el reclamo de la trascendente reivindicación. Nos hemos dirigido a todos los presidentes y jefes de gobierno de la América Latina, dándoles cuenta de nuestra reunión o invitándolos a la segura solidaridad con Panamá. Pero también, en correspondencia confidencial, nos hemos dirigido al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica explicándole las razones que nos llevan a solicitar, tanto antes, la devolución del canal de Panamá a su legítima propietaria: la República de Panamá.

Es propiciatorio el hecho, circunstancia feliz, sin duda alguna, de que el próximo año de 1976 se celebran a un escaso mes de distancia, el Sesquicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá, el 22 de junio, y Sesquicentenario de la independencia de los Estados Unidos el 4 de julio. En nombre de Washington y de Bolívar, pedimos el canal de Panamá para los panameños. Es el pensamiento de nuestro padre el Libertador, el de todas estas patrias del hemisferio, el que conduce nuestra voluntad y el que señala el camino de la justicia. Yo quisiera que todos nuestros pueblos celebraran la memoria de Washington en el acto de justicia que con gallardía y haciendo buenos sus credos libertarios, la gran República del Norte le dijera al mundo: lo que hemos reclamado para otros pueblos, lo que hemos exigido de otros mundos, lo que ha costado sangre norteamericana, la libertad y la dignidad del hombre, también la sabemos expresar con nuestro ejemplo, entregándole a Panamá su canal y diciéndole de esta manera al planeta entero que la democracia es una vigencia auténtica, que se ejerce para hacer la justicia integral del universo.

Me voy de Panamá feliz, satisfecho, sabiéndome intérprete de los sentimientos de un pueblo y expresión de la historia que nos legó Simón Bolívar para que la hiciéramos camino de todos los pueblos latinoamericanos.

Muchas gracias".

**PROYECTOS DE LEY**

**PROYECTO DE LEY NUMERO 72 DE 1975**

por la cual se dan disposiciones sobre sucursales de bancos y otras instituciones financieras y de seguros.

El Congreso de Colombia,

Decreta:

Artículo 1º A partir de la vigencia de la presente ley, no se admitirá nueva inversión extranjera directa en bancos y demás establecimientos de crédito, instituciones e intermediarios financieros y compañías de seguros.

Exceptúase:

a) La inversión extranjera directa en bancos constituidos como empresas mixtas o que se constituyan como mixtas de acuerdo con los convenios que se hayan celebrado con el Gobierno Nacional antes del 24 de septiembre de 1975, siempre que dicha inversión no altere la calidad de empresa mixta ni se aumente el porcentaje de participación de los inversionistas extranjeros en el capital suscrito de la empresa;

b) La inversión directa originaria de países miembros del Acuerdo de Cartagena en bancos cuya creación como empresas mixtas podrá autorizarse si en el país de origen se otorgare reciprocidad a la inversión colombiana directa.

Artículo 2º Entiéndese por inversión extranjera directa la contemplada en el artículo 1º de la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, con la salvedad de las plantas industriales allí mencionadas.

Entiéndese por empresa mixta la constituida en Colombia en la cual la inversión nacional no sea menor del cincuenta y uno por ciento del capital, siempre que esa proporción se refleje en la dirección administrativa, financiera, técnica y comercial de la empresa, a juicio del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 3º Desde el 1º de julio de 1978 la inversión extranjera en bancos y demás establecimientos de crédito, instituciones e intermediarios financieros y compañías de seguros, no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal a) del artículo 1 sobre porcentaje de participación extranjera en el capital suscrito.

Artículo 4º Desde el 31 de diciembre de 1976 no podrán realizar negocios propios de su actividad las sucursales de bancos extranjeros ni las de las demás entidades reguladas por la presente ley.

Artículo 5º Esta ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a...

Presentado personalmente al honorable Senado de la República por el suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público, el día 23 de septiembre de 1975.

Rodrigo Botero Montoya, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables congresistas:

En los últimos años se ha producido un fenómeno de colombianización de la empresa extranjera. Dentro de este espíritu, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 295 de 1975, por medio del cual se creó una comisión encargada de negociar con los bancos extranjeros su transformación en empresas nacionales. Como resultado de esta gestión, varias instituciones financieras extranjeras han aceptado constituirse en empresas con capital mixto, dentro de un período prudencial.

En consecuencia, el Gobierno encuentra conveniente tener un estatuto general que regule la inversión extranjera en el sector financiero.

Dada la estructura del mercado de capitales colombianos, el papel del crédito y el financiamiento en el desarrollo de la economía nacional es de suma importancia, particularmente si se tiene en cuenta que la inversión en bienes de capital es financiada principalmente con recursos de crédito y que el capital de trabajo proviene generalmente de las mismas fuentes. Por lo tanto, el administrador del crédito puede llegar a controlar los medios de producción sin estar participando en el capital de la empresa.

La banca extranjera, en el sistema financiero colombiano se desarrolla principalmente gracias a los recursos que ella capta en el mercado nacional. Con una inversión inicial moderada, la inversión extranjera llega a movilizar apreciables recursos del mercado de capitales colombianos, con los cuales participa en el manejo de nuestros medios de producción.

Mientras que la banca nacional se halla sometida al control y regulación de las autoridades monetarias colombianas, tanto para sus operaciones internas como externas, la banca extranjera, debido a su estructura transnacional, puede hacer inefectivos dichos controles, los cuales son de crucial importancia para la política orientada a destacar el sector externo como polo de desarrollo, manteniendo un estricto manejo monetario interno.

En vista de lo anterior, el Gobierno Nacional considera necesario detener el crecimiento relativo de la inversión extranjera en los sistemas financieros colombianos. Ello es consecuente con la política de fortalecimiento del mercado de capitales colombianos en manos de nacionales y con la que está encaminada a buscar nuevas modalidades de vinculación el capital extranjero al país, siempre y cuando ellas no conlleven control de los medios de producción. Es así como este proyecto de ley no busca la estatización de las instituciones financieras extranjeras, sino que amplía, por el contrario, las oportunidades de inversión del sector privado y del ahorrador colombiano y provee mecanismos adecuados para evitar que el capital extranjero ejerza control sobre el sector productivo a través del sistema financiero, uno de los más dinámicos de nuestra economía.

Se ha fijado la fecha del 31 de diciembre de 1976 para la terminación de negocios propios de la actividad de bancos, entidades de crédito, compañías de seguros y demás instituciones e intermediarios financieros. Ello obedece al deseo de evitar un tratamiento discriminatorio de aquellas instituciones que han acogido la política del Gobierno, ya que ellas tendrán que haber iniciado un proceso de transformación con anterioridad a la fecha indicada.

Por las razones expuestas, solicito muy respetuosamente al honorable Congreso Nacional, dar curso a este proyecto de ley e impartir su aprobación.

Rodrigo Botero Montoya, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Bogotá, D. E., septiembre 24 de 1975.

Senado de la República - Secretaría General.

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de ley número 72/75 "por la cual se dan disposiciones sobre sucursales de bancos y otras instituciones financieras y de seguros", me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión plenaria del día 24 de los corrientes, por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero, Secretario General.

Presidencia del Senado de la República. Bogotá, D. E., septiembre 24 de 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado pro-

yecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cumplase.

Segundo Vicepresidente,

Edmundo López Gómez.

El Secretario,

Amaury Guerrero.

**PONENCIAS E INFORMES**

**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE**

al proyecto de ley número 64 de 1975, "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecho en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de agosto de 1975".

Honorables Senadores:

Téngo el honor de rendir informe para segundo debate sobre el proyecto de ley de la referencia, después de haber sido aprobado en primer debate por la Comisión Segunda del Senado.

Con especial interés he estudiado este proyecto de ley, sobre el cual me permito formular a ustedes las siguientes consideraciones:

**Colombia y el desarrollo progresivo del Derecho del Mar.**

Tratadistas y comentaristas del derecho y las relaciones internacionales suelen coincidir en la marcada importancia de los recientes intentos realizados por la comunidad mundial, con miras a alcanzar el perfeccionamiento del régimen jurídico de los espacios marítimos. Porque los acuerdos logrados en las primeras conferencias sobre el Derecho del Mar, celebradas en Ginebra en 1958 y 1960, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, fueron incompletos; porque de esos años a esta parte los adelantos científicos y tecnológicos para el aprovechamiento de los recursos naturales de las áreas marinas y submarinas han dado lugar a nuevas situaciones, y porque los Estados en proceso de desarrollo aspiran, con sobrada razón, a que los acuerdos internacionales sobre la materia se basen en un justo reconocimiento de sus propios derechos sobre las grandes zonas que son esperanza de la humanidad por su potencial de materias primas y alimentos, fue por lo que las Naciones Unidas tuvieron que volver sobre el tema con negociaciones y estudios preparatorios hasta llegar a las reuniones de Caracas y Ginebra, de 1974 y 1975, convocadas con la finalidad de concluir una convención que cubra todas las cuestiones del Derecho del Mar.

Pero como es de suponer, este gigantesco empeño no ha sido asunto de fácil realización. La variedad de temas, la multiplicidad de casos especiales o particulares derivados muchas veces de simples consideraciones geográficas y la posición de cada uno de los Estados en defensa de sus intereses son las causas preponderantes de la lentitud observada en las deliberaciones. Los avances logrados hasta ahora se concretan a "textos únicos oficiosos para fines de negociaciones", sobre los cuales la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en otra u otras reuniones ya previstas, tendrá que entrar en el período de las decisiones.

Colombia no ha sido indiferente ante el proceso de formación del moderno Derecho del Mar. Ha participado en diversas conferencias a nivel regional y a nivel mundial convocadas para tales fines, en las que siempre ha abogado porque esa materia sea objeto de acuerdos internacionales. Consecuente con estas tesis se ha abstenido de adoptar medidas unilaterales en espera de esos acuerdos que, desafortunadamente, no se han podido concertar, situación ésta que ha generado hasta pesimismo entre los Estados miembros de la comunidad internacional y que los ha colocado en la necesidad de prever modificaciones en su actitud, en defensa de sus legítimas aspiraciones.

Por lo anterior, la política asumida por el Gobierno presidido por el doctor Alfonso López Michelsen, en lo tocante a los derechos de Colombia como Estado ribereño tanto en el Atlántico como en el Pacífico, no sólo encuentra plena justificación sino que merece el aplauso de la opinión pública colombiana.

Ya, en su mensaje al Congreso, en la instalación de la Legislatura ordinaria de 1975, el Primer Mandatario declaró: "en la medida en que transcurre el tiempo y se difunde la creencia en la imposibilidad de llegar a un acuerdo en esta materia en la Conferencia del Mar, es necesario adoptar posiciones antes de que se vayan creando hechos, que posteriormente puedan convertirse en derechos. Colombia no puede renunciar indefinidamente a fijar una posición en cuanto a la extensión de su mar territorial, especialmente en el Pacífico en donde no se ha entablado hasta ahora ninguna clase de negociaciones bilaterales y que, por obra de nuestra difícil situación fiscal, es un océano al que prestamos, involuntariamente, menos atención y vigilancia que al Atlántico...".

Esta transcripción de apreciaciones tan objetivas y precisas es más que suficiente para comprender la importancia del acuerdo colombo-ecuatoriano que ahora se examina en el Senado de la República.

**La histórica amistad de Colombia y Ecuador.**

De otra parte, es procedente hacer resaltar que el Convenio que limita las áreas marinas y submarinas entre Colombia y Ecuador es, además, el fruto de la histórica amistad entre los dos países, así como de la identidad de principios que generalmente han inspirado sus actos en el ámbito de las relaciones internacionales. Un Convenio de esta naturaleza no es posible sino cuando las partes contratantes coinciden, como coincidieron los Presidentes de Colombia y Ecuador, según la Declaración de Quito, suscrita por ellos el pasado 23 de agosto, al afirmar "que los conflictos y las



controversias que no cesan de comprometer la paz y la seguridad internacionales, deben ser resueltos por procedimientos pacíficos y en la plena necesidad de que los problemas pendientes encuentren pronta solución dentro del espíritu de justicia, amistad y cooperación que deben presidir las relaciones interamericanas".

Este convenio Colombo-ecuatoriano es, así, la inequívoca demostración de la sinceridad y la voluntad de dos países bolivarianos para concretar en realidades sus propósitos. Son bien conocidas las declaraciones —quizás demasiado protocolarias— que resultan de las entrevistas de presidentes, jefes de gobierno o ministros de relaciones exteriores, pero no es frecuente encontrar de manera simultánea o inmediata los resultados positivos para los pueblos que representan. Es ésta la proyección cjemplar del Convenio Colombo-ecuatoriano, documento de sobresaliente significado en el reciente encuentro de los Presidentes López Michelsen y Rodríguez Lara.

#### El texto del Convenio.

La exposición de motivos del proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el Convenio, suscrita por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, contiene una erudita y completa explicación del articulado del ya tantas veces citado instrumento internacional, cuyas finalidades son: a) La delimitación de las áreas marinas y submarinas de los dos países; y b) La cooperación marítima entre Colombia y Ecuador.

Lo primero que debo señalar es la orientación del Convenio hacia la consagración de cláusulas que encuentran antecedentes en la práctica internacional, que coinciden con normas que pertenecen a la codificación alcanzada hasta ahora en el Derecho del Mar y, en mi concepto lo más importante, que no se oponen sino que se inspiran en las nuevas tendencias predominantes en el desarrollo progresivo de ese derecho marítimo.

El artículo primero del Convenio es suficiente para demostrar las anteriores apreciaciones, porque: a) los mismos Estados del Pacífico Sur, es decir, Chile, Perú y Ecuador, acordaron en el pasado, como consta en la "Declaración de Santiago", utilizar para la delimitación de sus espacios marítimos la línea del "paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos"; b) es el acuerdo entre las partes el camino seguido por Colombia y Ecuador, procedimiento este que está consagrado, con carácter prioritario, en el artículo VI de la Convención de Ginebra sobre Plataforma Continental, y c) se especifica que el paralelo geográfico será el límite no sólo de las áreas marinas y submarinas establecidas, sino que las que se pueden establecer en el futuro, es decir, están previstas las nuevas situaciones que pudieren surgir de las conclusiones a que lleguen en el porvenir las reuniones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El artículo segundo del Convenio es, a mi juicio, otra muestra de las buenas intenciones de los dos países para evitar incidentes fronterizos que pudieren derivarse de la "presencia accidental" de pequeñas embarcaciones de uno u otro país destinadas a la pesca artesanal en una franja de diez millas a cada lado del paralelo establecido como límite, pero más allá de las doce millas marinas contadas a partir de las costas de los Estados contratantes.

Disposición razonable ésta que, sin implicar reconocimiento de derechos, suprime un eventual semillero de reclamaciones por involuntarios trasposos del paralelo límite en una zona en la que, por lo menos para Colombia, parece difícil, por el momento, ejercer el debido control. Pero que con la modalidad establecida puede alcanzarse una vigilancia compartida de los dos Estados que evite la presencia de embarcaciones extrañas dedicadas al aprovechamiento indebido de las riquezas naturales que pertenecen exclusivamente a los ribereños.

El artículo tercero, mediante el cual los Estados signatarios del Convenio se comprometen a reconocer y respetar las modalidades mediante las cuales cada uno ejerce o pudiere ejercer en el futuro su soberanía, jurisdicción o vigilancia en sus espacios marítimos hasta una distancia de 200 millas desde sus costas, constituye un importante paso en el acercamiento de las tendencias más caracterizadas en cuanto a la extensión del mar territorial.

Es bien sabido que mientras que el Ecuador ha reivindicado con los demás países del Pacífico Sur, un mar territorial de 200 millas, Colombia forma parte de grupo de Estados que sostienen la tesis de un mar territorial de 12 millas, pero que favorece un acuerdo mundial sobre tan debatido tema con la propuesta de un mar patrimonial o "zona económica exclusiva", según la terminología predominante en la tercera Conferencia del Mar, que no podrá extenderse más allá de las 200 millas náuticas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial.

Esta fórmula de la zona económica o mar patrimonial, en mi concepto, empezó a esbozarse, aunque tímidamente, por parte de la Delegación de Colombia en la Conferencia Especializada de Ciudad Trujillo, en 1956, cuando en una constancia redactada hábilmente por el Embajador José Joaquín Caicedo Castilla, Jefe de la Delegación, expresó: "así también el asunto de la extensión del mar territorial podría examinarse a través de nuevos aspectos. En ese sentido podría pensarse en el estudio de sistemas que, prescindiendo de aquella noción, se encaminan a proteger las riquezas marítimas, especialmente las ictiológicas. El establecimiento de una amplia zona contigua al mar territorial, en donde se reconocieran derechos al Estado ribereño para reglamentar la pesca sin discriminaciones arbitrarias podría ser uno de esos sistemas. Con este método se protegería eficazmente al Estado ribereño, sin necesidad de vincular dicha protección a reglas sobre anchura de mar territorial".

Posteriormente, en 1965, el Comité Jurídico Interamericano, del cual forma parte el doctor José Joaquín Caicedo Castilla, adoptó un "dictamen sobre la anchura del mar territorial" en el que se precisó el concepto de la "zona adyacente" y se dijo que en ella el Estado ribereño tendría un interés especial en el mantenimiento de la productivi-

dad de los recursos vivos del mar y un derecho preferente de aprovechamiento de los mismos".

Sirva esta breve síntesis histórica para determinar los orígenes de una tesis colombiana que fue evolucionando dentro de la formación del nuevo Derecho del Mar, que en reuniones regionales, como la de los países del Caribe, llegó a perfeccionarse bajo la denominación de "mar patrimonial" y que ahora se refleja en el texto unificado para fines de negociación, presentado por el Presidente de la Segunda Comisión de la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar, cuya parte tercera se titula "La zona económica exclusiva".

Pero lo cierto es que mientras que la noción de mar territorial extiende la soberanía al espacio aéreo, así como al lecho y al subsuelo de ese mar, en la "zona económica exclusiva" —propuesta que tiene las mayorías necesarias para ser adoptada mundialmente— los derechos de soberanía están circunscritos a la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, de los fondos marinos, su subsuelo y las aguas suprayacentes. Y la jurisdicción que allí ejerce el Estado ribereño tiene fines determinados como, por ejemplo, la investigación científica, la preservación del medio marino, etc.

Esa es la situación que da lugar a las modalidades a que hace referencia el artículo tercero y que los Estados signatarios, como se dijo antes, se comprometen a reconocer y a respetar, sea que estén establecidas o sea que se establezcan en el futuro.

La máxima preocupación de algunos en torno a un mar territorial de 200 millas radica en sus dudas sobre eventuales obstáculos en esa zona a las libertades de navegación y sobrevuelo. Personalmente me atrevo a considerar que aunque las diferencias entre los partidarios del mar territorial de 200 millas y los de la zona económica exclusiva continuaren aún después de clausuradas las reuniones de la Conferencia del Mar, nada afectará la aplicación del Convenio porque no hay ahora en la zona, como seguramente no lo habrá en el futuro, obstáculo alguno que impida el libre tránsito de las naves y aeronaves extranjeras. He leído el proyecto que sobre régimen para la navegación presentaron El Ecuador, Panamá y Perú a la Conferencia del Mar, en el que el artículo cuarto dice: "1. En el mar sometido a la soberanía y jurisdicción del Estado ribereño, las naves de cualquier bandera podrán transitar libremente, sin otras restricciones que las impuestas por los deberes de la pacífica convivencia y el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Estado ribereño en materia de prospección, exploración, conservación y explotación de recursos, preservación del medio marino, investigación científica, emplazamiento de instalaciones y seguridades para la navegación y el tránsito marítimos. 2. Lo dispuesto en el párrafo anterior rige también para las aeronaves en lo que sea pertinente".

Se deduce, entonces, que el propósito esencial del Ecuador, por demás reiterado en muchas conferencias y que también está consignado en la "Declaración de Santiago", es el de que su determinación de señalar un mar territorial de 200 millas no afecta el libre tránsito de naves y aeronaves de cualquier bandera. Y es aventurado suponer que las restricciones que impongan los reglamentos de dicho país pudieren llegar hasta el límite de hacer nula esa norma que en el Derecho Internacional asegura las libertades de navegación y sobrevuelo.

Sin embargo, para disipar toda duda al respecto, es bueno tener en cuenta el artículo noveno del Convenio en el que los dos países se comprometen a: "propiciar la más amplia cooperación para promover el desenvolvimiento expedito de la navegación internacional en los mares sometidos a la soberanía o jurisdicción de cada Estado". Colombia y Ecuador tienen una limpia y respetable tradición en la observancia de las normas que rigen la comunidad internacional y estos antecedentes son más que suficientes para garantizar que todos sus actos se ajustarán en el futuro al imperio del derecho, en la misma forma en que se ajustaron en el pasado.

Pero volviendo al análisis ordenado de los artículos del Convenio, nada hay que agregar a los comentarios sobre el artículo cuarto consignados en la exposición de motivos del proyecto de ley. Desde la Convención de Ginebra sobre el mar territorial y la zona contigua quedó consagrada como norma de derecho internacional la práctica que habían observado algunos Estados al proceder al señalamiento de líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Y es una materia que, lógicamente, está incluida en el proyecto de artículos de la futura Convención sobre Derecho del Mar.

En momentos en que el Convenio Colombo-ecuatoriano reconoce el derecho de los dos países para proceder al señalamiento de las líneas de base a partir de las cuales se debe medir la anchura del mar territorial, nada más indicado y apremiante que la decisión del Gobierno colombiano para obrar en consecuencia. No son pocos los Estados que ya han señalado esas líneas y en nuestro país son extensos los espacios marítimos en donde ese requisito es más que necesario.

La utilización de los espacios marítimos y el aprovechamiento de sus recursos naturales en beneficio de la humanidad y, concretamente, de los habitantes de los Estados ribereños, es una empresa que no puede cumplirse aisladamente. Exige una amplia cooperación internacional. Si así lo entienden las grandes potencias industrializadas dueñas de reconocido poderío marítimo, para los pequeños Estados en proceso de desarrollo esa cooperación es un imperativo ineludible, del cual dependen, en gran parte, los beneficios que se anhelan del mar y sus riquezas.

En ese orden de ideas, los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo obedecen a una necesidad sentida. La coordinación de medidas, la unión de esfuerzos y una amplia cooperación Colombo-ecuatoriana para la exploración, preservación y vigilancia de los recursos naturales, en sus respectivas áreas marinas y submarinas, no puede acarrear sino beneficios comunes. Dadas las características y peculiaridades del océano Pacífico al bordear los países suramericanos, es de suponer que la coordinación y cooperación pactadas en

el presente Convenio se extenderán, en un tiempo no lejano, a los demás Estados ribereños de este sector del Continente.

Para estar debidamente preparados y poder responder a los compromisos que se derivan del privilegio de ser un país con futuro en el mar, el Gobierno Nacional debe prestar toda la atención a la iniciativa según la cual se crea el Instituto Oceanográfico de Colombia. El Congreso estudió, en las sesiones del año pasado, un proyecto de ley que al respecto presentó el honorable Senador Mariano Ospina Hernández.

Se debe volver sobre esta propuesta hasta convertirla en realidad, porque asiste la razón al Senador Ospina Hernández cuando dice: "naturalmente, a pesar de la buena voluntad de algunos organismos internacionales, Colombia no puede limitarse a esperar que los países avanzados hagan un acto de caridad para suministrarlos los medios que necesitamos urgentemente para el estudio y aprovechamiento de los mares. Es indispensable, como ya se dijo, que pongamos de nuestra parte una decidida voluntad de acción nacional y como instrumento insustituible para encauzar y acelerar dicha acción necesitamos establecer, sin tardanza, al menos un primer Instituto de Oceanografía que pueda poner en marcha esta política de ciencia y tecnología para el aprovechamiento de nuestros mares".

#### Conclusiones:

Todo lo que se ha expresado en esta ponencia está indicando que el Convenio que suscribieron en la ciudad de Quito, el día 23 de agosto del año en curso, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Indalecio Liévano Aguirre, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, doctor Antonio José Lucio Paredes, es un documento que afianza la tradicional amistad de Colombia y Ecuador, que contribuye a la solución de los problemas que afronta la comunidad internacional por la delimitación de las áreas marinas y submarinas y que asegura a los pueblos de los dos países el aprovechamiento de sus propios recursos naturales en beneficio de su desarrollo económico y social.

Honorables Senadores: son estas consideraciones las que, respetuosamente, me mueven a proponer a la Comisión Segunda del Senado:

Dese segundo debate al proyecto de ley "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Delimitación de las Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecho en la ciudad de Quito, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 1975".

Antonio Bayona Ortiz, Senador ponente.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional-Permanente. Bogotá, D. E., septiembre 23 de 1975.  
Se autoriza el informe anterior.

El Presidente,

Eduardo Abuchaibe Ochoa.

El Vicepresidente,

Antonio Bayona Ortiz.

La Secretaria,

Elvia Soler de Eraso.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 62 de 1975, "por la cual se aprueba el convenio comercial y de pagos entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República de Colombia".

Señor

Presidente y demás Miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.  
Presentes:

Honorables Senadores:

He recibido para ponencia de primer debate, el proyecto de ley número 62 de 1975, "por la cual se aprueba el Convenio Comercial y de Pagos entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República de Colombia", firmado el 6 de diciembre de 1973 por el señor Carlos Borda Mendoza, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidente de la Delegación colombiana y el señor Friedmar Clausmitzer, Viceministro de Relaciones Exteriores Económicas de la República Democrática Alemana. El Convenio fue aprobado por la Rama Ejecutiva del Poder Público en octubre de 1974 y sometido a la consideración del Congreso por el señor Ministro de Relaciones Exteriores con la correspondiente exposición de motivos.

Establece el Convenio que las Partes Contratantes harán todos los esfuerzos para desarrollar y facilitar el comercio entre ambas naciones, con lo cual y en lo que concierne a nuestro país, se continúa la política comercial internacional de incrementar sus relaciones con los países europeos de economía centralmente planificada, con el propósito de intensificar la venta de café a dichos países y abrir nuevos mercados para productos básicos como bananos, algodón, tabaco y otros productos acabados y semiacabados. También se busca importar de esas naciones maquinaria y bienes de equipo necesarios para nuestro desarrollo económico y aprovechar su experiencia técnica y asistencia financiera, tal como lo señala el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su exposición de motivos.

En el caso concreto de las relaciones entre nuestro país y la República Democrática Alemana, se recuerda que éstas se han venido desarrollando con el criterio definido en la Declaración Conjunta de las misiones oficiales de los dos países, firmada en Bogotá el 16 de mayo de 1965 y luego sobre las bases de un Convenio Comercial y de Pagos suscrito el 6 de julio de 1967 entre el Banco de la República de Colombia y el Ministerio de Comercio Exterior e Interalemán de la República Democrática Alemana. En virtud del establecimiento de relaciones diplomáticas entre los dos



países y con el ánimo de incrementar su intercambio comercial y acordar nuevos mecanismos para fortalecerlo, se firmó el Convenio materia de esta ponencia, el cual tiene una vigencia de tres años y renovaciones sucesivas y automáticas de un año a menos que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito, tres meses antes de la fecha de su expiración.

Entre las estipulaciones del Convenio, ciertamente merecen destacarse, entre otras, las siguientes:

1. La cláusula de la nación más favorecida, que ambas partes se conceden recíprocamente.

2. La concesión mutua de un crédito técnico (Swing) sin intereses, hasta por la cantidad de tres millones de dólares "Clearing" estadinenses.

3. El establecimiento de una comisión mixta para estudiar las cuestiones fundamentales que se deriven de la ejecución del Convenio.

4. La prohibición de reexportar el café colombiano, y, 5. El establecimiento de listas tentativas de productos que Colombia podrá exportar a la República Democrática Alemana y de plantas industriales y mercancías que la República Democrática Alemana ofrece a Colombia.

Por lo demás, se establece un procedimiento normal y regular de pagos a través del Deutsche Aussenhandelsbank AG Berlín, y el Banco de la República de Colombia, y unos mecanismos acordes con la práctica internacional para ajustar las cuentas durante el ejercicio del Convenio y al momento de su expiración.

Sin duda alguna, el presente Convenio es de gran interés y significación para nuestro país. Con él, pretende el Gobierno abrir nuevos mercados a productos agrícolas distintos del café cuya exportación se circunscribe tradicionalmente a los Estados Unidos y a otras naciones del mundo occidental, como es el caso del banano, el tabaco, etc. De igual manera, se trata de impulsar nuestro desarrollo económico mediante la incorporación de equipos y maquinarias provenientes de la República Democrática Alemana, cuya tecnología y avances industriales son ampliamente reconocidos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha querido que el honorable Senado apruebe los convenios internacionales con la oportunidad que su importancia requiere en contraste con lo que ocurría anteriormente, y como queda de manifiesto el provecho que Colombia derivará de la aprobación del presente Convenio así como el celo y la nitidez con que nuestra Cancillería protege los intereses y el trabajo de los colombianos.

Por lo anterior atentamente me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley "por la cual se aprueba el Convenio Comercial y de Pagos entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República de Colombia".

Alvaro Escallón Villa, Senador ponente.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., septiembre 18 de 1975.

Devuelto en la fecha. Pasa a la Comisión para su consideración.

Elvia Soler de Eraso, Secretaria.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., 23 de septiembre de 1975. En sesión de la fecha, la Comisión consideró el informe anterior, siendo aprobada su proposición final.

Elvia Soler de Eraso, Secretaria.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 64/75 "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecho en la ciudad de Quito, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975)".

Señor Presidente y honorables Senadores de la Comisión Segunda:

El señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado tuvo a bien designarme como ponente para primer debate del proyecto de ley "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y el Ecuador, hecho en la ciudad de Quito a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975)". Con especial atención he estudiado el proyecto en referencia, sobre el cual me permito formular a ustedes las siguientes consideraciones:

#### Colombia y el desarrollo progresivo del Derecho del Mar.

Tratadistas y comentaristas del derecho y las relaciones internacionales suelen coincidir en la marcada importancia de los recientes intentos realizados por la comunidad mundial, con miras a alcanzar el perfeccionamiento del régimen jurídico de los espacios marítimos. Porque los acuerdos logrados en las primeras conferencias sobre el Derecho del Mar, celebradas en Ginebra en 1958 y 1960, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, fueron incompletos; porque de esos años a esta parte los adelantos científicos y tecnológicos para el aprovechamiento de los recursos naturales de las áreas marinas y submarinas han dado lugar a nuevas situaciones, y porque los Estados en proceso de desarrollo aspiran, con sobrada razón, a que los acuerdos internacionales sobre la materia se basen en un justo reconocimiento de sus propios derechos sobre las grandes zonas que son esperanza de la humanidad por su potencial de materias

primas y alimentos, fue por lo que las Naciones Unidas tuvieron que volver sobre el tema con negociaciones y estudios preparatorios hasta llegar a las reuniones de Caracas y Ginebra, de 1974 y 1975, convocadas con la finalidad de concluir una convención que cubra todas las cuestiones del Derecho del Mar.

Pero como es de suponer, este gigantesco empeño no ha sido asunto de fácil realización. La variedad de temas, la multiplicidad de casos especiales o particulares derivados muchas veces de simples consideraciones geográficas y la posición de cada uno de los Estados en defensa de sus intereses son las causas preponderantes de la lentitud observada en las deliberaciones. Los avances logrados hasta ahora se concretan a "textos únicos oficiales para fines de negociaciones", sobre los cuales la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en otra u otras reuniones ya previstas, tendrá que entrar en el período de las decisiones.

Colombia no ha sido indiferente ante el proceso de formación del moderno Derecho del Mar. Ha participado en diversas conferencias a nivel regional y a nivel mundial convocadas para tales fines, en las que siempre ha abogado porque esa materia sea objeto de acuerdos internacionales. Consecuente con estas tesis se ha abstenido de adoptar medidas unilaterales en espera de esos acuerdos que, desafortunadamente, no se han podido concertar, situación ésta que ha generado hasta pesimismo entre los Estados miembros de la comunidad internacional y que los ha colocado en la necesidad de prever modificaciones en su actitud, en defensa de sus legítimas aspiraciones.

Por lo anterior, la política asumida por el Gobierno presidido por el doctor Alfonso López Michelsen, en lo tocante a los derechos de Colombia como Estado ribereño tanto en el Atlántico como en el Pacífico, no sólo encuentra plena justificación sino que merece el aplauso de la opinión pública colombiana.

Ya, en su mensaje al Congreso, en la instalación de la legislatura ordinaria de 1975, el Primer Mandatario declaraba: "en la medida en que transcurre el tiempo y se difunde la creencia en la imposibilidad de llegar a un acuerdo en esta materia en la Conferencia del Mar, es necesario adoptar posiciones antes de que se vayan creando hechos, que posteriormente puedan convertirse en derechos. Colombia no puede renunciar indefinidamente a fijar una posición en cuanto a la extensión de su mar territorial, especialmente en el Pacífico en donde no ha entablado hasta ahora ninguna clase de negociaciones bilaterales y que, por obra de nuestra difícil situación fiscal, es un océano al que prestamos, involuntariamente, menos atención y vigilancia que al Atlántico..."

Esta transcripción de apreciaciones tan objetivas y precisas es más que suficiente para comprender la importancia del acuerdo colombo-ecuatoriano que ahora se examina en el Senado de la República.

#### La histórica amistad de Colombia y Ecuador.

De otra parte, es procedente hacer resaltar que el convenio que limita las áreas marinas y submarinas entre Colombia y Ecuador es, además, el fruto de la histórica amistad entre los dos países, así como de la identidad de principios que generalmente han inspirado sus actos en el ámbito de las relaciones internacionales. Un convenio de esta naturaleza no es posible sino cuando las partes contratantes coinciden, como coincidieron los Presidentes de Colombia y Ecuador, según la Declaración de Quito, suscrita por ellos el pasado 23 de agosto, al afirmar "que los conflictos y las controversias que no cesan de comprometer la paz y la seguridad internacionales, deben ser resueltos por procedimientos pacíficos y en la plena necesidad de que los problemas pendientes encuentren pronta solución dentro del espíritu de justicia, amistad y cooperación que deben presidir las relaciones interamericanas".

Este convenio colombo-ecuatoriano es, así, la inequívoca demostración de la sinceridad y la voluntad de dos países bolivarianos para concretar en realidades sus propósitos. Son bien conocidas las declaraciones — quizás demasiado protocolarias — que resultan de las entrevistas de presidentes, jefes de gobierno o ministros de relaciones exteriores, pero no es frecuente encontrar de manera simultánea o inmediata los resultados positivos para los pueblos que representan. Es ésta la proyección ejemplar del convenio colombo-ecuatoriano, documento de sobresaliente significado en el reciente encuentro de los Presidentes López Michelsen y Rodríguez Lara.

#### El texto del Convenio.

La exposición de motivos del proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el convenio, suscrita por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, contiene una erudita y completa explicación del articulado del ya tantas veces citado instrumento internacional, cuyas finalidades son: a) la delimitación de las áreas marinas y submarinas de los dos países, y b) la cooperación marítima entre Colombia y Ecuador.

Lo primero que debo señalar es la orientación del convenio hacia la consagración de cláusulas que encuentran antecedentes en la práctica internacional, que coinciden con normas que pertenecen a la codificación alcanzada hasta ahora en el Derecho del Mar y, en mi concepto lo más importante, que no se oponen sino que se inspiran en las nuevas tendencias predominantes en el desarrollo progresivo de ese derecho marítimo.

El artículo primero del Convenio es suficiente para demostrar las anteriores apreciaciones, porque: a) los mismos Estados del Pacífico Sur, es decir, Chile, Perú y Ecuador, acordaron en el pasado, como consta en la "Declaración de Santiago", utilizar para la delimitación de sus espacios marítimos la línea del "paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos"; b) es el acuerdo entre las partes el camino seguido por Colombia y Ecuador, procedimiento éste que está consagrado, con carácter prioritario, en el artículo VI de la Convención de Ginebra sobre Plataforma Continental, y c) se especifica que el paralelo geográfico será el límite no

sólo de las áreas marinas y submarinas establecidas, sino de las que se puedan establecer en el futuro. Es decir, están previstas las nuevas situaciones que pudieren surgir de las conclusiones a que lleguen en el porvenir las reuniones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El artículo segundo del Convenio es, a mi juicio, otra muestra de las buenas intenciones de los dos países para evitar incidentes fronterizos que pudieren derivarse de la "presencia accidental" de pequeñas embarcaciones de uno u otro país destinadas a la pesca artesanal en una franja de diez millas a cada lado del paralelo establecido como límite, pero más allá de las doce millas marinas contadas a partir de las costas de los Estados contratantes.

Disposición razonable ésta que, sin implicar reconocimiento de derechos, suprime un eventual semillero de reclamaciones por involuntarios trasposos del paralelo límite en una zona en la que, por lo menos para Colombia, parece difícil, por el momento, ejercer el debido control. Pero que con la modalidad establecida puede alcanzarse una vigilancia compartida de los dos Estados que evite la presencia de embarcaciones extrañas dedicadas al aprovechamiento indebido de las riquezas naturales que pertenecen exclusivamente a los ribereños.

El artículo tercero, mediante el cual los Estados signatarios del Convenio se comprometen a reconocer y respetar las modalidades mediante las cuales cada uno ejerce o pudiere ejercer en el futuro su soberanía, jurisdicción o vigilancia en sus espacios marítimos hasta una distancia de 200 millas desde sus costas, constituye un importante paso en el acercamiento de las tendencias más caracterizadas en cuanto a la extensión del mar territorial.

Es bien sabido que mientras que el Ecuador ha reivindicado con los demás países del Pacífico Sur, un mar territorial de 200 millas, Colombia forma parte del grupo de Estados que sostienen la tesis de un mar territorial de 12 millas, pero que favorece un acuerdo mundial sobre tan debatido tema con la propuesta de un mar patrimonial o "zona económica exclusiva", según la terminología predominante en la tercera Conferencia del Mar, que no podrá extenderse más allá de las 200 millas náuticas a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial.

Esta fórmula de la zona económica o mar patrimonial, en mi concepto, empezó a esbozarse, aunque tímidamente, por parte de la Delegación de Colombia en la Conferencia Especializada de Ciudad Trujillo, en 1956, cuando en una constancia redactada hábilmente por el Embajador José Joaquín Caicedo Castilla, Jefe de la Delegación, expresó: "así también el asunto de la extensión del mar territorial podría examinarse a través de nuevos aspectos. En ese sentido podría pensarse en el estudio de sistemas que, prescindiendo de aquella noción, se encaminan a proteger las riquezas marítimas, especialmente las ictiológicas. El establecimiento de una amplia zona contigua al mar territorial, en donde se reconocieran derechos al Estado ribereño para reglamentar la pesca sin discriminaciones arbitrarias podría ser uno de esos sistemas. Con este método se protegería eficazmente al Estado ribereño, sin necesidad de vincular dicha protección a reglas sobre anchura del mar territorial".

Posteriormente, en 1965, el Comité Jurídico Interamericano, del cual forma parte el doctor José Joaquín Caicedo Castilla, adoptó un "dictamen sobre la anchura del mar territorial" en el que se precisó el concepto de la "zona adyacente" y se dijo que en ella el Estado ribereño tendría "un interés especial en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos del mar y un derecho preferente de aprovechamiento de los mismos".

Sirva esta breve síntesis histórica para determinar los orígenes de una tesis colombiana que fue evolucionando dentro de la formación del nuevo Derecho del Mar, que en reuniones regionales, como la de los países del Caribe, llegó a perfeccionarse bajo la denominación de "mar patrimonial" y que ahora se refleja en el texto unificado para fines de negociación, presentado por el Presidente de la Segunda Comisión de la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar, cuya parte tercera se titula "la zona económica exclusiva".

Pero lo cierto es que mientras que la noción de mar territorial extiende la soberanía al espacio aéreo, así como al lecho y al subsuelo de ese mar, en la "zona económica exclusiva" — propuesta que tiene las mayorías negativas para ser adoptada mundialmente — los derechos de soberanía están circunscritos a la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, de los fondos marinos, su subsuelo y las aguas suprayacentes. Y la jurisdicción que allí ejerce el Estado ribereño tiene fines determinados como, por ejemplo, la investigación científica, la preservación del medio marino, etc.

Esa es la situación que da lugar a las modalidades que hace referencia el artículo tercero y que los Estados signatarios, como se dijo antes, se comprometen a reconocer y a respetar, sea que estén establecidas o sea que se establezcan en el futuro.

La máxima preocupación de algunos en torno a un mar territorial de 200 millas radica en sus dudas sobre eventuales obstáculos en esa zona a las libertades de navegación y sobrevuelo. Personalmente me atrevo a considerar que aunque las diferencias entre los partidarios del mar territorial de 200 millas y los de la zona económica exclusiva continúan aún después de clausuradas las reuniones de la Conferencia del Mar, nada afectará la aplicación del Convenio porque no hay ahora en la zona, como seguramente no lo habrá en el futuro, obstáculo alguno que impida el libre tránsito de las naves y aeronaves extranjeras. He leído el proyecto que sobre régimen para la navegación presentaron El Ecuador, Panamá y Perú a la Conferencia del Mar, en el que el artículo cuarto dice: "1. En el mar sometido a la soberanía y jurisdicción del Estado ribereño, las naves de cualquier bandera podrán transitar libremente, sin otras restricciones que las impuestas por los deberes de la pacífica convivencia y el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Estado ribereño en materia de prospección, exploración, conservación y explotación de recursos, preservación del medio marino, investigación científica, empla-

zamiento de instalaciones y seguridades para la navegación y el tráfico marítimos. 2. Lo dispuesto en el párrafo anterior rige también para las aeronaves en lo que sea pertinente".

Se deduce, entonces, que el propósito esencial del Ecuador, por demás reiterado en muchas conferencias y que también está consignado en la "Declaración de Santiago", es el de que su determinación de señalar un mar territorial de 200 millas no afecta el libre tráfico de naves y aeronaves de cualquier bandera. Y es aventurado suponer que las restricciones que impongan los reglamentos de dicho país pudieren llegar hasta el límite de hacer nula esa norma que el Derecho Internacional asegura las libertades de navegación y sobrevuelo.

Sin embargo, para disipar toda duda al respecto, es bueno tener en cuenta el artículo noveno del Convenio en el que los dos países se comprometen a: "propiciar la más amplia cooperación para promover el desenvolvimiento expedito de la navegación internacional en los mares sometidos a la soberanía o jurisdicción de cada Estado". Colombia y Ecuador tienen una limpia y respetable tradición en la observancia de las normas que rigen la comunidad internacional y estos antecedentes son más que suficientes para garantizar que todos sus actos se ajustarán en el futuro al imperio del derecho, en la misma forma en que se ajustaron en el pasado.

Pero volviendo al análisis ordenado de los artículos del Convenio, nada hay que agregar a los comentarios sobre el artículo cuarto consignados en la exposición de motivos del proyecto de ley. Desde la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua quedó consagrada como norma de derecho internacional la práctica que habían observado algunos Estados al proceder al señalamiento de líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Y es una materia que, lógicamente, está incluida en el proyecto de artículos de la futura Convención sobre Derecho del mar.

En momentos en que el Convenio colombo-ecuatoriano reconoce el derecho de los dos países para proceder al señalamiento de las líneas de base a partir de las cuales se debe medir la anchura del mar territorial, nada más indicado y apremiante que la decisión del Gobierno colombiano para obrar en consecuencia. No son pocos los Estados que ya han señalado esas líneas y en nuestro país son extensos los espacios marítimos en donde ese requisito es más que necesario.

La utilización de los espacios marítimos y el aprovechamiento de sus recursos naturales en beneficio de la humanidad y, concretamente, de los habitantes de los Estados ribereños, es una empresa que no puede cumplirse aisladamente. Exige una amplia cooperación internacional. Si así lo entienden las grandes potencias industrializadas dueñas de reconocido poderío marítimo, para los pequeños Estados en proceso de desarrollo esa cooperación es un imperativo ineludible, del cual dependen, en gran parte, los beneficios que se anhelan del mar y sus riquezas.

En ese orden de ideas, los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo obedecen a una necesidad sentida. La coordinación de medidas, la unión de esfuerzos y una amplia cooperación colombo-ecuatoriana para la exploración, preservación y vigilancia de los recursos naturales, en sus respectivas áreas marinas y submarinas, no puede acarrear sino beneficios comunes. Dadas las características y peculiaridades del océano Pacífico al bordear los países suramericanos, es de suponer que la coordinación y cooperación pactadas en el presente convenio se extenderán, en un tiempo no lejano, a los demás Estados ribereños de este sector del Continente.

Para estar debidamente preparados y poder responder a los compromisos que se derivan del privilegio de ser un país con futuro en el mar, el Gobierno Nacional debe prestar toda la atención a la iniciativa según la cual se crea el Instituto Oceanográfico de Colombia. El Congreso estudió, en las sesiones del año pasado, un proyecto de ley que al respecto presentó el honorable Senador Mariano Ospina Hernández.

Se debe volver sobre esta propuesta hasta convertirla en realidad, porque asiste la razón al Senador Ospina Hernández cuando dice: "naturalmente, a pesar de la buena voluntad de algunos organismos internacionales, Colombia no puede limitarse a esperar que los países avanzados hagan un acto de caridad para suministrarlos los medios que necesitamos urgentemente para el estudio y aprovechamiento de los mares. Es indispensable, como ya se dijo, que pongamos de nuestra parte una decidida voluntad de acción racional y como instrumento insustituible para encauzar y acelerar dicha acción necesitamos establecer, sin tardanza, al menos un primer instituto de oceanografía que pue-

da poner en marcha esta política de ciencia y tecnología para el aprovechamiento de nuestros mares".

**Conclusiones:**

Todo lo que se ha expresado en esta ponencia está indicando que el Convenio que suscribieron en la ciudad de Quito, el día 23 de agosto del año en curso, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Indalecio Liévana Aguirre, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, doctor Antonio José Lucio Paredes, es un documento que afianza la tradicional amistad de Colombia y Ecuador, que contribuye a la solución de los problemas que afronta la comunidad internacional por la delimitación de las áreas marinas y submarinas y que asegura a los pueblos de los dos países el aprovechamiento de sus propios recursos naturales en beneficio de su desarrollo económico y social.

Honorables Senadores: son estas consideraciones las que, respetuosamente, me mueven a proponer a la Comisión Segunda del Senado:

Dese primer debate al proyecto de ley número 64/75, "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecho en la ciudad de Quito, a los veintitres (23) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975)".

Antonio Bayona Ortiz, Senador ponente.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., septiembre 22 de 1975. Recibido en la fecha pasa a la Comisión para su consideración.

Elvia Soler de Erazo, Secretaria.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., septiembre 23 de 1975. En sesión de la fecha, la Comisión consideró el informe anterior, siendo aprobada por unanimidad su proposición final.

Elvia Soler de Erazo, Secretaria.

**ACTAS DE COMISION**

**ACTA DE LA INSTALACION DE LA COMISION INSTRUCTORA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA**

En Bogotá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las cinco p.m. se reunieron los honorable Senadores miembros de la Comisión Instructora en sesión preparatoria y resolvieron trasladarse a la Presidencia de la corporación, en la cual el señor doctor Julio César Turbay Ayala, como Presidente del honorable Senado de la República, los declaró debidamente instalados.

Inmediatamente después, y en el salón escogido para el efecto, el honorable Senador Gregorio Becerra Becerra, quien presidía la reunión por corresponderle el orden alfabético, declara abierta la sesión y pone en discusión el siguiente orden del día:

- 1º Nombramiento de Secretario ad-hoc;
- 2º Llamada a lista;
- 3º Elección de Presidente de la Comisión Instructora;
- 4º Elección de Vicepresidente;
- 5º Elección de Secretario;
- 6º Elección de Oficial Mayor;
- 7º Elección de dos Ujieres;
- 8º Lo que propongan los honorables Senadores.

Una vez aprobado el orden del día, el señor Presidente, honorable Senador Gregorio Becerra Becerra, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Congreso, designa como Secretario ad hoc al honorable Senador doctor Pedro Duarte Contreras.

El Secretario ad hoc pasa lista y responden los honorables Senadores:

Becerra Becerra Gregorio, Caballero Corname Carlos, Gómez Gómez Alfonso, Duarte Contreras Pedro, Montealegre Jorge.

Habiendo quórum para decidir, se pasa al siguiente punto del orden del día.

El honorable Senador Carlos Caballero Corname, a nombre del partido liberal, propone para Presidente de la Co-

misión al honorable Senador Gregorio Becerra Becerra, quien fue elegido por unanimidad por los demás miembros de la misma.

Abierta la elección para Vicepresidente, el honorable Senador Jorge Montealegre, a nombre del partido conservador, propone para dicho cargo al honorable Senador Pedro Duarte Contreras, quien fue elegido por unanimidad.

Se procede a la elección de Secretario, y el honorable Senador Alfonso Gómez Gómez manifiesta que por necesidad inaplazable del servicio y por sus conocimientos sobre la materia, propone el nombre del señor Fidel Regueros Peralta, quien fue elegido por unanimidad.

Abierta la votación para la elección de Oficial Mayor, el honorable Senador Jorge Montealegre propone la reelección de la señorita Mariela Osorio Niño, lo cual fue acogido por unanimidad.

A continuación fue propuesto como Ujier el señor Luis Felipe Villamizar Aponte, quien fue elegido por unanimidad por los miembros de la Comisión.

Procede la elección del segundo Ujier, y el honorable Senador Gregorio Becerra Becerra propone el nombre de la señorita Alicia Suárez Rodríguez, quien fue elegida por unanimidad.

Los honorables miembros de la Comisión Instructora del honorable Senado dejan constancia de que los nombramientos de Secretario y los dos Ujieres se hacen para que tengan efectividad a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), sin perjuicio de que puedan posesionar con anterioridad.

En el último punto del orden del día se aprobó una proposición en el sentido de solicitar al Presidente del honorable Senado la provisión de oficinas especiales para el funcionamiento de la Comisión, dotadas en debida forma.

No habiendo nada más que tratar se levantó la sesión, siendo las 6 p.m.

Gregorio Becerra Becerra. Pedro Duarte Contreras.

El Secretario ad hoc durante la instalación,

Pedro Duarte Contreras.

**CONTENIDO:**

**SENADO DE LA REPUBLICA**

<b>Relación de Debates.</b>	
Palabras del honorable Senador Apolinar Díaz Callejas en la sesión del día jueves 11 de septiembre de 1975	849
El Senado Respaldar la política internacional del Presidente López Michelsen	859
<b>Proyectos de ley.</b>	
Proyecto de ley número 72 de 1975 "por la cual se dan disposiciones sobre sucursales de bancos y otras instituciones financieras y de seguros", y exposición de motivos	861
<b>Ponencias e Informes.</b>	
Informe para segundo debate al proyecto de ley número 64 de 1975 "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre delimitaciones de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecha en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de agosto de 1975". Antonio Bayona Ortiz	861
Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 62 de 1975 "por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República de Colombia". Alvaro Escallón Villa	862
Informe para primer debate al proyecto de ley número 64 de 1975 "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Delimitaciones de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecha en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de agosto de 1975". Antonio Bayona Ortiz	863
<b>Actas de Comisión.</b>	
Acta de instalación de la Comisión Instructora del honorable Senado de la República, 27 de noviembre de 1974	864